



Universidad Central
de Venezuela

Programa de Formación e
Investigación EECA-SISS

Superintendencia de la
Seguridad Social



**UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ESTADÍSTICA Y CIENCIAS ACTUARIALES**

**SITUACIÓN DE LAS PENSIONES Y JUBILACIONES DEL RÉGIMEN
PRESTACIONAL DE PENSIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD
SOCIAL EN VENEZUELA**



Br. José Raúl Gálvez Martínez

Prof. Jorge Alberto Dias de Barros
TUTOR ACADÉMICO

Dr. Julio César Alviárez
TUTOR INSTITUCIONAL

Octubre 2016



Agradecimientos

A Dios, primeramente por darme sabiduría, la oportunidad de vivir y guiar mis pasos por el camino correcto.

A mi hermana Mayra Gálvez, por todo su cariño y apoyo incondicional, y que con cada adversidad permanecemos más unidos.

Al Dr. Julio César Alviarez por compartir tantos conocimientos conmigo, apoyarme en todo momento y sobre todo por su confianza depositada en mí.

A mi tutor académico, profesor, amigo y futuro colega Jorge Dias por todo su apoyo y paciencia a lo largo de mis estudios en la Escuela de Estadística y Ciencias Actuariales.

A María Teresa Salomón y a Gabriel Flores, por apoyarme y defenderme en cualquier situación, enseñarme tanto, quererme tanto y tenerme paciencia.

Y finalmente, le agradezco en especial y le dedico este logro a la persona más importante en mi vida, la persona que más amo, la persona que me lo ha dado todo, quien siempre me ha ayudado a ser mejor cada día, quien se ha sacrificado por darme lo mejor, quien me ha dado demasiado amor, quien me ha demostrado el significado de la palabra valentía, quien siempre me cuida y a quien siempre amaré y le agradeceré cada día que pasa, a mi mamá, María Martínez, te amo.



Contenido

CAPÍTULO I.....	8
ÁMBITO DE LA PASANTÍA.....	8
1. Fecha y horario.....	8
2. Descripción de la Institución.....	8
2.1. La Superintendencia de la Seguridad Social (SiSS)	8
2.2. Finalidad de la Superintendencia de Seguridad Social.....	9
2.3. Misión de la Superintendencia De Seguridad Social.....	9
2.4. Visión de la Superintendencia de Seguridad Social.....	9
3. Espacio físico asignado para la elaboración de la pasantía.	13
3.1. Intendencia de Inspección y Fiscalización.....	13
4. Relaciones Interpersonales.....	16
5. Recursos Disponibles.....	16
6. Conocimientos adquiridos en la Escuela de Estadística y Ciencias Actuariales, utilizados en el desarrollo de la Pasantía.	16
7. Actividades de Formación recibida.	17
8. Dirección de la Institución.....	17
9. Estructura Organizativa de la Superintendencia de Seguridad Social.....	18
CAPÍTULO II	19
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	19
1. Análisis de la situación encontrada.....	19
2. Planteamiento del problema.....	21
2.1. Justificación.....	21
2.2. Antecedentes.....	22
2.3. Finalidad.....	22
2.4. Objetivos.....	23
2.4.1. Objetivos Generales.	23
2.4.2. Objetivos Específicos.	23
2.5. Período de referencia de la información.....	23
3. Recursos Técnicos.	23
CAPÍTULO III	24



MARCO TEÓRICO	24
1. La Seguridad Social.....	24
1.1. Aspectos Históricos	24
1.1.1. La Seguridad Social en el Mundo.....	24
1.1.2. La Seguridad Social en Venezuela	25
1.2. Ámbito de aplicación.....	26
1.3. Comentarios acerca del Seguro Social y su institucionalidad.....	27
1.4. Aspectos Teóricos.....	28
1.5. El principio de solidaridad	29
1.6. Aspectos Jurídicos e Institucionales.....	30
1.6.1. En el ámbito internacional.....	30
1.6.2. En el ámbito nacional.	32
1.6.2.1. Marco Jurídico	32
1.6.2.2. La institucionalidad de la seguridad social en Venezuela.	37
2. Financiamiento de la Seguridad Social.....	50
1.1. Definición de Financiamiento.....	50
1.2. Bases para el Financiamiento	52
1.3. El rol del actuaria en los planes de pensiones	54
1.4. Sistemas de Financiamiento.....	58
3. Definiciones de relevancia en la seguridad social.....	61
CAPÍTULO IV	63
MÉTODO DE TRABAJO.....	63
4. Aspectos Demográficos	63
a. Población en Venezuela	63
b. Fuerza de Trabajo en Venezuela	74
5. Aspectos económicos.....	78
a. Salario Mínimo	78
b. Las Reservas Internacionales.....	82
c. El petróleo.	83
d. Recaudación por impuestos	86
6. Cifras de referencia de la Seguridad Social.....	88



a.	Pensionados en Venezuela.....	88
b.	Tesorería de Seguridad Social.....	92
c.	Regímenes Especiales (Superintendencia de Seguridad Social)	93
d.	Inversión Social	94
7.	Escenarios a futuro para el financiamiento de la seguridad social.	95
	CAPÍTULO V	103
	RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES.....	103
8.	Recomendaciones	103
8.1	Recomendaciones de la SiSS.....	104
9.	Conclusiones.....	106
10.	Bibliografía.....	108



INTRODUCCIÓN

La presente pasantía se enfoca en el tema intergeneracional de la población venezolana en cuanto a seguridad social, específicamente en el pago de pensiones y jubilaciones. Se ha despertado el interés con la creciente preocupación del efecto que tiene a largo plazo el envejecimiento de la población venezolana sobre la sostenibilidad fiscal que implica mantener el pago sostenido y creciente de las pensiones y jubilaciones a cada una de las personas que adquieren las condiciones para optar por estas prestaciones. Esto se debe, a que los esquemas económicos y políticos actuales, en cuanto a seguridad social, parecieran no ser suficientes para poder hacer frente al creciente nivel de gasto que se debe asumir año a año en el financiamiento de los programas de pensiones y asistencia social para los ciudadanos venezolanos, dejando en evidencia a aquellas personas que aún no han nacido y vayan a tener planteamientos fiscales menos favorables a sus generaciones anteriores.

Nuestro país actualmente cuenta como principal fuente de ingresos la explotación petrolera, esta preciada materia prima nos ha permitido disfrutar de grandes riquezas durante varias décadas, sin embargo, han cambiado las condiciones políticas, sociales y económicas en los últimos años, lo que se refleja en menor renta fiscal para las nuevas generaciones, y ya que es casi imposible volver a disfrutar de las condiciones tan favorables con la que contaron nuestros padres en el pasado, al menos podamos tomar medidas al respecto y hacer frente a ésta situación, mientras todavía se puede.

Cualquier decisión económica que se toma, afecta de manera positiva o negativa a las generaciones presentes y futuras, implicando costos o beneficios económicos, principalmente llevándose a cabo en el marco político, como las políticas fiscales y los sistemas de seguridad social, donde los ciudadanos se ven afectados o beneficiados y que son principalmente ellos mismos los que pagan o financian dichas decisiones. Lo que se traduce en una transferencia intergeneracional que relaciona las medidas que se tomen actualmente y afecten en mayor medida a las generaciones futuras; esto genera un problema de incentivos que tienen los ciudadanos que deben cargar con los costos, con aquellos ciudadanos que se benefician de dichas medidas, enfocados en el tema de la seguridad social, los más viejos desearían que se aplicaran políticas redistributivas que les permitan aumentar su nivel de consumo durante los años que les quedan por vivir, mientras que los jóvenes podrían no estar de acuerdo con esto, ya que implicaría que deban financiar el incremento este aumento de consumo. Sin embargo, tanto jóvenes como viejos nos encontramos vivos al mismo tiempo y podríamos llegar a un acuerdo en estas medidas, tomando en cuenta también a aquellas personas que aún no han nacido para que todos podamos contar con beneficios y obligaciones equitativas, enfundadas en la aplicación de políticas que



tengan impacto a largo plazo, pero que de no modificar las vigentes actualmente, implicaría que ningún ciudadano de cualquier grupo de edad pueda disfrutar de los beneficios sociales que conocemos, debido a que serían insostenibles a lo largo del tiempo.

Múltiples esquemas de seguridad social han confrontado dificultades o colapsado por carecer de suficientes recursos como para costear los variados servicios implícitos en la atención de las necesidades propias de los trabajadores integrantes de la población activa o cuando éstos se acogen a los planes de retiro, una vez alcanzados los extremos en cuanto a edad y años de servicio cumplidos a lo largo de su desempeño laboral.

La situación ideal sería, según uno de los principios en que se fundamenta la seguridad social como lo es el principio de equidad, que cada generación debe proteger el bienestar de la siguiente y proporcionarles tan buen acceso a sus recursos como lo tuvieron las generaciones previas.

Por lo mencionado anteriormente, debido al crecimiento continuo de la población, se hace evidente el incremento del porcentaje de población pensionista sobre la población activa, ejerciendo ésta progresivamente una mayor presión en los sistemas de financiación, por lo que resalta la importancia de poseer un Sistema de Seguridad Social funcional.

A esta fuerte tendencia, mientras las bases impositivas que financian las pensiones se reducen por la menor cuantía de las contribuciones que evaluaremos posteriormente, sumado al déficit fiscal que se presenta actualmente en el país, es prioridad conocer el funcionamiento y los problemas del financiamiento del Sistema de pensiones y jubilaciones y otras asignaciones económicas.

Por ello, en este trabajo conoceremos un panorama aproximado de las pensiones y jubilaciones dentro del Sistema de Seguridad Social en Venezuela y responderemos algunas preguntas básicas como ¿Actualmente es sustentable es sistema de seguridad social?, ¿Cuánto representa el costo de pensiones y jubilaciones para el Estado?, ¿Por cuánto tiempo se puede prolongar el pago de las pensiones sin el adecuado uso de los recursos del sistema de seguridad social?

Como dijo nuestro ilustre Libertador Simón Bolívar, “***El sistema de gobierno más perfecto es aquel que produce mayor suma de felicidad posible, mayor suma de seguridad social y mayor suma de estabilidad***”.



CAPÍTULO I ÁMBITO DE LA PASANTÍA

1. Fecha y horario.

La concepción y desarrollo de la propuesta denominada, **SITUACIÓN DE LAS PENSIONES Y JUBILACIONES DEL RÉGIMEN PRESTACIONAL DE PENSIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN VENEZUELA**, inició el 13 de mayo del 2016 y culminó el 7 de octubre del 2016, en un horario comprendido entre 1:00 pm y 5:00 pm.

2. Descripción de la Institución.

2.1. La Superintendencia de la Seguridad Social (SiSS)

La Superintendencia de Seguridad Social, tal como lo establece el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (LOSS), es un instituto autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas. Esta institución creada el 30 de abril del año 2012 tiene como finalidad fiscalizar, supervisar y controlar los recursos financieros de los regímenes prestacionales que integran el Sistema de Seguridad Social en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

Se encuentra bajo la dirección de un Superintendente, el cual es designado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela. El Superintendente debe ser venezolano, de comprobada solvencia moral y experiencia profesional no menor de diez años en materia financiera, económica, actuarial, contable, gerencial, administrativa o previsional, y ejercerá sus funciones por un período de cinco (5) años, prorrogable por un período adicional.

Actualmente el cargo de Superintendente de la Superintendencia de la Seguridad Social solo ha sido ejercido por el Doctor Julio César Alviárez, designado mediante Decreto Presidencial N° 8.935 de fecha 30 de abril de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.913 de fecha 02 de mayo de 2012. El Dr. Alviárez, graduado como médico cirujano egresado de la Universidad Central de Venezuela, ocupó el cargo de Diputado en la Asamblea Nacional Constituyente, participando en la redacción de varios de los artículos contenidos en el capítulo de Derechos Sociales y de las Familias de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela aprobada en el año 1999, así como posteriormente en la creación de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social y otros instrumentos jurídicos derivados de la misma.



2.2. Finalidad de la Superintendencia de Seguridad Social.¹

Fiscalizar, supervisar y controlar los recursos financieros de los regímenes prestacionales que integran el sistema de seguridad social, con excepción de los recursos provenientes del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

2.3. Misión de la Superintendencia De Seguridad Social.²

Proteger el Sistema de Seguridad Social, a través de la vigilancia, supervisión y fiscalización de todo el Sistema, con la finalidad de garantizar la universalidad, justicia y transparencia de los Regímenes Prestacionales, promoviendo la participación protagónica de los ciudadanos, para que se forme la cultura de Seguridad Social y el Pueblo Intendente.

2.4. Visión de la Superintendencia de Seguridad Social.³

Ser el órgano protector de la Seguridad Social, de vanguardia internacional; con un alto compromiso en la supervisión y fiscalización y con valores y principios de eficacia, eficiencia, confianza y transparencia, en el apoyo a la participación protagónica del Pueblo Intendente.

2.5. Estrategia Institucional y Objetivo De La SiSS.⁴

Garantizar la universalidad, justicia y transparencia de los regímenes prestacionales, promoviendo la participación protagónica de los ciudadanos, para que se forme la cultura de Seguridad Social y del pueblo intendente.

2.6. La Superintendencia de Seguridad Social y Sus Competencias.

De conformidad con la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.600, de fecha 30 de diciembre de 2002, se cita:

1. Dictar la normativa y establecer un sistema de regulación, inspección, vigilancia, supervisión, control y fiscalización que permita detectar oportunamente los problemas de la recaudación y la gestión de los recursos

¹ Artículo 28 de la LOSSS

² www.siss.gob.ve Página web de la Superintendencia de Seguridad Social

³ www.siss.gob.ve Página web de la Superintendencia de Seguridad Social

⁴ www.siss.gob.ve Página web de la Superintendencia de Seguridad Social



financieros en cualesquiera de los órganos, entes y fondos integrantes del Sistema de Seguridad Social, bajo los criterios de una supervisión preventiva; así como adoptar las medidas tendentes a corregir la situación. A tales fines, la Superintendencia de Seguridad Social contará con las más amplias facultades, pudiendo solicitar a los órganos, entes y fondos controlados los datos, documentos, informes, libros, normas y cualquier información que considere conveniente. Asimismo, la Superintendencia de Seguridad Social tendrá derecho a revisar los archivos, expedientes y oficinas de los sujetos controlados, incluyendo sus sistemas de información y equipos de computación, tanto en el sitio como a través de sistemas remotos.

2. Inspeccionar a los órganos, entes y fondos regidos por esta Ley, por lo menos una vez cada año.
3. Dictar las normas e instrucciones tendentes a lograr:
 - a) Velar porque los sujetos controlados le proporcionen información financiera, técnico-actuarial y estadística confiable, transparente y uniforme.
 - b) Velar porque las reservas técnicas se encuentren debidamente estimadas y que los activos que las representen se encuentren invertidos en bienes que ofrezcan garantías de seguridad, rentabilidad y liquidez.
 - c) Ordenar la suspensión o revertir operaciones determinadas cuando, fueren ilegales, se hubieren ejecutado en fraude a la ley, no hubieren sido debidamente autorizadas, o pudieren afectar el funcionamiento de los órganos y entes sujetos a esta Ley y las demás leyes que regulan el Sistema de Seguridad Social.
4. Revisar la constitución, mantenimiento y representación de las reservas técnicas, así como la razonabilidad de los estados financieros. En los casos necesarios, ordenar la sustitución, rectificación o constitución de las reservas o provisiones, y ordenar las modificaciones que fuere menester incorporar en los estados financieros e informes respectivos.
5. Ordenar la adopción de medidas necesarias para evitar o corregir irregularidades o faltas que advierta en las operaciones sometidas a su control que a su juicio puedan poner en peligro los objetivos y fines del Sistema de Seguridad Social, debiendo informar de ello inmediatamente al ministerio con competencia en finanzas públicas y a los ministerios del Sistema de Seguridad Social.



6. Supervisar que la Tesorería de Seguridad Social publique semestralmente los balances y estados financieros de los respectivos fondos; asimismo, quien forme en detalle sobre estos aspectos a las personas, las instituciones, comunidad organizada y órganos de control social, que así lo requieran por sí mismos o por intermedio de terceros.
7. Coordinar con la Superintendencia de Bancos, el Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria, la Superintendencia de Seguros, el Banco Central de Venezuela y la Comisión Nacional de Valores, los mecanismos de control de los recursos colocados en el sistema financiero, en el mercado monetario y de capitales.
8. Supervisar la normativa y el cumplimiento de la misma en relación a cuantía, otorgamiento y duración de las prestaciones en dinero que brinda el Sistema de Previsión Social.
9. Ejercer las acciones administrativas, legales, judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, con ocasión de incompetencia, negligencia, impericia, dolo, culpa, por parte de los órganos y entes involucrados en la gestión administrativa y financiera de los fondos y recursos del Sistema de Seguridad Social.
10. Informar a los efectos del control posterior a los órganos y entes tutelares de gestión.
11. Elaborar y publicar un informe en el curso del primer semestre de cada año sobre las actividades de la Superintendencia en el año civil precedente, y acompañarlo de los datos demostrativos que juzgue necesarios para el mejor estudio de la situación del Sistema de Seguridad Social. Igualmente se indicará en este informe el número de denuncias y multas impuestas para cada uno de sus supervisados.
12. Establecer vínculos de cooperación con organismos de regulación y supervisión venezolanos y de otros países para fortalecer los mecanismos de control, actualizar las regulaciones preventivas e intercambiar informaciones de utilidad para el ejercicio de la función supervisora.
13. Promover la participación ciudadana y tomar las medidas administrativas en defensa de los derechos de las personas, en los casos en que dichos derechos sean vulnerados.



14. Evacuar las consultas que formulen los interesados en relación con esta Ley.
15. Las demás que le otorgue esta Ley o las leyes y sus respectivos reglamentos, que regularán los regímenes prestacionales del Sistema de Seguridad Social.

2.7. La Superintendencia de Seguridad Social y sus Valores.⁵

- *Universalidad:* Todos los hombres son iguales y tienen el derecho de ser protegidos ante las necesidades generadas por contingencias sociales. La seguridad social es un instrumento de protección para toda la sociedad, todos los miembros de la sociedad tienen deberes y derechos frente a la seguridad social, sin distinción de sexo, edad, nacionalidad, calidad laboral y otros factores.
- *Eficiencia:* Los recursos administrativos, técnicos y financieros deben ser manejados de manera adecuada. Este principio está vinculado con la gerencia efectiva del proceso administrativo de la estructura y funcionamiento del sistema de seguridad social como un todo.
- *Solidaridad:* Esta conducta humana y natural la asume la seguridad social como un mecanismo para expresar el esfuerzo de la comunidad en su propio beneficio, mediante la distribución de los efectos económicos de las contingencias entre el mayor número de personas; con ello, se hace efectivo el deber de la ayuda mutua, todos deben contribuir según sus capacidades.
- *Celeridad:* Rapidez o prontitud en la ejecución pertinente a los derechos y obligaciones de la seguridad social con sus afiliados.
- *Transparencia:* Obligación de poner a disposición de los ciudadanos, cualquier información recaudada y relacionada con los procesos llevados a cabo para el funcionamiento del sistema de seguridad social.
- *Honestidad:* Manejo correcto y oportuno en la recaudación, inversión e indemnización de los recursos del sistema de seguridad social con sus afiliados.
- *Participación:* La seguridad social es un deber y un derecho de todos los ciudadanos, los miembros de la sociedad están obligados a contribuir a su

⁵ Fundamentos de la Seguridad Social. Dr. Julio César Alviárez, curso de la SiSS al pueblo intendente.



financiamiento de acuerdo a su capacidad económica y a velar por su correcto y adecuado desarrollo.

3. Espacio físico asignado para la elaboración de la pasantía.

La pasantía se desarrolló en la Gerencia General de Recaudación de Fondos de la Intendencia de Inspección y Fiscalización de la Superintendencia de Seguridad Social. Con el fin de ampliar la información institucional antes señalada, a continuación se describen las funciones de esta área sustantiva para el desarrollo de las funciones de la SiSS:

3.1. Intendencia de Inspección y Fiscalización.

La Intendencia de Inspección y Fiscalización (IIF) se encarga de la inspección, supervisión y control a los fondos integrantes del sistema de seguridad social, y cuenta con dos acciones específicas que son:

- Realizar las inspecciones y fiscalizaciones de los órganos, entes y fondos integrantes del sistema de seguridad social.
- Acreditar a los actuarios a nivel nacional para la certificación en los cálculos realizados a los entes y fondos que manejen recursos del sistema de seguridad social.

3.1.1. Funciones de la Intendencia de Inspección y Fiscalización.⁶

1. Evaluar y controlar el proceso de recaudación, así como la distribución de los recursos financieros dirigidos a los Fondos de los Regímenes Prestacionales.
2. Proponer las medidas preventivas y correctivas necesarias, que orienten a la correcta distribución de los recursos dirigidos a los Fondos de los Regímenes Prestacionales.
3. Establecer los criterios Técnicos, financieros y metodológicos que orientados al desarrollo de un Sistema de Información que permita la verificación oportuna de los recursos objeto de Fiscalización.

⁶ Gaceta Oficial N° 40.163. Caracas, 9 de mayo de 2013. Reglamento Interno de la SiSS.



4. Implementar los mecanismos y las normas de información Financiera, Técnico Actuarial y Estadística, que permitan obtener datos confiables, transparentes y uniformes por parte de los sujetos controlados.
5. Consolidar la información a ser presentada al despacho del Superintendente de la Seguridad Social, y emitir la opinión sobre la situación financiera del Sistema de Seguridad Social en coordinación con el resto de las unidades administrativas.
6. Analizar y revisar la constitución, mantenimiento y representación de las Reservas Técnicas, así como la razonabilidad de los estados Financieros para, que las inversiones ofrezcan garantías de Seguridad, Rentabilidad y Liquidez con el apoyo de los entes contralores del Sistema Financiero.
7. Velar que la Tesorería Nacional realice las publicaciones semestralmente, relacionada con los Balances y Estados Financieros de los respectivos Fondos así como evaluar y hacer del conocimiento de la población en general del Sistema de Seguridad Social.
8. Constatar los mecanismos de control financiero de los recursos colocados en el Sistema Financiero, en el Mercado Monetario y de Capitales con la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, el Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, la Superintendencia de Actividad Aseguradora, el Banco Central de Venezuela y la Superintendencia Nacional de Valores, entre otros.
9. Diseñar, implementar y actualizar el Registro de Actuarios Certificados que permita la confiabilidad y transparencia de la gestión de las instituciones de seguridad social.
10. Someter a consideración del Superintendente, los resultados productos de la suspensión o reverso de operaciones financieras que pudieran afectar el funcionamiento de los Órganos y Entes sujetos a la Ley del Sistema de Seguridad Social.
11. Establecer los vínculos de cooperación con organismos de regulación y supervisión para fortalecer los mecanismos de control a través de la Oficina de Comunicación y Relaciones Interinstitucional e Internacionales en coordinación con el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones exteriores.



12. Cualquier otra que le atribuyan los Reglamentos del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de las leyes vinculadas a la materia o el superintendente.

3.2. Gerencia General de Administración de Fondos.

La Gerencia General de Administración de Fondos cuenta con un Gerente General, el cual reporta directamente al Intendente encargado de la Intendencia de Inspección y Fiscalización.

3.2.1. Funciones de la Gerencia General de Administración de Fondos.⁷

1. Supervisar la administración de los fondos de la Seguridad Social y garantizar que las operaciones se realicen ajustadas a la normativa legal vigente.
2. Elaborar instrumentos de control, tomando en consideración los criterios de seguridad, rentabilidad, liquidez y la normativa de inversión para la constante supervisión de las reservas técnicas.
3. Inspeccionar y fiscalizar en coordinación con los entes de control del sistema financiero, el manejo de las reservas técnicas para constatar que estén ajustados a los criterios de seguridad rentabilidad y liquidez de las inversiones.
4. Velar que la Tesorería de la Seguridad Social realice las publicaciones semestralmente de los Balances y Estados Financieros de los respectivos Fondos y realizar las respectivas evaluaciones y análisis apegado a la ley de Seguridad Social.
5. Elaborar semestralmente los informes de los fondos y e integrarlos al informe de la situación de la Seguridad Social.
6. Revisar y analizar la confiabilidad de los entes financieros donde se colocan las reservas técnicas para mantener un elevado índice de seguridad de la inversión de dichos recursos con el apoyo de los entes de control del sistema financieros.
7. Elaborar y mantener el registro de actuarios en libre ejercicio de la profesión, conjuntamente con el apoyo de la Gerencia de Normas Técnicas.

⁷ Gaceta Oficial N° 40.163. Caracas, 9 de mayo de 2013. Reglamento Interno de la SiSS.



8. Informar y dar opinión técnica de los casos que se consideren suspender o reversar operaciones financieras que no cumplan con los requisitos de ley para mantener la transparencia y seguridad del manejo de dichos recursos.
9. Cualquier otra que le atribuyan los Reglamentos del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de las leyes vinculadas a la materia o por el supervisor inmediato.

4. Relaciones Interpersonales.

En el desarrollo de la pasantía se establecieron relaciones laborales principalmente con los gerentes de la Gerencia General de Inspección y Fiscalización y de la Gerencia General de Administración de Fondos, con el objetivo de contar con la información recaudada de las inspecciones realizadas y su asesoría en esos casos. También con los funcionarios de las mencionadas gerencias, quienes facilitaron el contacto con el personal de la Tesorería de Seguridad Social y con el encargado de la Oficina de Participación Ciudadana de la Vicepresidencia de la República, lo cual permitió recolectar información sobre algunos regímenes prestacionales, para de esta forma obtener algunas cifras y datos necesarios en el desarrollo del presente trabajo, que permitan generar los resultados y recomendaciones pertinentes.

5. Recursos Disponibles.

Además de haber contado con el espacio físico ideal para el desenvolvimiento de la pasantía, se tuvo acceso a los recursos suficientes para el desarrollo de las actividades: Computadoras, impresoras, fotocopiadoras multifuncionales, software adecuado, implementos de oficina, acceso al Archivo Central de Información y datos de diversas fuentes, tanto en físico como en digital.

6. Conocimientos adquiridos en la Escuela de Estadística y Ciencias Actariales, utilizados en el desarrollo de la Pasantía.

Para elaborar esta pasantía fueron indispensables los conocimientos adquiridos en las asignaturas cursadas durante la carrera, tales como:

- Estadística del Curso Propedéutico, Estadística I y Estadística II,
- Computación I y Computación II,
- Demografía,
- Microeconomía,
- Seguros de Personas,



- Seguridad y Seguridad Social,
- Matemáticas Financieras I, Matemáticas Financieras II,
- Teoría de la Mortalidad,
- Matemáticas Actuariales I, Matemáticas Actuariales II, Matemáticas Actuariales III,
- Teoría Matemática del Riesgo I,
- Técnicas Actuariales,
- Matemáticas de Pensiones.

7. Actividades de Formación recibida.

Para la realización de la pasantía, se utilizó la capacitación recibida en la SiSS referente al sistema de seguridad social y a las jubilaciones y pensiones de la República, mediante cursos, conferencias y charlas. Algunas de ellas: “Fundamentos de la Seguridad Social”, “Regímenes Especiales”, “Seguridad Social en Venezuela”, “Financiamiento de la Seguridad Social”.

8. Dirección de la Institución.

Dirección Postal:

Avenida Lecuna, Complejo Parque Central, Torre Oeste, Piso 16, Municipio Libertador, Caracas, Venezuela.

Dirección electrónica: www.siss.gob.ve

Twitter: @sissgobve

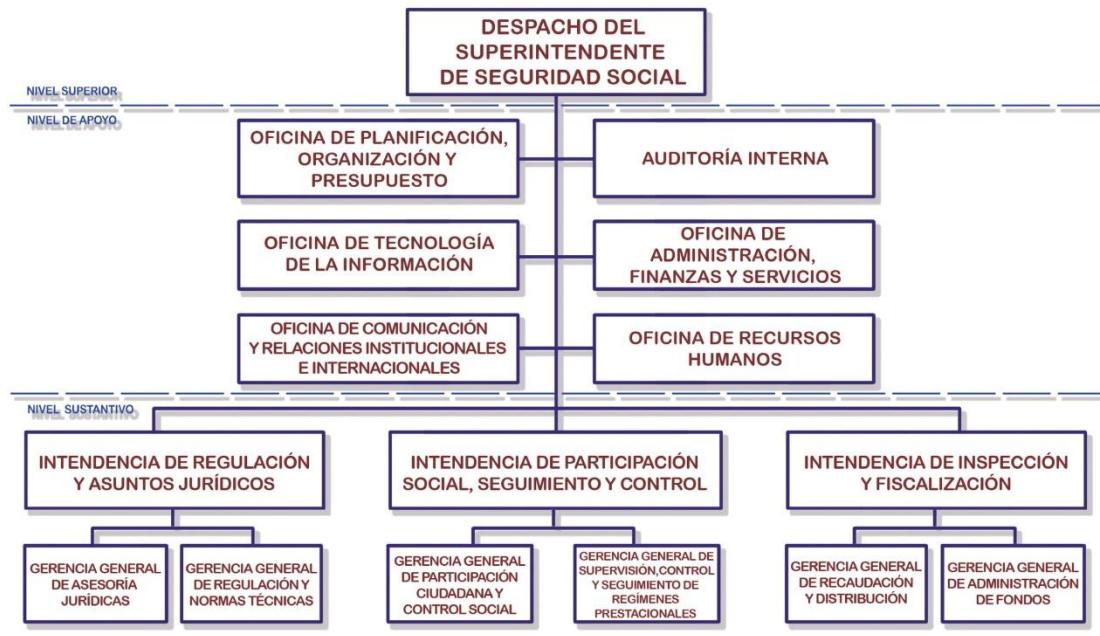
Teléfono Master: (0212) 5978800



9. Estructura Organizativa de la Superintendencia de Seguridad Social.

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA



Aprobada por el Ministerio del Poder Popular para Planificación y Finanzas, Oficio N° 1125 de fecha 27 de Junio de 2012



CAPÍTULO II

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1. Análisis de la situación encontrada.

Debido al crecimiento continuo de la población, se hace evidente el incremento del porcentaje de población pensionista sobre la población activa, ejerciendo ésta progresivamente una mayor presión en los sistemas de financiación, por lo que resalta la importancia de poseer un Sistema de Seguridad Social funcional y financieramente sustentable.

Cualquier decisión económica que se toma, afecta de manera positiva o negativa a las generaciones presentes y futuras, implicando costos o beneficios económicos, principalmente llevándose a cabo en el marco político, como las políticas fiscales y los sistemas de seguridad social, donde los ciudadanos se ven afectados o beneficiados y que son principalmente ellos mismos los que pagan o financian dichas decisiones.

Lo anterior se traduce en una transferencia intergeneracional que relaciona las medidas que se toman actualmente con las generaciones futuras, esto genera en algunas ocasiones un problema de incentivos para los ciudadanos que deben cargar con los costos de los beneficios que generan dichas medidas. Enfocados en el tema de la seguridad social, los grupos poblacionales de mayor edad desearían que se aplicaran políticas redistributivas que les permitan aumentar su nivel de consumo durante los años que les quedan por vivir, mientras que los jóvenes podrían no estar de acuerdo con esto, ya que implicaría que deben financiar el incremento de este aumento de consumo. Sin embargo, tanto jóvenes como adultos mayores se encuentran vivos al mismo tiempo y deben llegar a un acuerdo en estas medidas, tomando en cuenta también a aquellas personas que aún no han nacido para que todos puedan contar con beneficios y obligaciones equitativas, enfundadas en la aplicación de políticas que tengan impacto a largo plazo, pero que de no modificar las vigentes actualmente, podrían implicar que ningún ciudadano de cualquier grupo de edad pueda disfrutar de los beneficios sociales que conocemos, debido a que serían insostenibles económicamente a lo largo del tiempo.

La situación ideal sería, según uno de los principios en que se fundamenta la seguridad social como lo es el principio de equidad, que cada generación debe proteger el bienestar de la siguiente y proporcionarles tan buen acceso a sus recursos como lo tuvieron las generaciones previas.

Según Rangel, las políticas intergeneracionales deben ser estructuradas de un modo que una generación dependa de la otra, debido a los incentivos que tienen los



individuos para realizar transferencias “hacia adelante” (en beneficio de los que no han nacido) o “hacia atrás” (en beneficio de los más viejos)⁸.

Como lo indica el Dr. Julio César Alviárez⁹ en la visión atribuida a la Superintendencia de la Seguridad Social, actualmente en nuestro país el mayor problema que se presenta en las cotizaciones de las instituciones del sector público que deben integrar a la Tesorería de Seguridad Social (TSS), es por una parte la alta morosidad y por otra, que muchas nunca han cotizado al referido fondo. La situación es realmente alarmante, de las instituciones sometidas a la Ley del Estatuto¹⁰, solamente enteran las cotizaciones al financiamiento de las jubilaciones y pensiones el 22% de las instituciones públicas, a pesar que reciben del tesoro nacional la totalidad de los aportes patronales que deben enterar por cada trabajador a la TSS, evidenciándose además que la mayoría de estas instituciones tampoco enteran el descuento que le efectúan a los trabajadores por el aporte correspondiente a estos.

En cuanto a los Regímenes Especiales, hasta el momento de la promulgación de la Ley del Estatuto, cientos de Regímenes Especiales de pensiones y jubilaciones en diferentes instituciones del poder público construyeron fondos con la premisa (no escrita) que siempre el Estado pagaría por renta fiscal lo que en todos esos fondos se establecía que debía ser cubierto, total o parcialmente, por los fondos mismos. Los Regímenes Especiales que cotizan, lo hacen de forma diferente, cada uno a diferentes porcentajes, y aquellos que tienen fondo, son administrados en su mayoría por estructuras administrativas alejadas de la institución oficial a la que pertenecen, y muchas de ellas están registradas como estructuras privadas (manejando fondos públicos en instituciones públicas) y nunca han cumplido con el objeto fundamental, que no es otro que pagar o ayudar en el pago de las pensiones de sus afiliados. Todas esas pensiones se siguen pagando por renta fiscal; predominando así el asistencialismo, es decir, pagar pensiones sin contribuciones, totalmente contrario a la solidaridad en el financiamiento.

En líneas generales, podemos afirmar que hasta ahora ha estado ausente totalmente el control y la supervisión, y aunado a la falta de planificación, coordinación, estudios actuariales y su puesta en marcha de forma cronológicamente irregular, ha dado como resultado un Régimen Prestacional de Pensiones y Jubilaciones totalmente fracturado y sin solidaridad ni sustentabilidad, evidenciándose por ejemplo, en el desconocimiento

⁸RANGEL, A.*Forward and backward intergenerational goods: A theory of intergenerational exchange*. NBER, WP, 7518, 2000.

⁹Julio César Alviárez. Recomendaciones para coadyuvar a la Sustentabilidad del Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Sistema de Seguridad Social en Venezuela.

¹⁰Ley del Estatuto sobre el Régimen de Pensiones y Jubilaciones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.976, de fecha 24 de Mayo de 2010.



de la cantidad exacta de Regímenes Especiales que existen, y lo que representan financieramente para el Estado el pago de las pensiones y jubilaciones de estos.

2. Planteamiento del problema.

2.1. Justificación.

Desde la perspectiva de la seguridad social existen dos grupos de personas: aquellas que producen recursos activamente en el mercado laboral y aquellas personas que dependen de lo que otros producen porque son demasiado jóvenes o demasiado longevos para trabajar. Es conocido que Venezuela se encuentra en la etapa poblacional denominada “Bono Demográfico”, es decir, en la etapa demográfica donde las tasas de dependencias son bajas, cuestión que conlleva a la siguiente interrogante ¿Hasta cuándo Venezuela contará con este Bono Demográfico¹¹?

En este sentido, en el futuro los beneficios de tener menos jóvenes que cuidar se verán superados por la carga de tener que atender a una población de edad cada vez más avanzada, por lo que surge una segunda interrogante ¿Es suficiente el ingreso que obtiene el Sistema de Seguridad Social venezolano con este Bono Demográfico para hacer frente al pago de las pensiones y jubilaciones? Éstas son algunas de las preguntas que nos sirven de base para iniciar este trabajo de investigación y que lo orientarán en su desarrollo.

La realidad es que satisfacer las necesidades de personas de avanzada edad, es una enorme tarea que el país no se encuentra en condiciones plenas de asumir de forma sostenible. Cada día que pasa, el envejecimiento de la población ejerce más presión sobre los fondos financieros que parecen escasos incluso para financiar plenamente el desarrollo económico y social de la nación, aunado a la situación económica en la que nos encontramos desde hace algunos años. Por esto, nos encontramos ante un reto que requiere medidas más tempranas que tardías y del cual tomamos como punto de partida la organización de la información obtenida a través de diversas fuentes institucionales como la Superintendencia de Seguridad Social, el Instituto Nacional de Estadística (INE), el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), la Tesorería de Seguridad Social (TSS), el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, el Banco Central de Venezuela (BCV), el Ministerio del Poder Popular de Petróleo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), el Banco Interamericano de Desarrollo y la Oficina de Participación Social y Ciudadana de la Vicepresidencia de la República.

¹¹Mejores Trabajos Mejores Pensiones (BID). Se refiere a Bono Demográfico cuando existen muchos jóvenes por cada adulto mayor, es decir, que existe una pequeña tasa de dependencia en la población.



Esta organización de información inicial permitirá generar una base estadística y actuarial que facilite medidas de carácter público en relación al financiamiento del Régimen Prestacional de Pensiones y Otras Asignaciones Económicas.

Citando nuevamente al Dr. Alviárez: “*Con la puesta en marcha de la SiSS, nos hemos abocado a la tarea de hacer la necesaria identificación y diagnóstico; tarea ciclópea, toda vez que muchas de las instituciones no colaboran como se esperaba y algunas se niegan a hacerlo. Por otra parte, estamos realizando el censo y las inspecciones que nos permita al menos acercarnos a cifras definitivas de su cuantía, de su característica y de su mora, como en el conocimiento de los que nunca han cotizado*”.

Ésta es a grandes rasgos, la situación en que nos encontramos en este momento. Tenemos esperanzas que la Ley de Pensiones que suponemos está en estudio en la Asamblea Nacional, ayude a ponerle orden al caos; sin embargo tenemos herramientas y potestades para comenzar a ordenar muchas cosas, de manera que la pregunta que nos hacemos es: ¿Qué se puede hacer ahora, mientras se promulgue la Ley de Pensiones?

2.2. Antecedentes.

- Financiamiento de la Seguridad Social. Rafael Uzcátegui.
- Coste actuarial de las pensiones que otorga el Seguro Social venezolano. Victor Masjuán Teruel. 1972.
- Determinación de un Esquema de Pago Para los Aportes de los Organismos Públicos de los trabajadores del Fondo de Jubilaciones y Pensiones de la Administración Pública. María de Jesús Martín. Fondo de Jubilaciones y Pensiones de Venezuela. 2010.
- Sistema de Acreditaciones de Actuarios en la Superintendencia de Seguridad Social de Venezuela. 2015.
- Recomendaciones para coadyuvar a la Sustentabilidad del Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Sistema de Seguridad Social en Venezuela del Dr. Julios César Alviárez.

2.3. Finalidad.

El propósito de este trabajo de investigación es sistematizar, describir y analizar de manera general la situación actual en la que se encuentran las pensiones y jubilaciones del régimen prestacional de pensiones del sistema de seguridad social en nuestro país, con la finalidad de que la Superintendencia de la Seguridad Social cuente con el primer estudio oficial de su tipo en el cual se pueda observar de forma amplia y general la realidad de este régimen, y así, generar propuestas que ayuden a definir y aplicar



políticas, medidas o intervenciones en el financiamiento del sistema de seguridad social en cuanto al pago de las pensiones y jubilaciones.

2.4. Objetivos.

2.4.1. Objetivos Generales.

Evaluar la situación e influencia de las Pensiones, Jubilaciones y sus Regímenes Especiales en el Sistema Prestacional de Previsión Social, específicamente en el Régimen Prestacional de Pensiones y otras asignaciones económicas, a fin de delinear recomendaciones para el diseño de las bases estadísticas y actariales del sistema.

2.4.2. Objetivos Específicos.

1. Analizar de forma general la situación demográfica, laboral y económica de las pensiones y jubilaciones en Venezuela.
2. Sistematizar la información recabada por parte de la Superintendencia de la Seguridad Social y la Tesorería de la Seguridad Social relacionada con la situación institucional, financiera y técnica de los Regímenes Especiales de Pensiones y Jubilaciones existentes en la Administración Pública.
3. Delinear en base a la información estadística y actuarial obtenida a partir de la situación poblacional y económica de Venezuela y de los Regímenes Especiales existentes, medidas e intervenciones de carácter público en relación al financiamiento del Régimen Prestacional de Pensiones y Otras Asignaciones Económicas.

2.5. Período de referencia de la información.

El período de referencia, para las cifras evaluadas en esta pasantía, se encuentra comprendido entre los años 1990 y 2050, reflejando la situación actual para el año 2016 y a su vez proyecciones, estimaciones y escenarios hasta el año 2020 principalmente. Sin embargo, para algunos casos donde las variables no son muy volátiles, se reflejarán proyecciones hasta el año 2050.

3. Recursos Técnicos.

Para este trabajo de investigación se contaron con suficientes recursos técnicos, tanto para la recaudación y almacenamiento de la información como para los cálculos y



desarrollo del mismo; contando con equipos informáticos adecuados y programas necesarios para éste fin.

CAPÍTULO III

MARCO TEÓRICO

1. La Seguridad Social.

1.1. Aspectos Históricos.

1.1.1. La Seguridad Social en el Mundo.

Se procederá a un breve relato histórico, el cual se puede profundizar con mayor detalle en el curso de *Fundamentos de la Seguridad Social*, dictado por el Dr. Julio César Alviárez y el personal de la SiSS.

Las primeras organizaciones que desarrollaron un sistema de protección mutuo fueron las “Guildas”, apareciendo en la baja Edad Media en el siglo XI, fueron agrupaciones de comerciantes y mercaderes que comparten una actividad común, eligen cargos directivos, se dotan a sí mismos de reglas determinadas que obligan a todos ellos y comparten los mismos derechos o libertades.

El origen de la institución que actualmente rige la Seguridad Social en la mayoría de los países, proviene desde un longevo proceso que se inicia en Europa en la segunda mitad del siglo XVIII, donde los obreros de las fábricas comienzan a luchar por sus derechos en caso de enfermedad o muerte, ya que por las precarias condiciones en las que laboraban, se enfermaban constantemente, provocando en muchos casos, la muerte del obrero.

En el siglo XIX con la revolución industrial, surgen nuevos y más graves riesgos debido a las maquinarias que desplazaron a la mano de obra y que llevó al desempleo masivo, por los débiles contratos, pérdida de salud y unido a la ideología liberal del momento, situación que determina que los trabajadores en desamparo tengan un menor apoyo estatal. Es cuando comienzan a constituirse agrupaciones para cubrir estos riesgos.

En 1883 en Alemania, el Canciller Otto Von Bismark plantea un programa de Seguridad Social para la vejez de sus obreros, y en 1884 presenta el seguro de enfermedad para los mismos, ofreciendo un sistema de seguridad fundamentado en lo que se conoce hoy como los principios de seguridad social.



Como otro hecho internacional de relevancia, posteriormente se aprueba en Estados Unidos la Ley de Seguridad Social, tema que se afianza luego de la primera guerra mundial, con los sistemas de seguros sociales y la protección social, especialmente para los trabajadores, siendo incluida en los programas de las Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en la Conferencia Internacional de Uniones Nacionales de Mutualidades y Cajas de Seguro de Enfermedad, iniciando en Bruselas en 1927 y convirtiéndose posteriormente en la Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS).

Luego en 1948, en la Asamblea General de las Naciones Unidas, se establece la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el artículo 22, el cual expresa que “toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social”.

1.1.2. La Seguridad Social en Venezuela.

El disfrute al derecho de una pensión en nuestro país, fue consagrado por primera vez en la Ley de Pensiones del 10 de junio de 1925, Ley que fue derogada por la Ley de Pensiones del 13 de julio de 1928, basada en pensiones civiles, jubilaciones y retiros militares. No obstante, en este sistema no existía monto ni porcentaje preestablecido de las pensiones relacionadas al salario, sino que estaba regido por el servicio que se había prestado.

En el año 1940 se promulgó la primera Ley de Seguro Social Obligatorio en Venezuela, protegiendo también a los educadores que pasaron a situación de retiro. Sin embargo, es a partir del año 1944 cuando se constituye el Instituto Central de los Seguros Sociales. Posteriormente, en 1946 se reforma la Ley de 1944, dando origen al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), donde comenzó a estructurarse un Sistema de Seguridad Social orgánico, central y con carácter amplio.

Posteriormente, en el año 1966 se promulga la nueva Ley de Seguro Social, totalmente reformada, comenzando su aplicación efectiva a partir de 1967. En la nueva Ley del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales se contemplan las contingencias que se cubren actualmente, apareciendo por vez primera las prestaciones a largo plazo o pensiones de vejez para la población cubierta por los regímenes establecidos por el IVSS. Este hecho es de suma relevancia en el plano actuarial, en vista de que los estudios técnicos que fundamentan esta ley, fueron desarrollados por el Profesor Victor Masjuán Teruel, uno de los fundadores de la Escuela de Estadística y Ciencias Actuariales de la UCV.

Luego, en 1984 se estableció el régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública, a través del Estatuto del



Fondo de Jubilaciones de los Empleados Públicos. Este hecho es de marcada relevancia porque derivó la masificación de los regímenes existentes, como lo son los regímenes especiales. Esto último convirtió a la institucionalidad asociada a las pensiones en heterogénea y difícil de supervisar.

Luego de diversos intentos institucionales por reformas a la institucionalidad insigne de la seguridad social, el IVSS, en el año 1997, el gobierno de Rafael Caldera, privatiza la Seguridad Social a través de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social Integral eliminando el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales y creando cuatro subsistemas. Este acto que en el año 1998 sería revocado por el Presidente Hugo Chávez, dejando sin efecto la privatización de la Seguridad Social en Venezuela en 1999, declarando que será la Asamblea Nacional Constituyente, quien decida las normativas que seguirá el pueblo para garantizar su Seguridad Social, lo que se concreta en el Capítulo V, artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, generando así la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (LOSSS) donde se crea la Superintendencia de Seguridad Social el 30 de diciembre de 2002 mediante la Gaceta Oficial N° 37.600.

1.2. Ámbito de aplicación

Inicialmente el derecho a la Seguridad Social en Venezuela se ve consagrado en el artículo 86 de nuestra Constitución, el cual dicta lo siguiente:

Artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

"Toda persona tiene derecho a la seguridad social como servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra causa de previsión social. El estado tiene la obligación de asegurar la efectividad de ese derecho, creando un sistema de seguridad social integral de financiamiento solidario, unitario, eficiente y participativo, de contribuciones directas o indirectas. La ausencia de capacidad contributiva no será motivo para excluir a las personas de su protección. Los recursos financieros de la seguridad social no podrán ser destinados a otros fines. Las cotizaciones obligatorias que realicen los trabajadores y las trabajadoras para cubrir los servicios médicos y asistenciales y demás beneficios de la seguridad social podrán ser administrados sólo con fines sociales bajo la rectoría del Estado. Los remanentes netos del capital destinado a la salud, la educación y la"



seguridad social se acumularán a los fines de su distribución en esos servicios. El sistema de seguridad social será regulado por una ley orgánica especial".

Complementariamente, según la LOSSS, en el artículo 4, "la seguridad social es un derecho humano y social fundamental e irrenunciable, garantizado por el Estado a todos los venezolanos residentes en el territorio de la República, y a los extranjeros residenciados legalmente en él, independientemente de su capacidad contributiva, condición social, actividad laboral, medio de desenvolvimiento, salarios, ingresos y renta, conforme al principio de progresividad y a los términos establecidos en la Constitución de la República y en las diferentes leyes nacionales, tratados, pactos y convenciones suscritos y ratificados por Venezuela".

1.3. Comentarios acerca del Seguro Social y su institucionalidad

Citando las reflexiones de Uzcátegui en Financiamiento de la Seguridad Social, es importante destacar dos hechos concurrentes relacionados con la quiebra financiera del Seguro Social Obligatorio y la promoción de los Fondos de Capitalización Individual o cualquier otra forma de administrar el ahorro social de los cotizantes. "El 14 de octubre de 1986, en la Gaceta Oficial Nº 33.576, se publica el Reglamento de Inversiones del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales que en su artículo 4º dispone: *Las reservas del Fondo de Pensiones deberán invertirse en las proporciones establecidas en el Artículo 8 y en colocaciones a largo plazo, teniendo en cuenta su seguridad, rentabilidad y utilidad económica y social, así como su fácil realización.*

Con la letra de este contradictorio reglamento, se catapultaron todos los recursos financieros del Fondo hacia la banca hipotecaria en los siguientes términos: un monto de 22 millardos, a una tasa de interés del 7 por ciento a un plazo de 22 años. Lo más curioso de esta perversa transacción, en la que no se respetó el principio clásico de liquidez en la inversión de fondos y menos aún la rentabilidad de los mismos, es que tanto en su aprobación del Reglamento de Inversiones, como en la inversión de los fondos intervino un calificado funcionario del Banco Central de Venezuela que se supone que tiene una interpretación muy *sui generis* de los términos liquidez y rentabilidad económica. Ante toda esta cadena de irregularidades administrativas y financieras, la prensa capitalina especialmente, exhibe grandes titulares documentando las fallas del Seguro Social Obligatorio. Así pudimos leer:

El Nacional –16-02-1991 - S.S.O. Gran fraude.

El Nacional –19-02-1991 - Los años del S.S.O.

El Nacional –19-02-1991 - Fondo de Pensiones, mina abierta a la corrupción.

El Nacional –20-02-1991 - El I.V.S.S. juega con los pacientes.

El Nacional –21-02-1991 - Nada funciona en los hospitales.



El Nacional –22-02-1991 - Ineficacia del I.V.S.S.

El Nacional –23-02-1991 - La sociedad reclama al I.V.S.S.

Esta muestra periodística puede extenderse a todos los periódicos capitalinos con el mismo contenido informativo.

Otra de las causas que ha complicado el cuadro en la estructura de la seguridad social venezolana, es la anarquía o el desorden institucional que conforma una estructura heterogénea y compleja, pues cada corporación, ministerio, estado o municipio legisló en beneficio de sus miembros adaptando las normas a las conveniencias personales de las cúpulas. Esta multiplicidad de instituciones previsionales motivó la Enmienda Nº 2 de la Constitución de 1961 que dio origen al Fondo Especial de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados Públicos y el 26-12-1985, modificada el 13-09-1995. Pero el desorden institucional de esta área se incrementó con la aprobación, por parte del Congreso, de leyes especiales para cada grupo de presión; también la Corte Suprema estimuló el desorden con la exclusión de varios organismos bajo el argumento de que no pertenecían a la administración central ni a la descentralizada, una suerte de instituciones *sui generis* como se calificaban en sus reglamentos respectivos.

Esta anarquía institucional no solamente ha encarecido el financiamiento de la seguridad social en virtud de que el cabalgamiento, tanto de aportes para un mismo fin como de los costos administrativos tienen una tendencia creciente, que no se refleja en la calidad de las prestaciones”.

1.4. Aspectos Teóricos.

Es difícil establecer un concepto de seguridad social que abarque todo lo que realmente cubre de manera precisa, en el marco de los numerosos cambios que han involucrado desde su nacimiento y desarrollo desde el siglo XIX hasta nuestros tiempos.

La participación del Estado en la seguridad social alcanza diferentes niveles de protagonismo según cada país. Así, en algunos contextos resulta el único proveedor, mientras que en otros países la actividad es compartida con organizaciones no gubernamentales e incluso con fundación o entidades privadas.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) define a la seguridad social como “*la protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, occasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de*



enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte; y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos”¹².

Como refiere Uzcátegui¹³, la seguridad social se encuentra estrechamente relacionada con el desarrollo económico. Existe gran relación entre las estructuras económicas y la de seguridad social, esto puede observarse en los efectos que las acciones de seguridad social causan sobre la economía en general. Por ser la seguridad social responsable de velar por el bien del capital humano, factor principal en el desarrollo productivo, implica que la seguridad social tiene la facultad de mejorar la productividad económica por el mejoramiento de la salud y bienestar social, o por el hecho de contribuir como instrumento de impulso para generar mejores niveles y condiciones de vida. Desde el punto de vista económico, la redistribución del ingreso es fundamental para la seguridad social, el cual podría lograrse con un adecuado sistema de financiamiento, donde toda la población se encuentre comprometida con las obligaciones exigidas de acuerdo con su capacidad de ingresos, permitiendo así que la seguridad social disponga de suficientes recursos para atender a las prestaciones de la población activa y pasiva.

Los principales principios en los que se basa la seguridad social a nivel mundial son los siguientes:

Universalidad: Ya que las obligaciones y beneficios que se ofrecen deben cubrir a todos los ciudadanos del país, sin discriminación.

Solidaridad: Cada ciudadano participa en relación a sus ingresos, aquellos con mayores ingresos aportan mayores cotizaciones que los de menores ingresos.

Integridad: Debido a que se deben otorgar prestaciones oportunas y concretas.

Unidad: Se refiere a la rectoría de las funciones en la gestión, como lo es la planificación y diseño de políticas, administración, dirección, coordinación, control y fiscalización del sistema.

1.5. El principio de solidaridad

Se destaca este principio por su importancia en el presente trabajo, dado que se fundamenta en el razonamiento de que si la totalidad de la población es acreedora a una asistencia integral, mediante la cual se beneficia del sistema de prestaciones

¹²Organización Internacional del Trabajo (OIT). Administración de la seguridad social”, documento publicado en 1991.

¹³ Financiamiento de la Seguridad Social. Rafael Uzcátegui Díaz. Publicado por en el BCV en el año 2000.



sociales, resulta razonable, que toda la población contribuya a su financiamiento en la medida de su capacidad (Uzcátegui).

El fundamento de este principio permite responsabilizar solidariamente a todos los miembros de la sociedad en cuanto a la atención de las contingencias. En esta forma se opera una distribución de los ingresos, ya que mediante el aporte universal, los contribuyentes activos con capacidad adquisitiva costean las prestaciones que el sistema debe otorgar por las contingencias previstas, de modo que la totalidad de la población activa paga por la población pasiva o accidentada, es decir, la capacidad de aportación de los afiliados que no gozan de suficientes ingresos, se compensa con la aportación más crecida de los que cuentan con mayores recursos. Así pues, el principio de solidaridad aplicado en escala nacional en seguridad social, obliga a todos los miembros de la comunidad a la contribución para el funcionamiento de estas instituciones.

1.6. Aspectos Jurídicos e Institucionales.

1.6.1. En el ámbito internacional.

Entre los principales Sistemas de Seguridad Social de mayor relevancia se encuentran los seguros sociales, los primeros conocidos en el mundo fueron implementados en Alemania con las políticas de Bismark, quien propuso las leyes sobre seguros de enfermedad en 1883, luego leyes sobre seguros de accidentes de trabajo y el seguro de invalidez y vejez.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos expresa¹⁴: “Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”.

La OIT establece las normas mínimas que debe cumplir todo Sistema de Seguridad Social en el Convenio 102, adoptado en 1950 y puesto en vigencia el 27 de abril de 1955, de la siguiente manera:

- Asistencia médica preventiva o curativa.
- Prestaciones monetarias de enfermedad.
- Prestaciones de desempleo.
- Prestaciones de vejez.

¹⁴Declaración Universal de los Derechos Humanos, en fecha 10 de diciembre de 1948, artículo 22.



- Prestaciones en caso de accidentes de trabajo y de enfermedad ocupacional.
- Prestaciones familiares.
- Prestaciones de maternidad.
- Prestaciones de invalidez.
- Prestaciones de sobrevivientes.

El Estado como responsable

El Estado además de delinear el sistema previsional, tiene un protagonismo determinante en su funcionamiento. Sus roles principales son tres¹⁵:

1. El Estado establece los costos y beneficios de operar en el sector formal, que incluyen los aportes obligatorios por parte de empresas y trabajadores para financiar las prestaciones. Por otro lado, el Estado también es un actor clave para fijar la calidad de los beneficios que derivan de esos aportes, pues cuenta con un control importante en la provisión y en la regulación de los mismos.
2. El Estado decide cuáles son los beneficios que recibe un trabajador que es informal. Los costos y beneficios relativos de ser formal o informal van a ser importantes para determinar el equilibrio en la distribución de empleos formales. En algunos casos, las diferencias entre los costos de la formalidad y los subsidios a la informalidad pueden ser muy relevantes, sobre todo entre los trabajadores de bajo ingreso. Si la valoración de los beneficios formales no es muy diferente de la valoración de las ventajas de la informalidad hay muy pocos incentivos para que los trabajadores de bajos ingresos obtengan empleos formales.
3. El Estado determina el grado de cumplimiento de las normas que él mismo impone. La elección del grado de fiscalización funciona como una señal hacia las empresas y los trabajadores acerca de cuán costoso es operar en el sector informal. En ocasiones, la señal indica que si una empresa es lo suficientemente pequeña o informal no será multada por incumplir la norma.

Estructura se la Seguridad Social

La estructura de la seguridad social, tal como la define Rafael Uzcátegui en el Financiamiento de la Seguridad Social, “*la entendemos como un conjunto de instituciones o instrumentos que en última instancia van a realizar una redistribución o transferencia de recursos financieros entre los diferentes sectores de la comunidad*”.

¹⁵Banco Internacional de Desarrollo, Mejores pensiones mejores trabajos.



Entendemos que se realiza redistribución a través de la seguridad social cuando los recursos que requieren las instituciones para su financiamiento son obtenidos de la población que devenga algún ingreso, y estos recursos a su vez se destinan al sostenimiento de las personas que han sufrido una contingencia social, es decir, al pago de una pensión para vejez o de un subsidio familiar, a la atención de un enfermo, a las víctimas de un accidente o enfermedad profesional, etc. Observamos así que, en términos generales, los recursos de las instituciones son transferidos por la vía de las contribuciones del sano al enfermo, del soltero al que tiene familias numerosas, de los económicamente activos a los desocupados o necesitados.

1.6.2. En el ámbito nacional.

En nuestro país, se ha mantenido el funcionamiento del IVSS, el cual ha manejado los recursos de las recaudaciones tripartita desde su creación en 1944, pero actualmente, la LOSSS establece que estos recursos sean manejados por la TSS, así como también toda la información de los regímenes preexistentes de jubilaciones y pensiones de los trabajadores en el Estado, los cuales están obligados a remitir la información de sus afiliados a la TSS y a la SiSS.

1.6.2.1. Marco Jurídico

a. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

De los derechos sociales y de las familias

Artículo 80

“Artículo 80. El Estado garantizará a los ancianos y ancianas el pleno ejercicio de sus derechos y garantías. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, está obligado a respetar su dignidad humana, su autonomía y les garantizará atención integral y los beneficios de la seguridad social que eleven y aseguren su calidad de vida. Las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano. A los ancianos y ancianas se les garantizará el derecho a un trabajo acorde con aquellos y aquellas que manifiesten su deseo y estén en capacidad para ello”.

Artículo 86

“Toda persona tiene derecho a la seguridad social como servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad,



necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra causa de previsión social. El estado tiene la obligación de asegurar la efectividad de ese derecho, creando un sistema de seguridad social integral de financiamiento solidario, unitario, eficiente y participativo, de contribuciones directas o indirectas. La ausencia de capacidad contributiva no será motivo para excluir a las personas de su protección. Los recursos financieros de la seguridad social no podrán ser destinados a otros fines. Las cotizaciones obligatorias que realicen los trabajadores y las trabajadoras para cubrir los servicios médicos y asistenciales y demás beneficios de la seguridad social podrán ser administrados sólo con fines sociales bajo la rectoría del Estado. Los remanentes netos del capital destinado a la salud, la educación y la seguridad social se acumularán a los fines de su distribución en esos servicios. El sistema de seguridad social será regulado por una ley orgánica especial”.

Artículo 88

“Artículo 88. El Estado garantizará la igualdad y equidad de hombres y mujeres en el ejercicio del derecho al trabajo. El Estado reconocerá el trabajo del hogar como actividad económica que crea valor agregado y produce riqueza y bienestar social. Las amas de casa tienen derecho a la seguridad social de conformidad con la ley”.

b. Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social

Artículo 4

“La seguridad social es un derecho humano y social fundamental e irrenunciable, garantizado por el Estado a todos los venezolanos residentes en el territorio de la República, y a los extranjeros residenciados legalmente en él, independientemente de su capacidad contributiva, condición social, actividad laboral, medio de desenvolvimiento, salarios, ingresos y renta, conforme al principio de progresividad y a los términos establecidos en la Constitución de la República y en las diferentes leyes nacionales, tratados, pactos y convenciones suscritos y ratificados por Venezuela”.

Artículo 8

“El Sistema de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República, será universal, integral, eficiente, de financiamiento solidario, unitario y participativo, de contribuciones directas e indirectas. Su gestión será eficaz, oportuna y en equilibrio financiero y actuarial”.



Artículo 27

“Se crea la Superintendencia del Sistema de Seguridad Social, instituto autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual se denominará Superintendencia de Seguridad Social adscrito al ministerio con competencia en finanzas públicas, a los solos efectos de la tutela administrativa y gozará de las prerrogativas de orden fiscal y tributario que le otorga la presente Ley como órgano de control del Sistema de Seguridad Social”.

Artículo 36

“Se crea la Tesorería del Sistema de Seguridad Social como instituto autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente del Fisco Nacional, el cual se denominará Tesorería de Seguridad Social, adscrito al órgano rector del sistema de Seguridad Social a los solos efectos de la tutela administrativa.

La Tesorería de Seguridad Social como ente de recaudación, inversión y distribución de los recursos fiscales y parafiscales de la seguridad social, está exenta de todo impuesto, tasa, arancel o contribución nacional. Asimismo, goza de inmunidad fiscal con respecto a los tributos que establezcan los estados, los distritos metropolitanos y los municipios”.

Artículo 66

“La pensión de vejez o jubilación será financiada con las contribuciones de los empleadores y trabajadores y, de los trabajadores no dependiente con ayuda eventual del Estado en los casos en que sea procedente, conforme a lo establecido en la ley que regule éste Régimen Prestacional.

Aquellas personas que no estén vinculadas a alguna actividad laboral, con capacidad contributiva, podrán afiliarse al Sistema de Seguridad Social y cotizarán los aportes correspondientes al patrono y al trabajador y en consecuencia serán beneficiarios a la pensión de vejez”.

Artículo 106

“Los recursos para el financiamiento del Sistema de Seguridad Social estarán constituidos por:

1. Las cotizaciones de los afiliados.
2. Los aportes fiscales del Estado a la seguridad social.
3. Los remanentes netos de capital, destinados a la salud y la seguridad social, que se acumularán a los fines de su distribución y contribución en estos servicios, en las



condiciones y modalidades que establezcan las leyes de los respectivos regímenes prestacionales.

4. Las cantidades recaudadas por concepto de créditos originados por el retraso del pago de las cotizaciones.

5. Las cantidades recaudadas por sanciones, multas u otras de naturaleza análoga.

6. Los intereses, rentas, derechos y cualquier otro producto proveniente de su patrimonio e inversiones.

7. Las contribuciones indirectas que se establezcan.

8. Cualquier otro ingreso o fuente de financiamiento.

Los recursos financieros se distribuirán directamente entre los fondos que integren los regímenes prestacionales de acuerdo a las condiciones y límites de las aportaciones correspondientes y en la forma que las respectivas leyes de los regímenes prestacionales indiquen”.

Artículo 108

“Los recursos del Sistema de Seguridad Social constituyen un patrimonio único afecto a los fines que le son específicos y distintos del patrimonio de la República, y no podrán ser destinados a ningún otro fin diferente al previsto para el Sistema de Seguridad Social conforme a lo establecido en la Constitución de la República y en esta Ley. No está permitida la transferencia de recursos entre los diferentes fondos, salvo para los fines y de acuerdo a las condiciones previstas en esta Ley y en las leyes de los regímenes prestacionales del Sistema de Seguridad Social. Los recursos financieros del Sistema de Seguridad Social no forman parte de la masa indivisa del Tesoro Nacional”.



En vista del marco legal antes señalado, se procede a plasmar los artículos de mayor relevancia dentro del contexto del presente trabajo:

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

- Gaceta Oficial N° 5.908 Extraordinaria del fecha 19 de febrero de 2009

Declaración Universal de los Derechos Humanos

- Resolución 217 A (III) de fecha 10 de diciembre de 1948.

Convenio 102 Organización Internacional del Trabajo

- De fecha 27 de abril de 1955

Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social

- Gaceta Oficial N° 39.913 de fecha 02 de mayo de 2012

Ley del Estatuto de la Función Pública

- Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002

Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones

- Gaceta Oficial N° 38426 de fecha 28 de abril de 2006

Ley de Servicios Sociales

- Gaceta Oficial N° 38.694 de fecha 30 de mayo de 2007

Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat

- Gaceta Oficial N° 5.889 de fecha 31 de julio de 2008

Ley del Seguro Social Obligatorio

Ley de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo

- Gaceta Oficial N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005

Ley del Régimen Prestacional de Empleos

- Gaceta Oficial N° 38.281 de fecha 27 de septiembre de 2005



1.6.2.2. La institucionalidad de la seguridad social en Venezuela.

La definición del Sistema de Seguridad Social según la LOSSS, en el artículo 5, “se entiende por Sistema de Seguridad Social el conjunto integrado de sistemas y regímenes prestacionales, complementarios entre sí e interdependientes, destinados a atender las contingencias objeto de la protección de dicho Sistema”.

El artículo 37 de la LOSSS establece además que la Tesorería de Seguridad Social tiene como finalidad la recaudación, distribución e inversión de los recursos financieros del Sistema de Seguridad Social, con el objeto de garantizar la sustentación parafiscal y la operatividad del mismo, así como la gestión del Sistema de Información de Seguridad Social para el registro, afiliación e identificación de las personas, sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley...

Sistemas Prestacionales

Artículo 6 de la LOSSS

“Se entiende por Sistema Prestacional el componente del Sistema de Seguridad Social que agrupa uno o más regímenes prestacionales”. Estos sistemas Prestacionales de la Seguridad en Venezuela se encuentran conformados por Regímenes Prestacionales.

Sistema Prestacional de Salud

Este sistema tiene a su cargo el Régimen Prestacional de Salud, que se desarrolla bajo el Sistema Público Nacional de Salud, siendo cónsono con los principios del mismo, a fin de garantizar el derecho a la salud como parte del derecho a la vida, atendiendo al interés público y a todos los ámbitos de la acción sanitaria dentro del territorio nacional.

Sistema Prestacional de Vivienda y Hábitat

Este sistema lo conforma, según el artículo 4 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, el Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, que garantiza el derecho a las personas dentro del territorio nacional a acceder a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones que el Estado desarrolle en materia de vivienda y hábitat, dando prioridad a las familias de escasos recursos y otros sujetos de atención especial definidos en esta Ley y en la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social.



Sistema Prestacional de Previsión Social

Este sistema se encuentra conformado por:

Régimen Prestacional de Servicios Sociales al adulto mayor

Según el artículo 3 de la Ley de Servicios Sociales: el Régimen Prestacional de Servicios Sociales al Adulto Mayor y Otras Categorías de Personas, ampara a todos los venezolanos y venezolanas de sesenta o más años de edad y a los extranjeros y extranjeras de igual edad, siempre que residen legalmente en el país. Ampara igualmente a los venezolanos y venezolanas y a los extranjeros y extranjeras con residencia legal en el país, menores de sesenta años, en estado de necesidad, no amparadas por otras leyes, instituciones y programas destinados a brindar igual o semejantes prestaciones a las contempladas en la presente Ley. Los extranjeros y extranjeras de tránsito en el país y que se encuentren en las situaciones antes señaladas, serán atendidos de acuerdo a los tratados, pacto y convenios suscritos y ratificados por la República Bolivariana de Venezuela.

Este régimen prestacional comprende, según lo dispuesto en el artículo 59 de la LOSSS las siguientes prestaciones, programas y servicios:

- Asignaciones económicas permanentes o no, para los adultos mayores con ausencia de capacidad contributiva.
- Participación en actividades laborales acordes con la edad y estado de salud.
- Turismo y recreación.
- Atención institucional que garantice, alojamiento, vestido, cuidados médicos y alimentación a los adultos mayores.
- Asignaciones para personas con necesidades especiales y cargas derivadas de la vida familiar.
- Cualquier otro tipo de programa o servicio social que resulte pertinente de acuerdo con la ley respectiva.

Régimen Prestacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Bajo el control del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL) y el Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de los Trabajadores (INCRET) y en coordinación con los órganos correspondientes de la administración pública, este régimen garantiza la promoción de la salud de los trabajadores y de un ambiente de trabajo seguro y saludable, el control de las condiciones y medio ambiente, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales, y otras materias compatibles.



Su ámbito de aplicación son todos los trabajadores dependientes afiliados al Sistema de Seguridad Social, y su rectoría estará a cargo del Ministerio para el Poder Popular del Trabajo y la Seguridad Social.

Este régimen prestacional comprende las siguientes prestaciones:

- Promoción al trabajo seguro y saludable.
- Control de condiciones y medio ambiente de trabajo.
- Prevención de enfermedades ocupacionales y accidentes de trabajo.
- Promoción e incentivo del desarrollo de programas de recreación, tiempo libre, descanso y turismo social.
- Fomento de la construcción, dotación, mantenimiento y protección de la infraestructura educativa.
- Atención integral a los trabajadores ante la ocurrencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.
- Capacitación para la inserción y reinserción al mercado de trabajo.
- Asesoría, información y orientación laboral.

Régimen Prestacional de Empleo

Este régimen, según lo dispuesto en la Ley de Régimen Prestacional de Empleo, tiene como objeto Garantizar la atención integral a la fuerza de trabajo ante la contingencia de la pérdida involuntaria del empleo y desempleo, mediante políticas, programas y servicios de intermediación, asesoría, información y orientación laboral y la facilitación de la capacitación para la inserción y reinserción al mercado de trabajo, así como la coordinación de políticas y programas de generación de empleo con organismos nacionales, regionales y locales de carácter público y privado, y ampara tanto a trabajadores y empleadores del sector público como privado.

Régimen Prestacional de Pensiones y otras asignaciones económicas

Según lo dispuesto en el artículo 64 de la L.O.S.S.S: el Régimen Prestacional de Pensiones y Otras Asignaciones Económicas comprenderá las siguientes prestaciones:

1. Pensiones de vejez o jubilación, discapacidad parcial permanente, discapacidad total permanente, gran discapacidad, viudedad y orfandad.
2. Indemnizaciones por ausencia laboral debido a: enfermedades o accidentes de origen común, maternidad y paternidad.
3. Asignaciones por cargas derivadas de la vida familiar.
4. Los subsidios que establezca la ley que regula este Régimen Prestacional.



Regímenes Prestacionales

A los fines de ampliar la información anterior, se destaca el Artículo 7 de la LOSSS, el cual define lo que se conoce Régimen Prestacional:

“Se entiende por Régimen Prestacional el conjunto de normas que regulan las prestaciones con las cuales se atenderán las contingencias, carácter, cuantía, duración y requisitos de acceso; las instituciones que las otorgarán y gestionarán; así como su financiamiento y funcionamiento”.

En resumen los Sistemas Prestacionales y sus respectivos Regímenes Prestacionales que conforman el Sistema de Seguridad Social en Venezuela son los siguientes:

- Sistema Prestacional de Salud
- Sistema Prestacional de Vivienda y Hábitat.
- Sistema Prestacional de Previsión Social. Dentro de este sistema se encuentran los siguientes:
 - Servicios Sociales al adulto mayor.
 - Régimen Prestacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Régimen Prestacional de Empleo.
 - Régimen Prestacional de Pensiones y otras asignaciones económicas.

Régimen de Pensiones y Jubilaciones

Con el objetivo de esquematizar y tratar de aproximarnos a lo que se podría definir como un Régimen de Pensiones y Jubilaciones a nivel nacional, y dado que hasta los momentos únicamente se ha señalado la estructura institucional dispuesta en la LOSSS, a continuación debemos enumerar las diferentes pensiones que el Estado Venezolano indemniza (casi todas por renta fiscal) y que han sido establecidas institucionalmente por separado:

- Pensiones del Seguro Social (reforma de la Ley del IVSS del año 1967).
- Pensiones al personal militar.
- Pensiones y jubilaciones a los trabajadores públicos. Este régimen se divide en:
 - Régimen General (establecido en la Ley del Estatuto de Jubilados y Pensionados de la Administración Pública (1986 y reformada en 2010)
 - Regímenes Especiales.
- Pensiones para los adultos mayores.
- Pensiones por la Misión en Amor Mayor.



- Pensiones a las Madres del Barrio.

Con los fines de ampliar esta información se describen los siguientes regímenes:

Régimen General

Conforme a lo dispuesto en la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, se encuentran amparados bajo esta Ley los funcionarios y empleados de los siguientes organismos:

1. Los Ministerios, Oficinas Centrales de la Presidencia y demás organismos de la Administración Central de la República.
2. La Procuraduría General de la República,
3. El Consejo Supremo Electoral.
4. El Consejo de la Judicatura.
5. La Contraloría General de la República.
6. La Fiscalía General de la República.
7. Los Municipios y sus organismos descentralizados.
8. Los Institutos Autónomos y las Empresas en las cuales alguno de los organismos del sector público tengan por lo menos el 50% de su capital.
9. Las Fundaciones del Estado.
10. Las personas jurídicas de derecho público con forma de sociedades anónimas.
11. Los demás entes descentralizados de la Administración Pública Nacional y de los Estados y los Municipios.

Regímenes Especiales

Se entiende por Regímenes Especiales a aquellos regímenes que se encuentran dentro del Régimen de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores Públicos pero que son diferentes del Régimen General establecido en la Ley del Estatuto de Jubilados y Pensionados de la Administración Pública en 1986 y reformada en 2010. Estos Regímenes son técnicamente irregulares y poseen beneficios y porcentaje de cotizaciones diferentes a los establecidos en la Ley.

Para entender mejor los Regímenes Especiales, a continuación se citan las palabras del Dr. Julio César Alviárez reflejadas en “Recomendaciones para coadyuvar a la Sustentabilidad del Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Sistema de Seguridad Social”:

“En cuanto a los Regímenes Especiales, primero debemos señalar que hasta el momento de la promulgación de la Ley del Estatuto de Jubilaciones y



Pensiones, se habían creado de manera desorganizada, sin planificación ni respectivos estudios actuariales, con diversas motivaciones y reglamentos sin leyes, cientos de *Regímenes Especiales de pensiones y jubilaciones* en diferentes instituciones del poder público, algunos de los cuales constituyeron fondos, contando con que el Estado siempre pagaría por renta fiscal lo que en todos esos fondos se establecía que debía ser cubierto por los fondos mismos. Estos *Regímenes Especiales de pensiones* se crearon a través de convenios, con la visión que ellos eran funcionarios “especiales”, que debían tener también condiciones especiales en sus jubilaciones.

Con la llegada de la Ley del Estatuto de Jubilaciones y Pensiones, se intentó establecer orden en la anarquía existente y dicha ley los registra e integra que todos esos fondos “deberán hacerse contributivos en forma gradual y progresiva; la contribución podrá ser hecha en forma mensual o al final de la relación laboral”. Lamentablemente, en la práctica, esta ley ha quedado en letra muerta, ya que casi ninguno de los regímenes especiales de las instituciones se ha hecho contributivo ni de forma gradual y progresiva, ni tampoco han deducido al final de la relación laboral los aportes correspondientes de cada trabajador.

Muchos de los regímenes especiales que debieron acogerse al Régimen General, aún se mantienen como especiales de manera ilegal, y algunos que incluso nacieron bajo el Régimen General, han creado recientemente regímenes especiales y fuera de la ley, otras se han transformado en regímenes especiales, manteniendo algunas características del Régimen General para pasar inadvertidos. Así mismo hay que resaltar que la mayoría de los Regímenes Especiales no cotizan, sino que además tienen beneficios en sus jubilaciones muy superiores a los que establece el Régimen General y en la mayoría de los casos, con requisitos muy inferiores para optar a la pensión.

Por otro lado, es importante mencionar que los regímenes especiales que cotizan, lo hacen de forma diferente cada uno (diferentes porcentajes), y aquellos que tienen fondo, son administrados por estructuras administrativas alejadas de la institución oficial a la que pertenecen, y muchas de ellas están registradas como estructuras privadas y nunca han cumplido con su objeto fundamental que no es otro que pagar o contribuir en el pago de las pensiones de sus afiliados”.

Con lo dicho anteriormente, podemos observar que se pagan pensiones sin contribuciones (todo por renta fiscal), totalmente opuesto al principio de solidaridad en



el financiamiento de Seguridad Social. Asimismo, queda expuesto que hasta el momento, ha estado ausente totalmente el control y supervisión, planificación, coordinación y estudios actuariales de los recursos que se manejan en el ámbito de Seguridad Social, provocando un Régimen Prestacional de Pensiones y Jubilaciones totalmente fracturado y sin solidaridad ni sustentabilidad alguna. Se desconocen cuántos regímenes especiales existen exactamente en la actualidad, pero en la Superintendencia de Seguridad Social, mediante encuestas e inspecciones, se cree que existen aproximadamente más de mil (1.000) y a su vez se desconoce lo que representa para el presupuesto nacional el pago de estas pensiones y su impacto en la economía en un futuro cercano.

Aparición de los Regímenes Especiales

De las charlas y cursos recibidos por el Dr. Julio César Alviárez, aprendemos que el primer Régimen Especial de los empleados públicos fue creado en 1954 en el acta constitutiva del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (I.V.I.C.), para jubilaciones o pensiones de los investigadores de la institución. Luego se creó el régimen especial en la Universidad Central de Venezuela (UCV), provocando que se propaguen en el transcurrir del tiempo al resto de las universidades, con la justificación de que la Ley de Educación planteó la jubilación para los docentes de las universidades, pero en la práctica, éstas se crearon sin leyes ni normas específicas.

En 1976 el Consejo Nacional Universitario (CNU) presentó una resolución de pautas reglamentarias para pensiones y jubilaciones de los profesores de las universidades nacionales donde se plantea la creación de un fondo con aportes y cotizaciones, fondos que debieron ser administrados por los Consejos Universitarios pero con el tiempo se crearon fundaciones, asociaciones o sociedades privadas para administrar estos fondos. Ninguno de ellos ha cumplido con su objeto de ayudar al pago de las jubilaciones o pensiones de sus afiliados.

Los Regímenes Especiales de los demás funcionarios públicos se crearon en su mayoría sin establecer normas en cuanto a las obligaciones de los trabajadores y en gran parte fueron incorporados a contratos colectivos. En las instituciones donde se crearon fondos, la gran mayoría terminaron siendo administrados por entidades ajenas a la institución que los creó.

Todos estos regímenes especiales establecieron pensiones y jubilaciones con mayor remuneración y con menor cantidad de obligaciones y requisitos que las señaladas en la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los



Estados y de los Municipios. En algunos regímenes especiales, los jubilados reciben mayor remuneración que los activos y en su mayoría no establece edad para la jubilación, sino años de servicio, donde en algunos casos se jubilan a los 25 años de servicio o menos. Estos regímenes se extendieron a otros entes públicos con las mismas características, cada uno creado en diferentes fechas y con normas internas diferentes.

En función de lo anterior, nos enfocaremos en el Régimen General y Regímenes Especiales, como objeto principal de estudio en este trabajo.

Este régimen es de gran importancia, como lo señala el BID¹⁶, en la última década, las pensiones se han convertido en uno de los ejes centrales de la política económica y social de América Latina y el Caribe, evidenciando la importancia que tendrá en los venideros años. A pesar de las grandes reformas de los años noventa, la cobertura en pensiones en la región no sigue siendo la más adecuada.

Los países deberán abordar esta falta de cobertura previsional sobre la base de sus múltiples ramificaciones sociales, económicas y fiscales. Por lo tanto las medidas que se adopten para solucionar este reto tendrán amplias repercusiones en la sociedad y la economía, en aspectos tales como la manera en que las familias cuidarán a sus adultos mayores o la capacidad que el Estado tendrá para afrontar los costos del envejecimiento. Pero también impactarán en el modo en que el mercado de trabajo asignará los factores de producción y promoverá la productividad.

¹⁶Mejores Pensiones, mejores trabajos (BID)



Elementos jurídicos e institucionales asociados a la Pensión y Jubilación

Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y Municipios

Ley del Seguro Social

Requisitos

- 60 años si es hombre, 55 años si es mujer.
- Por lo menos 25 años de servicio.
- 35 años de servicio independientemente de la edad.
- Mínimo de 60 cotizaciones mensuales.
- Los años de servicio en exceso de 25 serán tomados en cuenta como si fueran años de edad, pero no para determinar el monto de la jubilación.
- Los funcionarios o empleados deberán cotizar mensualmente. El monto de las cotizaciones no será menor del 1% ni mayor del 10% de la remuneración.
- Los organismos a los cuales se aplica esta Ley están obligados a aportar una cotización por un monto no inferior del que pague por igual concepto el funcionario o empleado.
- 60 años si es hombre, 55 años si es mujer.
- Debe haber cumplido con un mínimo de 750 semanas cotizadas.
- Si el disfrute de la pensión de vejez comenzara con posterioridad a la fecha en que el asegurado cumplió 60 años si es hombre o 55 si es mujer, dicha pensión será aumentada en un cinco por ciento (5%) de su monto por cada año en exceso de los señalados.
- La cotización será de 11% del salario para las empresas clasificadas en el riesgo mínimo; de 12% para las clasificadas en el riesgo medio y de 13% para las clasificadas en riesgo máximo.
- La cotización del trabajador será del 4% de su salario mensual.

Beneficios

- El sueldo base para el cálculo de la jubilación se obtendrá dividiendo entre 24, la suma de los sueldos mensuales devengados por el
- El asegurado mayor de 60 años si es hombre y 55 si es mujer, que no tenga acreditado 750 cotizaciones semanales puede, a su elección



Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y Municipios

funcionario o empleado durante los dos últimos años de servicio activo.

- El monto será el resultado de aplicar al sueldo base, el porcentaje que resulte de multiplicar los años de servicio por un coeficiente de 2,5.
- La jubilación no podrá exceder del 80 por ciento **del sueldo base**.

Ley del Seguro Social

esperar hasta el cumplimiento de este requisito o bien recibir de inmediato una indemnización única equivalente al diez por ciento (10%) de la suma de los salarios correspondientes a las cotizaciones que tenga acreditadas. De querer seguir cotizando luego de haber cobrado esta indemnización, al llegar a las 750 cotizaciones, se le descontará al trabajador mediante el pago de la pensión, el monto de la indemnización otorgada.

- El salario anual de referencia será igual a la quinta parte de los salarios cotizados en los últimos 5 años civiles inmediatamente precedentes al año en que se realiza el riesgo que da derecho a pensión, o a la décima parte de los últimos 10 años civiles si este cómputo resultare más favorable al beneficiario.

El Seguro Social Obligatorio

El seguro social obligatorio es la institución más representativa de la seguridad social, su característica más importante consiste en que gran parte de sus gastos se financian con las contribuciones de los beneficiarios o a su nombre.

Como se explicó anteriormente, las cotizaciones establecidas en los artículos 65 y 66 en la Ley del Seguro Social, deben cumplir que según el tipo de riesgo en la clasificación de la empresa, el aporte del patrono sea del 7% para riesgo mínimo, 8% para riesgo medio y 9% para riesgo máximo, mientras que para el asegurado siempre



será del 4%. Cada uno de los porcentajes es fijado en relación al salario devengado por el asegurado.

De este porcentaje destinado a la seguridad social, el porcentaje que es destinado para armar los fondos necesarios para el pago de las pensiones corresponde al 3,25% del ingreso de los asegurados, quedando el restante 9,75% (asumiendo una recaudación del 13%) para los demás regímenes prestacionales de la seguridad social.

A continuación se describen las características generales de las prestaciones que reciben los asegurados del Seguro Social según la Ley¹⁷:

Indemnizaciones diarias: Es el beneficio económico que recibe asegurado en caso de enfermedad o accidente, o incapacidad temporal, a este beneficio tendrá derecho desde el cuarto día de incapacidad y hasta por 52 semanas, a una indemnización diaria que se pagará mientras subsista el estado de incapacidad. El monto de la indemnización diaria será igual a las 2/3 partes del salario diario del trabajador.

Asignación funeraria: Es el pago único que se le hace a una persona que cubre los gastos de entierro, en caso de fallecer un asegurado o un pensionado por invalidez o vejez.

Asignación por Nupcias: Es la asignación en bolívares que establece el Seguro Social y que reciben aquellos trabajadores asegurados que contraigan matrimonio. Los trabajadores que tienen derecho a recibir la Asignación por Nupcias son aquellos que tengan acreditados no menos de 100 cotizaciones semanales en los últimos tres años anteriores al matrimonio. El derecho a recibir este beneficio se pierde cuando la solicitud sea hecha después de un año.

Pensión por vejez: Es el beneficio acreditado a los trabajadores que tengan sesenta años si es hombre o cincuenta y cinco si es mujer y además tener acreditadas 750 cotizaciones semanales. En el caso de aquel asegurado que aun teniendo la edad reglamentaria no posee las 750 cotizaciones necesarias para obtener la pensión por vejez, la opción de esperar hasta el cumplimiento de este requisito o recibir una indemnización única. En caso de pensión por vejez, la indemnización única es equivalente al 10% de la suma de los salarios correspondientes a las cotizaciones que tenga acreditadas el trabajador.

Pensión por sobrevivientes: Constituye la prestación en dinero que otorga el Seguro Social al cónyuge o si ésta o éste no existiere a la concubina o concubino y los hijos

¹⁷Ley del Seguro Social Obligatorio.



menores de edad, en el caso de fallecimiento del asegurado o de un pensionado por vejez o invalidez. Las condiciones que deben darse para que los familiares de un asegurado fallecido tengan derecho a la pensión por sobreviviente son: que el fallecido tenga acreditadas por lo menos 750 cotizaciones semanales, que cumpla con los requisitos para tener derecho a una pensión por invalidez al momento de fallecer, o en caso de muerte a causa de accidente de trabajo, enfermedad o accidente común. Los beneficiarios de la pensión por sobreviviente lo constituyen los hijos y el cónyuge o la concubina. La misma comienza a cancelarse desde el día en que muere el asegurado o pensionado, siempre que la solicitud sea hecha posteriormente, la pensión comenzará a pagarse a los beneficiarios desde la fecha de la solicitud. No podrá ser otorgada una pensión por sobreviviente cuando la solicitud se haga después de pasados cinco años de la muerte del asegurado o pensionado.

Asistencia médica: Tienen derecho a recibir esta prestación, los asegurados bajo el Régimen General y sus familiares calificados, los pensionados por invalidez, vejez y quienes reciben pensiones de sobreviviente. Los familiares calificados para disfrutar de la asistencia médica lo constituyen la esposa o la concubina del asegurado o pensionado, hijos solteros y hermanos huérfanos hasta los 18 años de edad, sin límite de edad en caso de que sean inválidos o estudiantes regulares.

Pensión por incapacidad parcial: Un trabajador estará incapacitado parcialmente, cuando a causa de una enfermedad profesional o accidente de trabajo o causa común, el asegurado quede con una incapacidad del 25% y menor a los 66,66% del total de su capacidad para trabajar. Este pensionado no tiene derecho a asistencia médica, a menos que continúe trabajando y cotizando al Seguro Social. La pensión por incapacidad parcial no será otorgada cuando la incapacidad sea consecuencia de un delito o de un atentado contra la moral y las buenas costumbres. El trabajador cuya incapacidad es menor al 25% y mayor al 5%, tiene derecho a una indemnización única igual al valor de 36 mensualidades de la totalidad de la pensión por incapacidad que le hubiere correspondido.

Pensión por invalidez: Se considera inválido al asegurado que a causa de una enfermedad o accidente, quede con una pérdida de más de dos tercios (2/3) de su capacidad para trabajar, presumiblemente en forma permanente o de larga duración. El asegurado inválido que no cumpla con los requisitos para obtener una pensión por invalidez tiene derecho a una indemnización única, siempre que tenga acreditadas por lo menos 100 cotizaciones en los últimos cuatro años anteriores al inicio del estado de invalidez. La pensión por invalidez se pagará posteriormente al pasar 6 meses desde fecha en que se inicia el estado de invalidez y durante todo el tiempo que éste subsista.



Asimismo, en ningún caso el pensionado por invalidez podrá recibir indemnizaciones diarias por ocasión de reposo.

La indemnización única en caso de pensión por invalidez será igual al 10% de la totalidad de los salarios correspondientes a las semanas cotizadas. El derecho de reclamar el pago vence al término de un año, a partir del día en que ocurra el hecho causante del estado de invalidez o incapacidad. No podrán ser otorgadas pensiones por invalidez o incapacidad parcial cuando la solicitud se haga posteriormente a los cinco años a partir de la fecha de la contingencia.

Los trabajadores que queden inválidos por consecuencia de accidente de trabajo, accidente común o enfermedad profesional, tienen derecho a la pensión de invalidez independientemente de su edad.

Los Planes de Pensiones Privados

Los primeros planes de jubilaciones en el Sector Privado se iniciaron en 1947, en dos empresas petroleras transnacionales (Creole Petroleum Corporation y Shell de Venezuela), con la finalidad de recompensar al personal que llevaba muchos años de servicio laboral, en donde aplicaron las prácticas de los beneficios que contaban estas empresas en su país de origen, las cuales debían otorgarle los mismos beneficios que los del Seguro Social para el momento de su retiro y después de cumplir un determinado tiempo de servicio en dicha empresa. A medida que se nacionalizaba la industria petrolera en nuestro país, se implantaron los primeros planes de jubilaciones en las demás empresas con las bases que contaban las primeras trasnacionales.

Desde el año 1983, algunas empresas que contaban con planes de jubilación, no pudieron continuar otorgándolos debido a los altos costos que estos representaban. Para ese entonces, el valor monetario de la pensión con la que contaría el trabajador, se determinaba mediante el salario que el individuo percibía y los años de servicio que llevaba en la empresa, manteniéndose básicamente igual a través del tiempo.

En la actualidad, varias empresas e instituciones privadas no relacionadas con la industria petrolera, han tenido que mejorar los beneficios que otorga el IVSS, dado que éstos podrían ser insuficientes para sus empleados, dichas mejoras no son más que la implantación de planes de jubilaciones propios, muy similares a los regímenes especiales antes descritos, motivando así la permanencia de los trabajadores en la empresa o institución privada.



Es importante señalar que son pocas las empresas e instituciones privadas que pueden otorgar un plan de jubilación propio para sus trabajadores, ya que estos planes exigen de la empresa un fuerte base económica que les permita pagar estas pensiones, en especial actualmente que el país pasa por una fuerte recesión económica, caracterizada por la devaluación de la moneda nacional, una alta tasa de inflación y baja productividad, lo que dificulta el financiamiento de cualquier plan de jubilación bajo cualquier medio.

En estos esquemas es importante señalar que, en el momento del retiro, el nivel de la longevidad, medido usualmente por la expectativa de vida a la edad de retiro, es un elemento que afectará directamente, aunque no de manera exclusiva, el valor actuarial (mensual) acreditable por concepto de “renta vitalicia”. En este sentido, hay que mencionar consideraciones de equidad de género: si para calcular el monto del beneficio se aplican tablas de mortalidad diferenciadas por sexo, y debido a que las mujeres poseen una longevidad superior a la de los hombres, que en algunos países puede ser muy significativa, aún en igualdad de condiciones de saldo final acumulado al momento del retiro a una misma edad, la pensión de las mujeres siempre será inferior que la de los hombres a una edad determinada.¹⁸

2. Financiamiento de la Seguridad Social.

2.1 Definición de Financiamiento.

Citando a Rafael Uzcátegui, “*entendemos por financiamiento de la seguridad social, el conjunto de medidas adoptadas por el sistema a fin de proveerse de los fondos o recursos necesarios para su funcionamiento. La concepción moderna de la seguridad social en su aspecto financiero se fundamenta en el principio de solidaridad. En efecto, se considera un deber de la sociedad organizada y civilizada, la de garantizar a todo individuo la protección de su salud y el suministro de medios de subsistencia suficientes en caso de una contingencia. Por tal circunstancia, todos los miembros de la sociedad deben contribuir al financiamiento en función de sus ingresos*”.

Desde la creación del Seguro Social Obligatorio en 1967, ha sido de suma importancia el financiamiento de la Seguridad Social. Para ése entonces, como lo describe Rafael Uzcátegui Díaz, “*los gastos del seguro social se previó cubrirlos con aportes del Estado, los empresarios y los trabajadores. Con ello se ha querido brindar a los beneficiarios del seguro los servicios médico-asistenciales y las pensiones a los*

¹⁸Fabio Durán Valverde, Hernán Pena. Determinantes de las tasas de reemplazo de pensiones de capitalización individual: Escenarios latinoamericanos comparados. Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo. CEPAL.



trabajadores que cubran los requisitos legales. Numerosos conflictos se han presentado al respecto, porque a menudo los apremios de los servicios médico asistenciales se han cubierto apelando a las porciones de las cotizaciones obrero-patronales destinadas a la formación del fondo de pensiones. La ley establece la existencia de una Comisión de Inversiones compuesta por representantes gubernamentales, empresariales y laborales, y le encomendó a ésta tomar las decisiones en cuanto a la utilización de aquella porción de los recursos del seguro social destinados a inversión. En este sentido se contemplan diferentes opciones, como son la construcción de obras destinadas a servir a la institución aseguradora, así como la colocación de tales recursos en títulos seguros, rentables y de fácil liquidación que le permitan al Seguro Social cancelar periódicamente las jubilaciones que correspondan a los trabajadores”.

Adicionalmente tomando como referencia lo señalado por el BID¹⁹, la Seguridad Social tiene que generar soluciones a largo plazo, puede reparar muchos de los males del subdesarrollo a través del bienestar social, contribuyendo a una justa distribución de la riqueza y a una mejoría en la calidad de vida de los mismos, incidiendo directamente en el impulso del desarrollo. Esto implica que la Seguridad Social puede promover y generar nuevos medios de producción con una correcta inversión de los recursos, que a su vez, garantizaría nuevos empleos y calidad de vida, beneficiando a todos los sectores de la población y asimismo al propia Sistema de Seguridad Social.

El programa de Ottawa de seguridad social para las Américas, adoptado por la VIII Conferencia de los Estados Americanos y presentado por la Organización Internacional del Trabajo en septiembre de 1966, manifiesta lo siguiente:

“La seguridad social debe ser un instrumento de auténtica política social, para garantizar un equilibrado desarrollo social y económico y una distribución equitativa de la renta nacional. En consecuencia, los programas de seguridad social deben ser integrados en la planificación económica general del Estado con el fin de destinar a estos programas el máximo de recursos financieros compatibles con la capacidad económica del país”.

Para determinar el costo y método de financiamiento de las pensiones según la Ley del Seguro Social, se debe conocer el comportamiento de una población en el tiempo y los respectivos salarios. Como vemos, éstas son bases variables en el tiempo y no se

¹⁹Eduardo Cavallo y Tomás Serebrisky. Ahorrar para desarrollarse. Cómo América Latina y el Caribe pueden ahorrar más y mejor. Banco Interamericano de Desarrollo (BID). 2016.



pueden determinar con exactitud para largos períodos de tiempo, y a medida que pase más tiempo, menos acertados serán los cálculos.

En efecto, a lo largo del tiempo en la población venezolana, no sólo existirán cambios demográficos y biométricos, sino también cambios en la economía y estructura de la sociedad, lo que implica una continua revisión de estos datos al momento de mantener actualizada las bases de equilibrio para el financiamiento de las pensiones. Afortunadamente estos cambios en la población ocurren paulatinamente, lo que permite un seguimiento efectivo y la posibilidad de realizar los ajustes necesarios en el financiamiento a medida que los nuevos escenarios lo van exigiendo, sin que afecte en gran medida a ningún sector poblacional o a la economía nacional.²⁰

2.2 Bases para el Financiamiento

Con lo expuesto anteriormente, las bases con las que se debe contar para poder generar escenarios en el financiamiento del sistema de seguridad social son:

Bases estadísticas-actuariales

Para calcular el desarrollo de la población se requieren bases demográficas y biométricas, pero para determinar el valor monetario de las pensiones y el financiamiento de las mismas, se debe contar con bases económicas y financieras que permitan introducir variables relacionadas a la vida o muerte de las personas, de índole estadístico-actuarial.

Bases Biométricas

La incidencia en las contingencias y mortalidad de los individuos se encuentra reflejada en función de la edad y el sexo, conociendo así su frecuencia e incidencias, lo permitirá determinar el curso de la población en un futuro, facilitando la toma de decisiones en los reajustes necesarios a nivel económico y social.

Bases Demográficas

Las proyecciones de población cuentan con principal base la demográfica, ya que cualquier tamaño de población en el tiempo dependerá de las variables que acontecen en cada grupo de edad, su composición familiar, su sexo, ingresos y demás variables demográficas.

²⁰Financiamiento de la Seguridad Social, Uzcátegui.



Bases económicas

La escala salarial de la población se ve afectada directamente en función de la edad, por lo que la determinación del valor monetario necesario para el pago de las pensiones dependerá del comportamiento de la población dentro de la economía según cada grupo de edad y el salario que obtiene cada uno de ellos, siendo ambos protagonistas en cualquier sistema de seguridad social.

Cuando se realiza una valuación actuarial de un régimen de previsión social, es necesario tomar en cuenta un conjunto de factores macroeconómicos tales como tasas de inflación actuales y previstas, tasas sobre población ocupada, tipos de interés, tasas de crecimiento de los salarios, entre otros. Un programa de prestaciones de seguridad social debe ser viable desde el punto de vista financiero.

Bases Financieras

En la determinación de cualquier sistema de financiamiento es necesario estimar las tasas de interés que se ven involucradas en los mismos, ya que generarán las reservas necesarias que se irán acumulando en el tiempo.

Tablas de mortalidad o sobrevivencia

Para el otorgamiento de las pensiones y el financiamiento del sistema de seguridad social, es necesario determinar el comportamiento de la población en cuanto a la cantidad de individuos que sobreviven y fallecen en un determinado tiempo, ya que esto afecta directamente el número de pensionados e individuos que se encuentran en capacidad de generar el fondo monetario necesario para el pago de esas pensiones.

Migración de la población

Es un factor que por lo general no influye de manera muy notoria en las cifras poblacionales de los países, pero en Venezuela, a mediados del siglo XX tuvo una intensa inmigración que alteró el orden demográfico de la población²¹; situación que ha jugado un papel importante hasta nuestros días.

²¹Según la prensa venezolana de 1976, entre los años 30, 40 y 50 en Venezuela hubo una cantidad grande de inmigrantes europeos que provocó una nueva clase de trabajadores y emprendedores que en la mayoría de los casos ayudaron a convertir a Venezuela en una oportunidad para surgir. Provocando así que en los años 70, conocida como la "Venezuela Saudita" con altos precios del petróleo, que nuestro país fuera uno de los destinos más importantes para la inmigración de latinoamericanos (Colombia, Perú, Argentina, Ecuador y otras naciones de centro y Suramérica sufrían terribles dictaduras o graves crisis económicas y guerras civiles), completando con



Ecuación General De Equilibrio de la Seguridad Social

Si bien en las distintas bibliografías consultadas, existen diversas variantes en los métodos de financiamiento de la seguridad social, a continuación se expresa la ecuación fundamental general que recoge en gran medida los elementos previstos en los cálculos actariales del financiamiento, la cual ha sido tomada como referencia en la SiSS:

$$Ctb + Ir + Tf = Gf + As + Ps$$

Siendo:

CTB: Las cotizaciones de los trabajadores y empleadores de la seguridad social.

IR: El ingreso de la seguridad social por concepto de la rentabilidad de las inversiones.

TF: Las transferencias vía fiscal a la seguridad social.

GF: Los gastos de funcionamiento de la seguridad social.

AS: El ahorro de la seguridad social.

PS: Las prestaciones de la seguridad social.

2.3 El rol del actuaria en los planes de pensiones.

Conociendo estas bases, y para entrar a los sistemas de financiamiento del Sistema de Seguridad Social, es importante señalar la importancia en el rol que tienen los actuarios para estos fines. El manejo en la planificación de los planes de pensiones, requiere una participación notoria de los actuarios. Para medir los planes de contribución, por ejemplo, el actuaria debe asegurarse que se apliquen todas las regulaciones establecidas y que además el plan en evaluación genere un apropiado nivel de beneficios para sus participantes.

En líneas generales, el actuaria encargado de los planes de pensiones tiene las siguientes responsabilidades²²:

- Conocer el valor de las pensiones que se otorgan y los métodos para sus cálculos.
- Establecer supuestos apropiados para la valuación del plan.
- Estimar el efecto que genera la alteración del tamaño de los integrantes del plan en la estabilidad de los beneficios.

muchos de estos inmigrantes, los cordones de miseria y hambre que habitaban las principales ciudades venezolanas de la época.

²²Lestaw Gajek, Krzysztof M. Ostaszewski. Financial Risk Management for Pension Plans.ELSEVIER.



- Modelar las reservas del plan a lo largo del tiempo.
- Calcular los intereses apropiados para mantener estable el plan.
- Considerar la sensibilidad del plan en la variación de los parámetros como las tasas de interés, la mortalidad, inflación y las variables económicas en general.

Tal como lo indica Uzcátegui ²³“*las proyecciones actuariales son indispensables para una administración financiera eficiente de un plan de pensiones. Ellas permiten detectar con anticipación cambios en los principales ítems de flujo de caja en diversos escenarios, lo que a su vez permite estudiar y aplicar respuestas eficientes. Por ejemplo, es interesante predecir la evolución de las reservas financieras de un plan de pensiones a lo largo del tiempo, típicamente para determinar si existe una fecha finita en la cual se agotarán las reservas y cuál es esa fecha*”.

2.4 Principios generales de un actuaria en la valuación de las pensiones

Unas bases cuidadosas y conservadoras en la valuación de las pensiones generan buena rentabilidad en el plan de pensiones a largo plazo. De no ser este el caso, provocaría una mayor dependencia en el pago de las pensiones o del fondo del plan de las mismas, lo que implicaría una menor rentabilidad, provocando que el Estado aporte fondos para hacer frente a este déficit. Las claves para determinar una buena rentabilidad son:

- Determinar las obligaciones acumuladas en el tiempo.
- Conocer los costos reales en el pago de las pensiones.
- Detectar los pasivos no financiados o que no aportan al sistema.
- Calcular la rentabilidad actuarial.

El costo real de una pensión se debe separar en el tiempo, de manera que al momento del retiro de un participante, el costo de su pensión en ese momento, tenga el mismo valor que el acumulado actuarialmente desde que se incluyó al participante en el plan.

En general, las bases actariales pueden dividirse en biométricas y económicas tal como se señaló anteriormente, y a continuación se complementa.

Algunas bases actariales biométricas son:

- La tabla de mortalidad.

²³ Financiamiento, Capitalización y Reparto, Uzcátegui.



- Coeficiente de frecuencia de la incapacidad temporal y coeficiente de curación (estos dos coeficientes pueden ser reunidos en el coeficiente de morbidez).
- Coeficiente de hospitalización.
- Coeficiente de nacimientos.
- Coeficiente de entradas de invalidez.
- Coeficiente de eliminación de los inválidos por fallecimiento o por entrada en invalidez.

Algunas bases actuariales económicas son:

- Costo de la asistencia médica.
- Sueldos y salarios distribuidos por edad, sexo, región.
- Niveles de salarios, personas agrupadas por grupos de salarios, actividades profesionales.
- Estimaciones de las tasas de incremento salarial.
- Coeficiente de desempleo.
- Tipo de interés en los cálculos del financiamiento.
- Índice de costo de vida, poder adquisitivo de los sueldos y salarios.

Estas bases actuariales dependen, por una parte, del sistema previsto para los ingresos, y por la otra, del monto de las prestaciones, tomando en cuenta las condiciones de las mismas y las reglas de cálculo para establecer su monto y modalidad²⁴.

Estimaciones más relevantes que debe realizar un actuario para proyectar el coste futuro de las pensiones

Los supuestos y estimaciones más importantes²⁵ que ha de realizar el actuario para calcular el coste aproximado que tendrá un plan de pensiones, se refieren a los extremos siguientes:

1. Número de empleados que alcanzarán la jubilación. Proyectar el número de empleados que alcanzarán la jubilación implica, a su vez, estimar por separado cada uno de los siguientes factores:
 - Las tasas de mortalidad de los empleados activos.
 - Las tasas y duración de la invalidez, si es que el plan de pensiones incluye beneficios en caso de invalidez.

²⁴Zelenka, Antonio: *Revista del Instituto de Derecho Social*. Nº 3, p. 34.

²⁵Jesús Huerta de Soto, Planes de pensiones privados.



- Despidos y cesaciones voluntarias en el trabajo.
 - El porcentaje de personas que abandonará el trabajo en cada edad posible de jubilación.
2. Cuantía de los beneficios concedidos por el plan de pensiones.
 3. Gastos de Administración.
 4. Tasas de rentabilidad financiera.

Tasa de rentabilidad financiera o Tasa Técnica²⁶

La tasa actuarial de interés es uno de los elementos esenciales en las bases técnicas del seguro social, ésta desempeña junto con la mortalidad, un papel decisivo. En un período prolongado de tiempo, se plantea que los capitales acumulados por la constitución de las reservas actariales deben producir un interés suficiente, que junto a las reservas, podrá convertirse autosustentable. Así entonces, en la ecuación de financiamiento es factor sumamente relevante el rendimiento de los fondos invertidos.

Ahora bien, si una institución de seguro social no ha podido obtener, la tasa actuarial de rendimiento en sus inversiones por causa de una política conservadora o bien por deficiencias administrativas, es obvio que está en juego su equilibrio financiero.

Otra situación se presenta si la tasa actuarial ha sido calculada más alta que la tasa comercial que rige en el mercado de valores. En este caso, únicamente cabe una revisión actuarial para disminuir los beneficios o aumentar los recargos o reducir la tasa a su justo nivel, el cual debe fijarse en uno o dos puntos por debajo de la tasa comercial corriente en la plaza. Si a la inversa, la tasa actuarial fuese sensiblemente menor que la usada en las operaciones corrientes del mercado monetario, debería considerarse la posibilidad de subir dicha tasa, ya sea para mejorar las prestaciones o rebajar las cotizaciones, para conceder préstamos a los asegurados a una tasa reducida del interés o simplemente para formar un fondo de reserva para eventualidades futuras.

La función más importante en relación con la inversión de los fondos de pensiones es la que indica el valor actual de la unidad monetaria disponible dentro de n años y descontada a un tipo de interés anual compuesto igual a "i".

Podemos representar esta función por²⁷:

$$V^n = \frac{1}{(1 + i)^n}$$

²⁶ Uzcátegui, Financiamiento de la Seguridad Social.

²⁷ Jesús Huerta de Soto, Planes de Pensiones Privados.



2.5 Sistemas de Financiamiento.

Desde el punto de vista de la contabilidad de costes, sería absurdo considerar como coste de producción de los bienes y servicios que produce la empresa en un período determinado, el importe de las pensiones pagadas a empleados jubilados, que para nada han intervenido en la producción de esos bienes y servicios concretos. De ahí que sea necesario para una asignación correcta de costes de producción, la financiación de las pensiones respectivas durante la vida activa de los empleados que intervienen en la misma²⁸.

Por otro lado, lo ideal es que cotice al Sistema de Seguridad Social la mayor cantidad de personas que lo conforman, tal como lo describe el economista y político William Beveridge, “*los objetivos en última instancia de la seguridad social están identificados con la política de pleno empleo*”.

Sistema de Capitalización Individual

Este sistema de financiamiento, establece un equilibrio financiero-actuarial existente entre aportaciones y prestaciones a nivel individual para cada participante del plan, reflejando al final del plan, una relación directa entre el beneficio que obtiene según los aportes que realizó, considerando los aportes que conforman el fondo general, como individuales, es decir, durante el tiempo laboral del participante, las aportaciones que va realizando al fondo de pensiones, serán las que formarán el capital con el que se le hará frente al pago de su pensión.

Como se aprecia, este sistema carece de solidaridad, ya que los participantes financian sus propias pensiones y aunque los empleados también realizan sus respectivos aportes, los rendimientos de ambos apenas son agregados una parte de ellos a las cuentas de los participantes.

Características del Sistema de Capitalización Individual:

Algunas de las características que merecen destacarse en este sistema de financiamiento son las siguientes:

1. Todos los cálculos se realizan a título individual.
2. Cobra especial importancia la edad del partícipe.
3. No quedan garantizadas las prestaciones futuras del partícipe.
4. Se produce constitución de provisiones.

²⁸Robert W. Batten, George M. Hider y otros. Group Life and Health Insurance, publicado por LOMA, Georgia, 1979, vvl. 1



5. Es un sistema autosuficiente en el sentido de que no precisa la incorporación de nuevas personas al colectivo.
6. Resulta un sistema caro cuando la edad del participante es alta.
7. El patrono no se encuentra en la obligación de realizar algún aporte.

Sistema de Capitalización Colectiva:

Este sistema de financiamiento se subdivide en tres tipos de sistemas:

1. **Prima media general:** Calculada para una cohorte de personas de una misma generación, sin distinción de sexo o edad. El valor de prima media es diferente para cada generación.
2. **Prima media escalonada:** En esta forma de financiamiento, se divide el período en estudio, en donde para cada período se determina una cotización constante que permita un equilibrio financiero entre las obligaciones y los ingresos, y que a su vez genere un fondo de reserva que pueda preparar el sistema para siguiente período con suficientes recursos.
3. **Prima de Reparto de Capitales de Cobertura:** En este sistema se calcula el valor actual de todas las mensualidades de la pensión que posiblemente se pagarán y dicho valor se debe registrar en los egresos previstos del año, para luego transferir a una reserva técnica los capitales excedentes, así existirá el respaldo actuarial de las obligaciones de las pensiones al final de cada ejercicio contable.

Sistema de Capitalización Nula:

Este sistema también conocido como prima de reparto simple o puro, permite cubrir año a año los gastos necesarios para el pago de pensiones y generar una pequeña reserva para cambios inesperados en el futuro, sin constituir reservas técnicas.

Teniendo en cuenta que en Venezuela principalmente los fondos para el financiamiento de la Seguridad Social se componen de manera tripartita por los aportes patronales y del Estado y las cotizaciones de los trabajadores, desarrollaremos en líneas generales la participación de cada uno:



La participación de los afiliados

Los afiliados al Sistema de Seguridad Social son el eje central del sistema. Como elemento contribuyente, debe ser considerado como la principal garantía para el mejor funcionamiento del sistema. Todos los afiliados deben vigilar las actividades realizadas por el ente recaudador, convirtiéndose en un celoso fiscal para controlar que las cotizaciones, sean debidamente administradas; de igual manera, y por el hecho de ser el beneficiario de las prestaciones, el afiliado mantendrá interés por el buen rendimiento de los fondos de la institución. Como lo expresa Uzcátegui, “sin duda alguna, la participación positiva de los afiliados en el funcionamiento de los seguros sociales obligatorios estará en íntima relación con el conocimiento y la identificación del mismo con sus derechos y obligaciones ante la institución”.

La participación de los empleadores o patronos

En el financiamiento de la Seguridad Social, generalmente se ha justificado el aporte de los patronos para contribuir a la conservación del capital humano, factor principal del proceso productivo. También se justifica la participación del patrono en el financiamiento de la Seguridad Social, al generar contingencias con la creación de su unidad de producción, y estar en la obligación de atenderlas.

La participación del Estado

Como lo describe Uzcátegui, en el financiamiento de la Seguridad Social se justifica la contribución del sector público, por cuanto el Estado tiene mandato constitucional (Art. 80 al 86) de patrocinar, promover y organizar, así como la obligación de asegurar, la efectividad del derecho a un sistema de seguridad social universal, solidario, integral, unitario y participativo para la totalidad de la población.



3. Definiciones de relevancia en la seguridad social.

Con el fin de sistematizar un conjunto de términos básicos de permanente utilidad en la seguridad social, y en específico en el estudio de las pensiones, a continuación se presenta un breve glosario de términos:

GLOSARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

A

AFILIADOS: GRUPO DE PERSONAS QUE PERTENECEN A UN RÉGIMEN PRESTACIONAL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

APORTES: SON LOS PAGOS QUE OTORGA EL EMPLEADOR O PATRONO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN FONDO QUE PERMITA EL PAGO DE LAS PENSIONES DE SUS TRABAJADORES, SEGÚN LO ESTABLECIDOS EN LAS LEYES.

ASISTENCIA SOCIAL: CONJUNTO DE ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES O PARTICULARIDADES QUE TIENEN POR FINALIDAD PRESTAR AYUDA A INDIVIDUOS Y GRUPOS NECESITADOS SOCIAL Y/O ECONÓMICAMENTE. ESTA ASISTENCIA PUEDE SER TRANSITORIA O PERMANENTE". DICCCIONARIO DE TRABAJO SOCIAL.

B

BASES BIOMÉTRICAS: ESTÁN REPRESENTADAS POR TODO EL CONJUNTO DE DATOS DE MEDICIÓN ESTADÍSTICA DE LOS PROCESOS DEMOGRÁFICOS TALES COMO NATALIDAD, MUERTE, INVALIDEZ MORBILIDAD, EXPECTATIVA DE VIDA, RELATIVOS A LA EXPERIENCIA NACIONAL Y PARTICULAR DENTRO DE LA INSTITUCIÓN DE SEGURO SOCIAL CON RELACIÓN A LOS ASEGUARDOS, Y QUE SIRVEN PARA DETERMINAR LAS PROBABILIDADES Y TASAS NECESARIAS PARA REALIZAR PROYECCIONES DEMOGRÁFICAS Y ACTUARIALES.

C

CONTINGENCIA: SUCESO QUE SE QUIERE CUBRIR, Y ES EL MOTIVO POR EL CUAL EL PARTÍCIPLE SE ADSCRIBE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (VEJEZ, INVALIDEZ, FALLECIMIENTO, ENFERMEDAD, ETC.).

CAPITALIZACIÓN: OPERACIÓN QUE CONSISTE EN INVERTIR UN CAPITAL QUE PRODUCE INTERESES DURANTE EL TIEMPO QUE DURA LA INVERSIÓN PARA EL BENEFICIO PROPIO.

COTIZACIÓN: SON LOS PAGOS O CONTRIBUCIONES ECONÓMICAS QUE REALIZA EL PARTÍCIPLE DURANTE UN PERÍODO DE TIEMPO, PARA QUE A CAMBIO, EN EL FUTURO, Y EN DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS (LAS CONTEMPLADAS EN LA LEY), SE TENGA DERECHO A RECIBIR UNA PRESTACIÓN.

D

DIVISAS: CONCEPTO ECONÓMICO QUE SE REFIERE A TODA MONEDA EXTRANJERA, NECESARIAS PARA COMPRAR BIENES Y SERVICIOS EN OTRO PAÍS. LAS DIVISAS SON NECESARIAS PARA EL COMERCIO PORQUE NO EXISTE UNA MONEDA ÚNICA QUE SEA ACEPTADA POR TODOS LOS PAÍSES.

E

ESTUDIO ACTUARIAL: SE ENTIENDE COMO CUALQUIER TIPO DE CUANTIFICACIÓN O VALUACIÓN ECONÓMICA DE EVENTOS CONTINGENTES, SOMETIDOS A LEYES PROBABILÍSTICAS Y FINANCIERAS, QUE REQUIEREN DE UN CÁLCULO MATEMÁTICO ESPECIALIZADO PARA PROPONER ESQUEMAS DE FINANCIACIÓN, RESERVAS TÉCNICAS Y PATRIMONIALES QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO SOLVENTE DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS PERTINENTES. REALIZADOS POR ACTUARIOS EN LIBRE EJERCICIO DE SU



GLOSARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

PROFESIÓN Y ACREDITADOS POR LA SiSS.

EMPLEADOR O PATRONO: ENCARGADO DE UNA ORGANIZACIÓN QUE TIENE A SUS SERVICIOS UN GRUPO DE PERSONAS, A TRAVÉS DE UN CONTRATO QUE ESTABLECE LOS BENEFICIOS Y OBLIGACIONES, SEGÚN LA LEY.

I

INDEMNIZACIÓN: PAGO QUE SE OTORGA AL AFILIADO POR LA OCURRENCIA DE UNA CONTINGENCIA.

INFLACIÓN: ELEVACIÓN DEL NIVEL GENERAL DE PRECIOS DE UNA ECONOMÍA, ACOMPAÑADA DE UNA REDUCCIÓN DEL PODER ADQUISITIVO DE LA MONEDA UTILIZADA EN ESA ECONOMÍA.

J

INTERÉS: ES UN ÍNDICE UTILIZADO EN ECONOMÍA Y FINANZAS PARA REGISTRAR LA RENTABILIDAD DE UN AHORRO O EL COSTO DE UN CRÉDITO.

JUBILACIÓN: ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL UN TRABAJADOR ACTIVO PASA A CONDICIÓN DE INACTIVO O PASIVO.

P

PENSIÓN: PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DE PAGO TEMPORAL O DE POR VIDA, QUE RECIBE UNA PERSONA LUEGO DE HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y GENERALMENTE OTORGADAS POR LA EMPRESA EN LA QUE LABORÓ O EL ESTADO.

PRESTACIONES: SON LOS DERECHOS ECONÓMICOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS PLANES DE PENSIONES COMO RESULTADO DE UNA CONTINGENCIA CUBIERTA POR ESTOS.

PREVISIÓN SOCIAL: RÉGIMEN FINANCIERO DESTINADO A PREVER, EVITAR Y REPARAR LOS RIESGOS Y DAÑOS QUE EL PORVENIR PUEDE DEPARAR A LOS INDIVIDUOS COMO CONSECUENCIA DE LA EDAD, LAS ENFERMEDADES, LOS ACCIDENTES U OTRAS CIRCUNSTANCIAS EN LAS QUE DEJAN DE PERCIBIR UN SUELDO O SALARIO.

PROYECCIÓN ACTUARIAL: CORRESPONDE AL FLUJO DE CAJA PROYECTADO ANUALMENTE POR VARIAS DÉCADAS HACIA EL FUTURO.



CAPÍTULO IV

MÉTODO DE TRABAJO

El presente informe de situación contemplará información relacionada a aspectos estadísticos-actuariales, en específicos, aspectos demográficos (población y fuerza de trabajo) y aspectos económicos (indicadores y cifras de referencia), así como otras cifras de referencia asociadas a los distintos regímenes existentes en el sistema de seguridad social venezolano

1. Aspectos Demográficos.

a. Población en Venezuela

Como indicamos anteriormente, las proyecciones de poblaciones juegan un papel indispensable en la seguridad social.

A continuación se presenta la proyección de la población venezolana desde el año 2000 hasta el año 2050. Las proyecciones de población presentadas fueron calculadas por el INE al 30 de junio de cada año, calculadas en el segundo trimestre del año 2013, con base al Censo 2011:

Tabla 1. Proyección de la población 2000-2050

Año	Hombres	Mujeres	Población
2000	12,254,380	12,139,765	24,394,145
2001	12,457,438	12,345,447	24,802,885
2002	12,660,880	12,551,247	25,212,127
2003	12,864,848	12,757,234	25,622,082
2004	13,068,693	12,964,253	26,032,946
2005	13,272,966	13,171,955	26,444,921
2006	13,477,276	13,380,889	26,858,165
2007	13,682,677	13,590,035	27,272,712
2008	13,889,561	13,799,077	27,688,638
2009	14,097,305	14,008,608	28,105,913
2010	14,305,797	14,218,614	28,524,411
2011	14,514,965	14,429,105	28,944,070
2012	14,725,042	14,640,409	29,365,451
2013	14,935,119	14,851,144	29,786,263
2014	15,144,744	15,061,563	30,206,307
2015	15,351,315	15,269,089	30,620,404



Año	Hombres	Mujeres	Población
2016	15,554,863	15,473,774	31,028,637
2017	15,755,459	15,675,705	31,431,164
2018	15,953,164	15,874,946	31,828,110
2019	16,147,984	16,071,537	32,219,521
2020	16,339,939	16,265,484	32,605,423
2021	16,528,988	16,456,775	32,985,763
2022	16,714,971	16,645,267	33,360,238
2023	16,897,773	16,830,851	33,728,624
2024	17,077,248	17,013,402	34,090,650
2025	17,253,246	17,192,790	34,446,036
2026	17,425,643	17,368,851	34,794,494
2027	17,594,161	17,541,419	35,135,580
2028	17,758,673	17,710,312	35,468,985
2029	17,919,016	17,875,404	35,794,420
2030	18,075,077	18,036,550	36,111,627
2031	18,226,747	18,193,626	36,420,373
2032	18,373,804	18,346,460	36,720,264
2033	18,516,194	18,494,922	37,011,116
2034	18,653,843	18,638,936	37,292,779
2035	18,786,688	18,778,448	37,565,136
2036	18,914,720	18,913,381	37,828,101
2037	19,037,819	19,043,641	38,081,460
2038	19,155,988	19,169,190	38,325,178
2039	19,269,232	19,290,013	38,559,245
2040	19,377,594	19,406,082	38,783,676
2041	19,481,092	19,517,413	38,998,505
2042	19,579,610	19,623,936	39,203,546
2043	19,673,219	19,725,630	39,398,850
2044	19,761,939	19,822,546	39,584,485
2045	19,845,840	19,914,703	39,760,543
2046	19,925,001	20,002,119	39,927,120
2047	19,999,487	20,084,835	40,084,322
2048	20,069,350	20,162,895	40,232,246
2049	20,134,662	20,236,350	40,370,999
2050	20,195,497	20,305,263	40,500,721

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE)



Para fines prácticos, se agrupó la población venezolana por grupos de edad y por sexo, en intervalos quinquenales que se presentan a continuación:

Tabla 2. Población por grupos de edad 2000-2050

Edad/Año	2000	2005	2010	2015	2020	2025
(0-4)	2,736,288	2,774,961	2,771,760	2,736,446	2,689,985	2,640,823
(5-9)	2,681,889	2,717,633	2,772,931	2,784,674	2,747,636	2,699,567
(10-14)	2,680,609	2,669,179	2,719,477	2,788,676	2,799,269	2,760,538
(15-19)	2,517,631	2,655,820	2,658,342	2,722,694	2,793,583	2,804,146
(20-24)	2,238,691	2,478,653	2,628,378	2,645,112	2,713,440	2,785,875
(25-29)	2,031,899	2,198,933	2,448,112	2,610,871	2,631,955	2,702,119
(30-34)	1,914,716	1,997,058	2,174,134	2,434,990	2,600,514	2,623,056
(35-39)	1,718,736	1,881,996	1,975,711	2,164,315	2,426,517	2,592,505
(40-44)	1,419,613	1,687,172	1,860,487	1,965,625	2,154,833	2,416,704
(45-49)	1,117,659	1,386,302	1,660,774	1,844,227	1,949,830	2,138,580
(50-54)	888,111	1,081,480	1,353,500	1,634,040	1,816,259	1,922,009
(55-59)	704,448	846,847	1,040,385	1,312,655	1,587,593	1,767,529
(60-64)	560,507	656,368	795,058	984,341	1,246,273	1,512,163
(65-69)	435,980	502,014	594,703	727,682	906,193	1,153,481
(70-74)	321,860	364,805	428,271	516,057	637,506	800,952
(75-79)	216,791	251,980	288,551	343,502	420,065	525,955
(80-84)	125,824	157,962	181,609	208,448	253,438	315,992
(85-89)	58,480	85,712	102,140	114,673	135,195	168,709
(90-94)	19,641	37,054	48,603	54,793	63,594	77,265
(95-99)	4,229	11,465	18,002	21,518	25,419	30,448
100+	543	1,527	3,483	5,065	6,326	7,620

Edad/Año	2030	2035	2040	2045	2050
(0-4)	2,586,344	2,523,408	2,451,936	2,375,232	2,296,012
(5-9)	2,649,008	2,592,570	2,527,818	2,455,111	2,377,882
(10-14)	2,710,729	2,657,857	2,599,277	2,533,009	2,459,532
(15-19)	2,764,499	2,713,033	2,658,625	2,599,094	2,532,595
(20-24)	2,796,590	2,756,300	2,704,246	2,649,767	2,590,838
(25-29)	2,774,777	2,784,953	2,744,318	2,692,460	2,638,828
(30-34)	2,693,260	2,765,035	2,774,508	2,733,844	2,682,676
(35-39)	2,615,109	2,684,385	2,755,191	2,764,386	2,724,300
(40-44)	2,582,227	2,604,190	2,672,601	2,742,979	2,752,676
(45-49)	2,399,268	2,563,514	2,585,292	2,653,604	2,724,489



Edad/Año	2030	2035	2040	2045	2050
(50-54)	2,109,832	2,368,044	2,530,952	2,553,754	2,623,107
(55-59)	1,873,721	2,059,519	2,314,116	2,475,951	2,501,620
(60-64)	1,688,644	1,794,887	1,977,678	2,227,281	2,388,344
(65-69)	1,406,500	1,577,100	1,683,070	1,861,673	2,104,377
(70-74)	1,027,642	1,261,449	1,422,944	1,527,942	1,700,167
(75-79)	669,144	867,644	1,075,099	1,223,296	1,325,241
(80-84)	402,674	520,275	683,839	857,842	987,282
(85-89)	215,345	279,997	368,434	492,262	626,749
(90-94)	99,166	129,647	172,176	231,032	314,141
(95-99)	37,964	49,871	66,537	89,988	122,806
100+	9,184	11,458	15,019	20,035	27,099

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE)

Población masculina por grupos de edad:**Tabla 3. Población masculina por grupos de edad 2000-2050**

Edad/Año	2000	2005	2010	2015	2020	2025
(0-4)	1,397,979	1,421,109	1,423,471	1,409,284	1,388,201	1,365,044
(5-9)	1,368,856	1,391,198	1,422,680	1,432,711	1,417,010	1,394,626
(10-14)	1,366,981	1,365,750	1,395,555	1,434,198	1,442,865	1,425,736
(15-19)	1,281,217	1,354,656	1,360,698	1,397,705	1,436,149	1,444,308
(20-24)	1,133,330	1,255,800	1,335,276	1,349,072	1,387,200	1,426,075
(25-29)	1,022,478	1,106,185	1,233,066	1,319,472	1,335,259	1,374,208
(30-34)	959,892	999,336	1,088,168	1,221,222	1,309,005	1,325,659
(35-39)	859,214	938,833	984,345	1,079,530	1,213,400	1,301,402
(40-44)	707,648	839,743	924,619	976,470	1,072,144	1,205,710
(45-49)	555,646	687,617	823,150	913,553	965,719	1,061,016
(50-54)	438,489	534,816	667,668	805,774	895,263	947,428
(55-59)	345,654	414,547	510,285	642,492	776,978	864,948
(60-64)	272,306	317,869	384,293	477,157	603,146	732,134
(65-69)	208,707	240,252	283,077	345,417	431,782	549,214
(70-74)	150,491	172,322	200,976	240,102	296,119	373,932
(75-79)	97,934	114,492	131,520	154,834	188,120	235,707
(80-84)	54,489	66,791	76,775	88,114	106,405	132,395
(85-89)	23,997	33,867	38,319	42,302	50,331	62,910
(90-94)	7,466	13,549	15,957	16,170	18,743	23,394
(95-99)	1,440	3,764	4,968	4,722	5,094	6,289
100+	166	470	931	1,014	1,006	1,111



Edad/Año	2030	2035	2040	2045	2050
(0-4)	1,338,548	1,307,125	1,270,835	1,231,499	1,190,523
(5-9)	1,370,245	1,342,314	1,309,612	1,272,439	1,232,535
(10-14)	1,401,876	1,375,817	1,346,382	1,312,597	1,274,673
(15-19)	1,426,398	1,401,463	1,374,458	1,344,454	1,310,406
(20-24)	1,434,343	1,416,290	1,391,296	1,364,540	1,335,042
(25-29)	1,413,191	1,421,359	1,403,445	1,378,932	1,352,886
(30-34)	1,364,547	1,403,010	1,410,898	1,393,183	1,369,152
(35-39)	1,318,013	1,356,290	1,394,158	1,401,942	1,384,533
(40-44)	1,293,202	1,309,371	1,347,081	1,384,658	1,392,605
(45-49)	1,193,581	1,280,139	1,296,168	1,333,769	1,371,465
(50-54)	1,041,945	1,172,789	1,258,408	1,275,031	1,313,092
(55-59)	917,264	1,010,420	1,138,920	1,223,744	1,241,907
(60-64)	817,976	870,271	961,540	1,086,889	1,170,969
(65-69)	670,686	753,089	805,178	893,824	1,014,883
(70-74)	480,085	590,898	668,195	719,558	804,395
(75-79)	302,264	393,046	489,302	559,064	608,545
(80-84)	169,717	222,083	293,866	371,625	430,905
(85-89)	80,879	106,685	143,321	194,007	250,592
(90-94)	30,591	40,888	55,868	77,522	108,037
(95-99)	8,325	11,450	16,008	22,773	32,857
100+	1,401	1,891	2,655	3,790	5,496

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE)

Población femenina por grupos de edad:

Tabla 4. Población femenina por grupos de edad 2000-2050

Edad/Año	2000	2005	2010	2015	2020	2025
(0-4)	1,338,309	1,353,852	1,348,289	1,327,162	1,301,784	1,275,779
(5-9)	1,313,033	1,326,435	1,350,251	1,351,963	1,330,626	1,304,941
(10-14)	1,313,628	1,303,429	1,323,922	1,354,478	1,356,404	1,334,802
(15-19)	1,236,414	1,301,164	1,297,644	1,324,989	1,357,434	1,359,838
(20-24)	1,105,361	1,222,853	1,293,102	1,296,040	1,326,240	1,359,800
(25-29)	1,009,421	1,092,748	1,215,046	1,291,399	1,296,696	1,327,911
(30-34)	954,824	997,722	1,085,966	1,213,768	1,291,509	1,297,397
(35-39)	859,522	943,163	991,366	1,084,785	1,213,117	1,291,103
(40-44)	711,965	847,429	935,868	989,155	1,082,689	1,210,994



Edad/Año	2000	2005	2010	2015	2020	2025
(45-49)	562,013	698,685	837,624	930,674	984,111	1,077,564
(50-54)	449,622	546,664	685,832	828,266	920,996	974,581
(55-59)	358,794	432,300	530,100	670,163	810,615	902,581
(60-64)	288,201	338,499	410,765	507,184	643,127	780,029
(65-69)	227,273	261,762	311,626	382,265	474,411	604,267
(70-74)	171,369	192,483	227,295	275,955	341,387	427,020
(75-79)	118,857	137,488	157,031	188,668	231,945	290,248
(80-84)	71,335	91,171	104,834	120,334	147,033	183,597
(85-89)	34,483	51,845	63,821	72,371	84,864	105,799
(90-94)	12,175	23,505	32,646	38,623	44,851	53,871
(95-99)	2,789	7,701	13,034	16,796	20,325	24,159
100+	377	1,057	2,552	4,051	5,320	6,509

Edad/Año	2030	2035	2040	2045	2050
(0-4)	1,247,796	1,216,283	1,181,101	1,143,733	1,105,489
(5-9)	1,278,763	1,250,256	1,218,206	1,182,672	1,145,347
(10-14)	1,308,853	1,282,040	1,252,895	1,220,412	1,184,859
(15-19)	1,338,101	1,311,570	1,284,167	1,254,640	1,222,189
(20-24)	1,362,247	1,340,010	1,312,950	1,285,227	1,255,796
(25-29)	1,361,586	1,363,594	1,340,873	1,313,528	1,285,942
(30-34)	1,328,713	1,362,025	1,363,610	1,340,661	1,313,524
(35-39)	1,297,096	1,328,095	1,361,033	1,362,444	1,339,767
(40-44)	1,289,025	1,294,819	1,325,520	1,358,321	1,360,071
(45-49)	1,205,687	1,283,375	1,289,124	1,319,835	1,353,024
(50-54)	1,067,887	1,195,255	1,272,544	1,278,723	1,310,015
(55-59)	956,457	1,049,099	1,175,196	1,252,207	1,259,713
(60-64)	870,668	924,616	1,016,138	1,140,392	1,217,375
(65-69)	735,814	824,011	877,892	967,849	1,089,494
(70-74)	547,557	670,551	754,749	808,384	895,772
(75-79)	366,880	474,598	585,797	664,232	716,696
(80-84)	232,957	298,192	389,973	486,217	556,377
(85-89)	134,466	173,312	225,113	298,255	376,157
(90-94)	68,575	88,759	116,308	153,510	206,104
(95-99)	29,639	38,421	50,529	67,215	89,949
100+	7,783	9,567	12,364	16,245	21,603

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE)



Con estas tablas de población, se pueden calcular indicadores y tasas de gran importancia para la seguridad social y su financiamiento²⁹, algunas de ellas son:

Tasa de envejecimiento:

La tasa de envejecimiento representa el envejecimiento de la población en general, contrastando a los que poseen 65 años o más, con el resto de la población. Es de gran utilidad para conocer el proceso de envejecimiento de la población y se traduce como el porcentaje que representan aquellas personas mayores de 65 años sobre el resto de la población.

La ecuación de la tasa de envejecimiento puede ser vista como:

$$\%P_{65+}^t = \frac{P_{65+}^t}{P_{0-64}^t} \times 100$$

Aplicando esta ecuación a las tablas descritas, obtenemos los siguientes resultados:

Tabla 5. Tasa de envejecimiento 2015-2050

Año	Hombres	Mujeres	Total
2015	6.17%	7.76%	6.96%
2020	7.20%	9.05%	8.12%
2025	8.73%	10.94%	9.82%
2030	10.68%	13.35%	11.99%
2035	12.72%	15.91%	14.29%
2040	14.64%	18.38%	16.48%
2045	16.71%	21.04%	18.84%
2050	19.22%	24.17%	21.65%

Podemos observar que la tasa de envejecimiento entre los años 2015 y 2050 se encuentra en constante aumento, lo que implica que existirá un porcentaje mayor de personas que se encontrarán en el grupo de edad con 65 años y más. Según estas estimaciones, actualmente contamos con un poco más del 7% de la población con 65 años y más, pero para el año 2050 este porcentaje llegará aproximadamente al 21,65% de la población.

Para el tema del financiamiento de la seguridad social, resulta evidente que en los siguientes años se contará con un mayor número de personas pasivas pertenecientes a los grupos de la tercera edad, a los que se les deberá pagar su pensión. Visto de otra

²⁹ La fuente para el cálculo de los indicadores y tasas se obtuvo de la CEPAL y CELADE.

CEPAL. Observatorio demográfico nº2: Población económicamente activa, octubre 2006.

CELADE. División de Población de la CEPAL. Revisión 2011.



manera, actualmente por cada 100 personas, 7 de ellas poseen 65 años o más, mientras que para el año 2050, por cada 100 personas, 22 de ellas tendrán al menos 65 años.

Índice de envejecimiento:

El índice de envejecimiento permite conocer la relación de la población que representan los mayores de 65 años con respecto a los menores de 14 años. Altas tasas en este índice implican que el país cuenta con una población más longeva.

La ecuación para determinar el índice de envejecimiento se puede expresar como:

$$I_{env}^t = \frac{P_{65+}^t}{P_{0-14}^t} \times 100$$

Aplicando esta ecuación a las tablas de proyecciones de la población, se obtienen los siguientes resultados:

Tabla 6. Índice de envejecimiento 2015-2050

Año	Hombres	Mujeres	Total
2015	20.88	27.25	23.97
2020	25.84	33.85	29.72
2025	33.09	43.30	38.03
2030	42.42	55.37	48.67
2035	52.67	68.76	60.43
2040	63.01	82.49	72.40
2045	74.47	97.61	85.61
2050	88.05	115.03	101.04

Analíticamente podemos ver que actualmente contamos aproximadamente con 24 adultos mayores por cada 100 niños y jóvenes, mientras que para el año 2050 existirán 101 adultos mayores por cada 100 jóvenes.

Índice de vejez:

El índice de vejez relaciona el número de personas mayores de 80 años con aquellos de edades comprendidas entre 65 y 69 años. Esto permite contrastar el número de personas dependientes con aquellas que son posiblemente dependientes. Este índice es de gran ayuda principalmente en el sector de la salud.



El índice de vejez puede conocerse aplicando la siguiente ecuación:

$$I_{vejez}^t = \frac{P_{80+}^t}{P_{65-79}^t} \times 100$$

Aplicando este índice en las tablas poblacionales, nos aporta los siguientes datos:

Tabla 7. Índice de vejez 2015-2050

Año	Hombres	Mujeres	Total
2015	20.57	29.78	25.48
2020	19.82	28.86	24.65
2025	19.51	28.30	24.19
2030	20.02	28.69	24.63
2035	22.05	30.89	26.75
2040	26.07	35.80	31.24
2045	30.83	41.85	36.66
2050	34.10	46.27	40.51

Con esta tabla podemos ver que en la actualidad hay aproximadamente 26 personas mayores de 80 años de edad por cada 100 personas con edades comprendidas entre 65 y 79 años, mientras que para el año 2050 esta cifra aumentará a 41. Con esto se aprecia que en los siguientes años existirá mayor cantidad de personas dependientes.

Tasa de dependencia:

La tasa de dependencia permite conocer el porcentaje de personas que dependen directamente de la población productiva; dicho de otra manera, esta tasa refleja el número de adultos mayores y niños y jóvenes que dependen de la PEA. En nuestro país, dado que la edad de jubilación para los hombres es de 60 años y 55 años para las mujeres, éstas se tomarán como edades límites de la población económicamente productiva para el cálculo de esta tasa.

La tasa de dependencia de la población total, será entonces el promedio entre la tasa de dependencia de los hombres y de las mujeres.

A continuación, describiremos las ecuaciones para cada grupo por sexo:

Hombres:

$$\%T_{dep}^h = \frac{P_{0-14,60+}^h}{P_{15-59}^h} \times 100$$

Mujeres:

$$\%T_{dep}^m = \frac{P_{0-14,55+}^m}{P_{15-54}^m} \times 100$$

Aplicando estas ecuaciones a las tablas de población, obtenemos los siguientes resultados:

Tabla 8. Tasa de dependencia 2015-2050

Año	Hombres	Mujeres	Total
2015	58.17%	70.43%	64.30%
2020	57.25%	71.71%	64.48%
2025	57.55%	73.68%	65.62%
2030	58.52%	75.96%	67.24%
2035	59.60%	79.21%	69.40%
2040	61.28%	83.95%	72.61%
2045	64.01%	89.42%	76.72%
2050	67.30%	94.49%	80.90%

Esto nos indica que por cada 100 personas productivas actualmente, existen 64 personas (entre adultos mayores y niños y jóvenes) que dependen de ellas.

Es importante observar que las tasas de dependencia de las mujeres son muy superiores a la de los hombres, lo que tiene mucho sentido ya que las mujeres en nuestro país son potencialmente productivas 5 años menos que los hombres. Lo que desde el punto de vista del financiamiento de seguridad social, implica que las mujeres cotizan menos y cobran la pensión 5 años antes que los hombres; lo que se debe tomar en consideración a la hora de realizar cualquier cálculo relacionado con estos tópicos.

Tasa de reemplazo:

La tasa de reemplazo nos permite conocer el número de niños y jóvenes que entrarán al sector productivo de la economía en relación con aquellos que ya se encuentran en la PEA. De igual manera, la PEA de los hombres es superior por 5 años a la PEA de las mujeres, tomando las edades de 60 y 55 como límite para cada grupo por sexo, y el total como un promedio de ambos.



Matemáticamente, la tasa de reemplazo se puede expresar con la siguiente ecuación:

Hombres:

$$\%T_{re}^h = \frac{P_{0-14}^h}{P_{15-59}^h} \times 100$$

Mujeres:

$$\%T_{re}^m = \frac{P_{0-14}^m}{P_{15-54}^m} \times 100$$

Aplicando estas ecuaciones en las tablas poblaciones, obtenemos los siguientes resultados:

Tabla 9. Tasa de reemplazo 2015-2050

Año	Hombres	Mujeres	Total
2015	42.00%	39.79%	40.89%
2020	38.64%	36.51%	37.57%
2025	38.22%	39.55%	38.89%
2030	36.05%	37.42%	36.73%
2035	34.20%	35.77%	34.98%
2040	32.68%	34.62%	33.65%
2045	31.54%	33.74%	32.64%
2050	27.92%	26.60%	27.26%

Con esta tabla podemos ver que la tasa de reemplazo va disminuyendo a lo largo de los años, lo que implica que cada vez ingresarán menos personas a la PEA. Para este año, por cada 100 personas que se encuentran en la PEA ingresarán aproximadamente 41 personas, mientras que para el 2050 solo ingresarán 27.

Es importante destacar, que la tasa de reemplazo de las mujeres es inferior a la de los hombres puesto que presentan 5 años menos de productividad por definición.

Población en edad para trabajar con respecto a los grupos de edad en condiciones de pensionados:

Con este indicador de extrema importancia para la seguridad social, se obtiene con la cantidad de personas que se encuentran en condiciones económicamente productivas dividido con respecto a aquellas que se encuentran en condiciones de pensionadas.

Matemáticamente podemos expresar este indicador de la siguiente manera:

**Hombres:**

$$T_p^h = \frac{P_{15-59}^h}{P_{60+}^h}$$

Mujeres:

$$T_p^m = \frac{P_{15-59}^m}{P_{60+}^m}$$

Aplicando estas ecuaciones a las tablas poblacionales, obtenemos los siguientes resultados:

Tabla 10. Relación activos y pasivos 2015-2050

Año	Hombres	Mujeres	Total
2015	7.09	3.94	5.51
2020	6.11	3.38	4.74
2025	5.17	2.93	4.05
2030	4.45	2.59	3.52
2035	3.94	2.30	3.12
2040	3.50	2.03	2.76
2045	3.08	1.80	2.44
2050	2.73	1.62	2.18

De esta manera observamos que actualmente existen aproximadamente 5 personas económicamente activas por cada pensionado, situación que para el año 2050 solo se contarán con 2 personas económicamente activas por cada pensionado.

En este indicador se aprecia en mayor magnitud la diferencia entre cada grupo por sexo, dejando en evidencia que los hombres poseen aproximadamente el doble de personas económicamente activas por cada pensionado, con respecto a las mujeres.

Basado en este indicador se puede estimar de manera simple el financiamiento de la seguridad social, a manera efectos prácticos e hipotéticos, ya que son demasiados los factores y variables que influyen en este financiamiento.

b. Fuerza de Trabajo en Venezuela

La fuerza de trabajo se refiere a la capacidad física y mental de todo ser humano para realizar un trabajo. Es la condición fundamental de la producción en toda la sociedad. En Venezuela, a la población que se encuentra en condiciones para generar ingresos



económicos mediante su fuerza de trabajo se le conoce como Población Económicamente Activa (PEA). La PEA, se divide en dos grupos:

- a) **Población ocupada:** En este grupo se encuentran todas aquellas personas que actualmente devengan ingresos económicos para sus familias y para el país. A su vez, se puede agrupar en sector formal y sector informal de la economía venezolana.³⁰
- b) **Población desocupada:** En este grupo se encuentran todas aquellas personas que por algún motivo no se encuentran generando ingresos económicos ni por contrato de un empleador o por cuenta propia, a pesar que se encuentran económicamente activos.

Esta clasificación de la PEA, en el ámbito de las cotizaciones, es clave en la seguridad social, principalmente porque solo se reciben cotizaciones de la población ocupada y el aporte de sus patronos, específicamente de la población que se encuentra laborando en el sector formal de la economía. Por lo que aquellos que se encuentran en el sector informal no están obligados a realizar cotizaciones al sistema de seguridad, es una facultad opcional que poseen estas personas y que en la realidad, son pocos los de éste grupo que integran cotizaciones a la seguridad social, principalmente porque deben cubrir el 4% correspondiente de su salario mensual, y además el porcentaje que le correspondería al empleador que llega al 13%, lo que representaría un 17% de los ingresos mensuales que posean las personas del sector informal.

De igual manera, aquellas personas que se encuentran como desocupadas no están obligadas a integrar cotizaciones a la seguridad social y como no reportan ingresos monetarios, es nulo el aporte que se recibe de las personas que se encuentran en esta condición.

A continuación se presenta una tabla con la Evolución de la Población Económicamente Activa (PEA) en nuestro país (años 1999 – Abril – 2016)³¹:

³⁰**Sector Formal:** Referido para aquellas personas que se encuentran laborando bajo un contrato como empleado o como empleador. Según las mediciones que se efectúan toda aquella compañía o institución que posea más de 4 empleados en nómina se encuentra en este sector.

Sector Informal: Referido para aquellas personas que se encuentran laborando por cuenta propia, sin un salario fijo mensual.

³¹ Página web del MPPPST <http://www.mpppst.gob.ve/>

**Tabla 11. Evolución de la PEA 1999-2016**

Año	PEA	Ocupados	Desocupados
1999	10,478,028	8,946,546	1,531,482
2000	10,228,545	8,993,751	1,234,794
2001	10,514,586	9,634,673	879,913
2002	11,450,962	9,489,273	1,961,689
2003	11,723,934	10,120,028	1,603,906
2004	12,092,448	10,540,532	1,551,916
2005	11,991,264	10,919,412	1,071,852
2006	12,163,181	10,919,412	1,243,769
2007	12,490,165	11,389,087	1,101,078
2008	12,680,636	11,679,944	1,000,692
2009	13,065,227	12,065,593	999,634
2010	13,062,774	11,990,162	1,072,612
2011	13,265,822	12,195,694	1,070,128
2012	13,431,132	12,278,610	1,152,522
2013	13,716,347	12,629,666	1,086,681
2014	14,071,998	13,073,979	998,019
2015	14,322,536	13,313,537	1,008,999
2016	14,124,319	13,089,081	1,035,238

Fuente: Ministerio del Poder Popular para el proceso Social de Trabajo (MPPPST)

Tasa de desocupación:

La tasa de desocupación nos permite conocer el porcentaje de la población que se encuentra en condición de desocupados o desempleados, presenta variaciones continuas ya que la mayoría de las personas que se encuentran en este grupo pueden pasar al estado de ocupados en cualquier momento, asimismo como aquellos que se encuentran ocupados, pueden perder sus empleos.

Se presenta una tabla con la tasa de desocupación entre los años 1999 y 2016:

Tabla 12. Tasa de desocupación 1999-2016

Año	Población	%
1999	1,531,482	14.6%
2000	1,234,794	12.1%
2001	879,913	8.4%
2002	1,961,689	17.1%
2003	1,603,906	13.7%
2004	1,551,916	12.8%



Año	Población	%
2005	1,071,852	8.9%
2006	1,243,769	10.2%
2007	1,101,078	8.8%
2008	1,000,692	7.9%
2009	999,634	7.7%
2010	1,072,612	8.2%
2011	1,070,128	8.1%
2012	1,152,522	8.6%
2013	1,086,681	7.9%
2014	998,019	7.1%
2015	1,008,999	7.0%
2016	1,035,238	7.3%

Sector Formal y Sector Informal:

Se presenta a continuación la población que se encuentra en el sector formal e informal de nuestra economía en cifras y porcentajes entre los años 1999 y 2016:

Tabla 13. Sector Formal e Informal 1999-2016

Año	Sector Formal		Sector Informal	
	Población	%	Población	%
1999	4,381,150	49.0	4,565,396	51.0
2000	4,370,963	48.6	4,622,788	51.4
2001	4,701,720	48.8	4,932,953	51.2
2002	4,573,830	48.2	4,915,443	51.8
2003	4,736,173	46.8	5,383,855	53.2
2004	5,312,428	50.4	5,228,104	49.6
2005	5,776,369	52.9	5,143,043	47.1
2006	6,071,193	55.6	4,848,219	44.4
2007	6,309,554	55.4	5,079,533	44.6
2008	6,470,689	55.4	5,209,255	44.6
2009	6,901,519	57.2	5,164,074	42.8
2010	6,798,422	56.7	5,191,740	43.3
2011	7,036,915	57.7	5,158,779	42.3
2012	7,207,544	58.7	5,071,066	41.3
2013	7,603,059	60.2	5,026,607	39.8



2014	7,752,870	59.3	5,321,109	40.7
2015	7,974,809	59.9	5,338,728	40.1
2016	7,899,160	60.3	5,189,921	39.7

Fuente: Ministerio del Poder Popular para el proceso Social de Trabajo (MPPPST)

Un total de aproximadamente un millón doscientos mil trescientos diecinueve (1.200.319) trabajadores dependientes (9.2%) de la población informal gozan los mismos derechos laborales y de seguridad social que la población en el sector formal.³²

2. Aspectos económicos.

c. Salario Mínimo

Entendemos por salario mínimo o ingreso mínimo, al monto monetario mínimo establecido en la ley, que deberá ser pagado a todo trabajador que realice una actividad laboral. Cada país establece sus propias normas para regular esta condición mediante debates entre el gobierno, gremios, empresarios y expertos, tomando en cuenta factores como los índices de inflación, el costo de la vida, los niveles de ahorro, entre otros. Actualmente el salario mínimo en nuestro país es de 22.576.70 Bs con un bono de alimentación de 42.480 Bs, para un total de ingreso mínimo integral de 65.056.70 Bs.

Cabe acotar que a los pensionados según lo dispuesto en el artículo 80 de la constitución, se les debe otorgar un monto de pensión igual o mayor al salario mínimo vigente, y adicionalmente se tiene establecido que se les otorgue el bono de alimentación. El 28 de abril de 2016, el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), a través de la sentencia N° 327, declaró la constitucionalidad de la Ley de Bono para Alimentación y Medicinas a Pensionados y Jubilados que fue sancionada por la Asamblea Nacional el 30 de marzo de 2016.

La Ley del Bono de alimentación tiene como beneficiarios a todos los pensionados y jubilados de la administración pública y privada, incluye pensión por vejez, pensión por invalidez, pensión por incapacidad parcial, pensión de sobreviviente y pensión por discapacidad. Para ese momento, el pago era equivalente a 67 Unidades Tributarias mensuales, es decir, 11.859 bolívares, mientras que la población activa percibía 18.585 bolívares (según el decreto 2.308, Gaceta Oficial 40.893 del 1 de mayo de 2016). Aunque se aprobaron recursos financieros en la Gaceta Extraordinaria 6.226 del 05 de mayo para el pago de los ajustes de salario y cesta ticket, no hay un pronunciamiento oficial sobre cuándo comenzará a realizarse este pago. Las formas de pago podrán ser

³²Fuente: Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo. (Abril 2016)



en efectivo, cupones, tickets o tarjetas electrónicas emitidas por empresas especializadas en la administración y gestión de beneficios sociales. Sin embargo la Ley de Cesta Ticket Socialista (Gaceta 40.773) prohíbe el pago en efectivo para evitar que se desvirtúe el propósito del beneficio del Cesta Tickets, que no es otro que “*proteger y defender la capacidad adquisitiva de los trabajadores en materia alimentaria, a fin de fortalecer su salud, prevenir las enfermedades ocupacionales y proponer una mayor productividad laboral*”, según la Ley de Cesta ticket Socialista publicada en octubre de 2015.

Como actualmente no se tiene conocimiento que se estén otorgando pensiones que incluyan el bono de alimentación, para el presente trabajo de investigación, los cálculos relacionados al monto que reciben los pensionados, se asumen equivalentes al salario mínimo. Esto en vista de que no se cuenta con acceso a la información que administra en este ámbito el IVSS para la cantidad de pensionados que cobran un monto mayor.

A continuación se presenta la evolución del salario mínimo en nuestro país desde el año 1990 hasta estos momentos:

Tabla 14. Evolución del Salario Mínimo 1990-2016

Año	Monto Bs	Variación
1990	5.2	
1991	6	15%
1992	9	50%
1993	9	0%
1994	15	67%
1995	15	0%
1996	22	47%
1997	75	241%
1998	100	33%
1999	120	20%
2000	144	20%
2001	158.4	10%
2002	190.1	20%
2003	247.1	30%
2004	321.2	30%
2005	405	26%
2006	512.3	26%
2007	614.8	20%
2008	799.2	30%
2009	967.5	21%

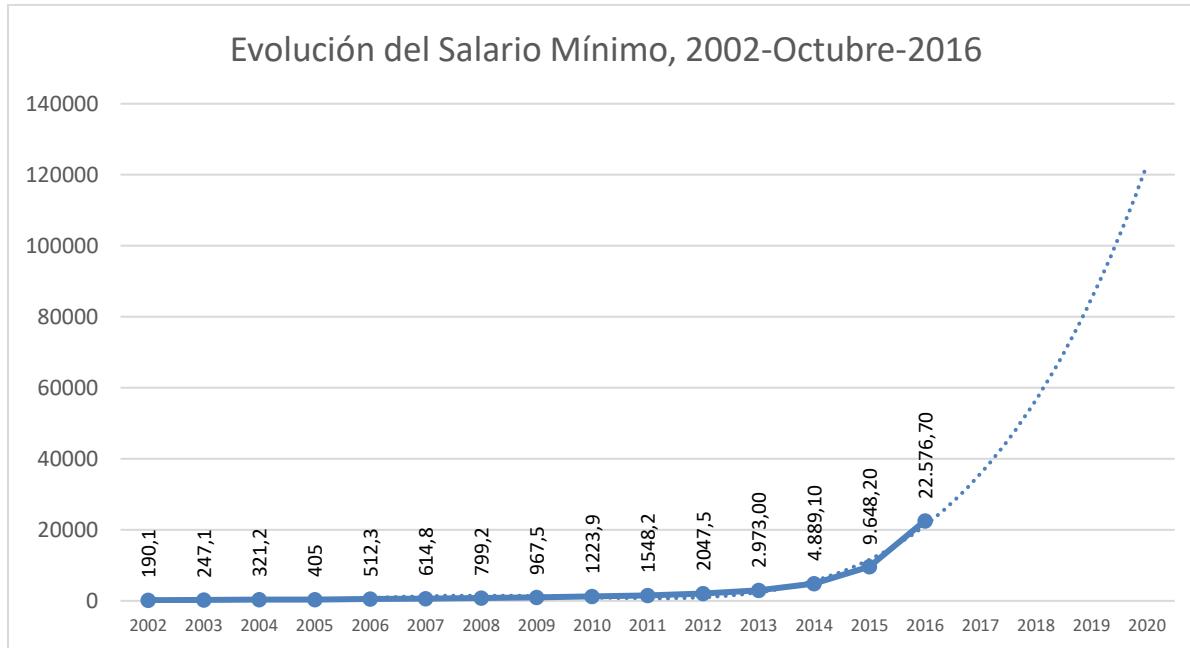


2010	1223.9	27%
2011	1548.2	26%
2012	2047.5	32%
2013	2,973.00	45%
2014	4,889.10	64%
2015	9,648.20	97%
2016	22,576.70	134%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE)

El salario mínimo se ha venido incrementando progresivamente a lo largo de los años, pero en los últimos años la proporción de estos aumentos se han hecho más evidentes, como lo podemos observar en la siguiente gráfica:

Gráfico 1. Evolución del Salario Mínimo 2002-2016



El promedio en el aumento del salario mínimo en los últimos diez años es de 38%, sin embargo observamos en el 2016 un aumento del 134%, superando el incremento de 97% en el año 2015, el cual había sido el más elevado desde el año 1997 que presentó un aumento de 241%.

Estos incrementos son importantes en el tema del financiamiento de la seguridad social de nuestro país, en especial en cuanto a las pensiones, ya que el salario mínimo se toma como referencia para los cálculos del pago de pensiones, dado que los montos



actuales de las pensiones en la mayoría de los casos, queda por debajo de dicho salario y por ley se debe otorgar como mínimo la cantidad monetaria establecida en el salario mínimo nacional.

Adicionalmente, refleja la cantidad mínima mensual que deben cotizar los trabajadores y sus patronos, dado que representan un porcentaje del ingreso mensual de los trabajadores y no un monto fijo establecido.

Por lo antes descrito, se puede resaltar que cada aumento que se realiza en el salario mínimo, afecta directamente en el financiamiento de la seguridad social, ya que aunque por una parte representa mayores ingresos, pero por otra representa mayores obligaciones, obligando que con cada una ellas, se realice un ajuste y evaluación financiera-actuarial.

Como apreciamos en la gráfica, en manera de ejercicio y para planteamiento de escenarios en este trabajo, se proyectó el monto del salario mínimo hasta el año 2020 mediante una estimación con una función polinómica de orden 4, arrojando los siguientes datos:

Tabla 15. Estimación del Salario Mínimo 2017-2020

Año	Monto Bs
2017	35,819.12
2018	56,591.19
2019	85,029.20
2020	122,738.33

Mediante esta estimación, para los fines prácticos de este trabajo, se estima que para el año 2020, el salario mínimo sea de 122.738,33 Bs., con una variación promedio de 53%; debido al comportamiento de la variación del salario en los últimos dos años, esta estimación pudiera encontrarse por muy por debajo de la realidad.

Con este escenario, será evidente el hecho de no poder honrar los pagos a los pensionados, sin tomar en cuenta el bono alimenticio que se planea otorgar, el cual no genera ningún ingreso en los fondos del sistema de seguridad social, es decir, que el pago total de este bono lo asumiría el Estado en su totalidad, lo que implicaría un déficit enorme, ya que actualmente el bono alimenticio es mayor que el salario mínimo nacional.



d. Las Reservas Internacionales.

Como indica el BCV, las Reservas Internacionales son los recursos financieros en divisas con los cuales cuenta un país para garantizar los pagos de los bienes que importa y el servicio de la deuda, así como para estabilizar la moneda. Las reservas en este apartado, son consideradas únicamente como un referente que nos permite contrastar la magnitud de los recursos manejados por la seguridad social, a los fines de colocar en contraste el peso del pago de las pensiones y estas cifras de relevancia económica según los indicadores económicos tradicionales.

Actualmente, según el BCV, al diez de octubre de 2016, las Reservas Internacionales de Venezuela son de casi doce mil (11.861) millones de dólares. Para determinar a manera de ejercicio cuánto representa esta cifra de divisas en moneda nacional, aplicaremos el producto de las Reservas Internacionales con las distintas tasas de cambio establecidas por el Gobierno Nacional a la fecha:

- Tasa de cambio “Protegida” (DIPRO), fijada en 10 Bs/\$.
- Tasa de Sistema Marginal de Divisas o Divisas Complementarias (SIMADI/DICOM), fijada en 660,74 Bs/\$.

Tabla 16. Reservas Internacionales

Reservas Internacionales		
10/10/2016	11.861.000.000	\$
DIPRO	118.610.000.000	Bs
SIMADI/DICOM	7.837.037.140.000	Bs

Como apreciamos en el cuadro anterior, las Reservas Internacionales a la tasa DIPRO (tasa aplicada para operaciones de pensionados y jubilados en el extranjero)³³ son de 118.610 millones de bolívares. Mientras que a la tasa DICOM se tiene un estimado de 7,8 billones de bolívares. Debido a la notable diferencia entre los montos arrojados por cada tasa cambiaria, es necesario analizar cuidadosamente cualquier discusión sobre el control cambiario, tomando en cuenta en los diversos escenarios posibles el tema el tema del financiamiento de la seguridad social.

Para tener una idea de cuánto representan las Reservas Internacionales para el pago de las pensiones en Venezuela, debemos primero calcular el monto necesario para

³³Gaceta Oficial N°40.865 publicada el 10 de marzo de 2016. Convenio Cambiario 35. Creación de las tasas cambiarias DIPRO y DICOM, especifica que DIPRO será la tasa de referencia para la importación de alimentos, medicinas, remesas, actividades deportivas, **pensionados** y estudiantes.



cubrir el pago necesario para todos los pensionados en el mes de octubre, que como veremos más adelante, son 3.178.271 pensionados y asumiendo que todos ellos cobran al menos el monto del salario mínimo, este producto nos genera un monto de más de 71.754 millones de bolívares (71.754.870.886 Bs) solamente para cubrir el pago de los pensionados en el mes de octubre de 2016.

Por lo descrito anteriormente, podemos observar que si utilizamos la tasa de cambio “protegida” DIPRO, siendo la tasa utilizada para el pago de las pensiones, con el monto de las Reservas Internacionales de Venezuela al 10 de octubre de 2016, solo cubriría el pago de las pensiones para el presente mes. El monto total para cubrir el pago de las pensiones del presente mes representa el 60,50% de las Reservas Internacionales.

Es sumamente importante acotar que los cálculos se basan en la hipótesis que todos los pensionados cobran salario mínimo y una sola pensión, situación que en la realidad no es cierta ya que muchos pensionados reciben un monto mayor al salario mínimo y otros cobran más de una pensión del seguro social al mismo tiempo³⁴, pero se desconoce el número de pensionados en estas condiciones, y los montos reflejados en los cálculos solo estiman una base mínima para lo que realmente se paga.

e. El petróleo.

Con el mismo objetivo de lo realizado con las reservas internacionales, se efectúa con fines didácticos el mismo ejercicio de contraste del financiamiento de la seguridad social con otro aspecto importante para la economía nacional, el ingreso petrolero.

Venezuela es el quinto país exportador de petróleo y el poseedor de las mayores reservas probadas de crudo pesado del mundo, además posee las mayores reservas de crudo liviano en todo el hemisferio occidental. El petróleo ha sido protagonista en el desarrollo e influenciado en cualquier aspecto económico de Venezuela desde el año 1917. Entre los años 1998 y 2008, el precio del petróleo pasó de 9,38 a 129,54 dólares el barril, y se percibieron más de 800.000 millones de dólares en ingresos petroleros y no petroleros, sin embargo desde 2014 el precio del petróleo ha caído a menos de 50 dólares, provocando que esta subida y bajada en los precios del barril de petróleo, impacte tanto en la economía como en la política de Venezuela y el mundo.

Por otro lado, la Oficina Nacional de Presupuesto, es el Órgano rector del Sistema Presupuestario Público Nacional, proporcionando asistencia técnica en las diferentes

³⁴Como indica el Superintendente de Seguridad Social Julio César Alviárez, existen venezolanos que cobran hasta 5 pensiones diferentes y de las cuales posiblemente solo cotizaron para una o dos de ellas. Por ejemplo: un ciudadano que se retiró del servicio militar para trabajar en la Administración Pública, pudiendo cobrar la pensión militar, la del Estatuto de la Administración Pública, la del IVSS y de ser viudo o viuda, la de sobrevivencia.



etapas del proceso presupuestario a los órganos y entes regidos por la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, con el fin de generar las condiciones que garanticen la gestión de las finanzas públicas, en el marco de los principios constitucionales y legales que la rigen.

Para la realización del presupuesto nacional se toma en cuenta el precio promedio estimado del barril de petróleo en el año estudiado, ya que por ser el petróleo la principal fuente de ingresos en nuestro país, esto evidencia una alta relación entre los ingresos petroleros y los ingresos del país.

El proyecto de ley de presupuesto del año 2016 alcanzo la cifras de 1 billón 548.574 millones de bolívares, y el cálculo de dicho presupuesto se hizo sobre la base de un precio promedio de la cesta venezolana de petróleo de 40 dólares el barril, estimación inferior a la del presupuesto para el año 2015 de 60 dólares el barril.

La cantidad monetaria propuesta para el nuevo proyecto de ley de presupuesto del año 2016 duplicó el presupuesto nacional aprobado para 2015, que estaba tasado en 741.708 millones de bolívares. De manera analítica, esto refleja un déficit debido que a pesar de obtener menores ingresos por renta petrolera (aproximadamente 20\$ promedio por barril) que el año pasado, se estaría duplicando el presupuesto nacional.

La evolución petrolera en lo que va de año se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 17. Precio barril de petróleo 2016

ENERO	24,33
FEBRERO	24,25
MARZO	29,72
ABRIL	31,6
MAYO	36,83
JUNIO	39,73
JULIO	37,67
AGOSTO	37,55
SEPTIEMBRE	38,31
OCTUBRE	43,09



Si tomamos el precio del 10 de octubre como constante hasta la culminación del año, nos arrojaría un promedio de treinta y cinco dólares con setenta y siete céntimos (35,77\$) por barril. Esto representa un déficit de casi cinco dólares por barril según la estimación realizada por la Oficina Nacional de Presupuesto para el presupuesto del año, es decir, se han obtenido menos ingresos por renta petrolera de lo estimado.

Para el año 2017, la Oficina Nacional de Presupuesto prevé que el promedio del barril de petróleo sea de 30\$ por barril. Aprobando con este supuesto un presupuesto de casi 8 billones y medio de bolívares (8.400.000.000.000 Bs). Esto representa un presupuesto 5,4 veces mayor que el presupuesto para el año 2016, a pesar que el precio promedio estimado del barril petrolero es de diez dólares menor.

De manera analítica podemos observar que suponiendo una producción petrolera de dos millones setecientos mil barriles diarios (2.700.000) constantes en los años 2015, 2016 y 2017 y con los precios promedio estimados de la Oficina Nacional de Presupuesto, se obtienen los siguientes ingresos:

Tabla 18. Escenario por ingresos petroleros

Año	Precio promedio del barril (\$)	Ingresos Anuales		Presupuesto	Pensiones	Recursos excedentes
		DIPRO	DICOM			
2015	60	591,300,000,000	39,069,556,200,000	741,708,000,000	357,787,789,730	37,970,060,410,270
2016	40	394,200,000,000	26,046,370,800,000	1,548,574,000,000	861,058,450,628	23,636,738,349,372
2017	30	295,650,000,000	19,534,778,100,000	8,400,000,000,000	1,588,824,476,554	9,545,953,623,446

Las cifras del salario mínimo y de la cantidad de pensionados para el 2017 se estimaron para realizar este escenario de manera analítica, arrojando un estimado de 35.819 Bs como salario mínimo y el número de pensionados estimado de 3.696.407 pensionados.

Podemos observar que los ingresos por renta petrolera convertidos a tasa de cambio DIPRO no son suficientes para cubrir el presupuesto de la nación ni el presupuesto para las pensiones. Por lo que asumimos que se convirtieron estos ingresos a tasa DICOM, representando así insuficientes recursos aún para cubrir ambas obligaciones y quede un excedente monetario para el Estado. Se hace evidente la reducción entre los ingresos obtenidos en cada uno de los años y el incremento por obligaciones del pago de pensiones y presupuesto nacional. Arrojando un excedente monetario de casi treinta y ocho billones de bolívares para el año 2015, un poco más de veintitrés billones de bolívares para el año 2016 y nueve billones y medio de bolívares para el año 2017. Estos recursos excedentes de cada año representan la resta entre los ingresos



petroleros a tasa DICOM menos la suma de las obligaciones anuales por presupuesto nacional y pensiones.

f. Recaudación por impuestos

Los impuestos en cada legislación son en la mayoría de los casos, potestad del Estado. Se entienden como los tributos obligatorios que los ciudadanos deben pagar al Estado para contribuir con el desarrollo y gastos sociales y económicos del país. La recaudación fiscal es hoy en día un elemento central para todos los gobiernos ya que esos no son más que los fondos que podrá manejar el gobierno y que deberá asignar a diferentes espacios tales como administración pública, educación, seguridad social, salud, medio ambiente, trabajo, comunicación, etc.

En Venezuela, el órgano recaudador y administrador de la actividad tributaria es el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), que tiene como misión recaudar los tributos nacionales a través de un sistema integral de administración tributaria moderno, eficiente, equitativo y confiable, bajo los principios de legalidad y respeto.

La recaudación de impuesto se ha venido incrementando a través del tiempo, como se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 19. Impuestos recaudados 1994-2015

Año	Recaudación
1994	642,052,875.5
1995	1,208,339,834.8
1996	2,398,378,102.8
1997	4,189,319,848.2
1998	5,187,754,095.2
1999	5,512,318,187.8
2000	6,151,296,024.5
2001	7,400,430,934.1
2002	8,417,268,658.9
2003	10,989,291,424.4
2004	20,970,655,518.4
2005	32,253,799,952.1
2006	45,769,340,496.3
2007	56,348,053,068.2
2008	67,281,879,169.2
2009	82,234,168,533.7
2010	101,433,485,574.3
2011	147,442,098,634.3



2012	192,339,478,289.1
2013	277,250,755,871.1
2014	475,625,301,135.0
2015	1,168,997,667,750.7

Fuente: SENIAT

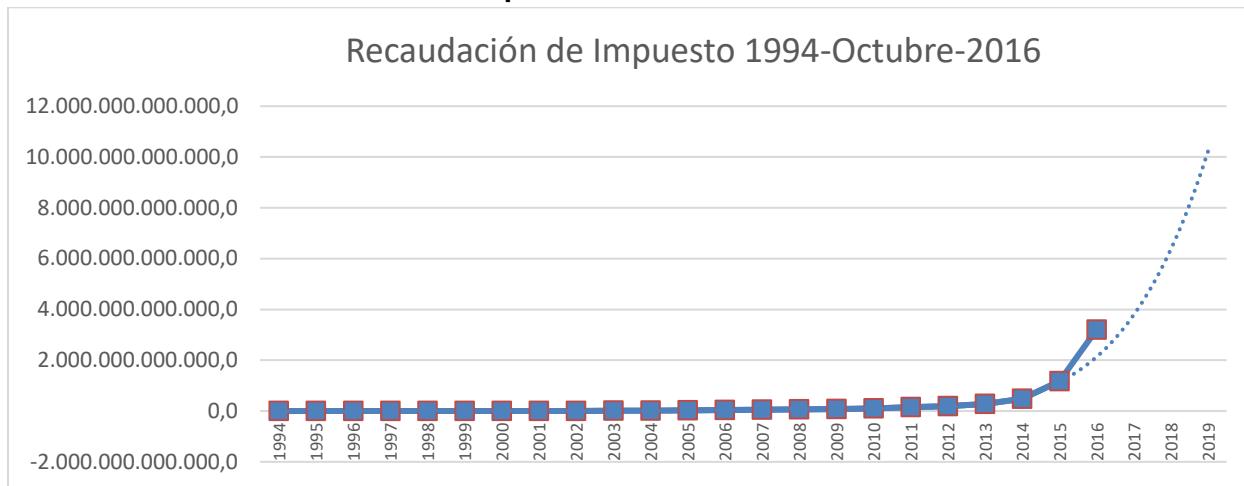
El pago de las pensiones para octubre del 2016, representa el 64% de las recaudaciones por Impuestos estimadas para el mismo mes.

En el año 2015, la recaudación de impuestos representó más de un billón (1.168.997.667.750,69) de bolívares, y para el presente año, se tienen las cifras publicadas hasta el mes de septiembre por el SENIAT, de la siguiente manera:

Tabla 20. Impuestos recaudados 2016

2016	Recaudado
Enero	127,793,800,431.0
Febrero	127,758,072,715.0
Marzo	311,614,533,592.0
Abril	197,824,363,972.0
Mayo	201,272,218,301.0
Junio	263,088,609,614.0
Julio	266,091,277,802.0
Agosto	328,380,474,199.0
Septiembre	323,159,034,761.0

Juntando ambas tablas, se procede a graficar la recaudación de impuestos por el SENIAT:

**Gráfico 2. Impuestos recaudados 1994-2016**

En lo que ha transcurrido de año, se ha recaudado un total de más de dos billones (2.146.982.385.387,0) de bolívares. Con estas cifras, para fines de crear posibles escenarios y planteamientos que nos permitan entender mejor la situación actual de la seguridad social, se estimó la recaudación de impuesto del último trimestre del año mediante una proyección con una función polinómica de orden 2, para estimar el monto total a ser recaudado en el 2016, monto que será de más de tres billones (3.205.332.703.569,2) de bolívares, según esta estimación.

Comparando las cifras obtenidas por el SENIAT por concepto de impuestos recaudados con el monto anual para el pago de las pensiones, obtenemos que para el presente año, el monto total para el pago de las pensiones (suponiendo constante el salario mínimo y número de pensionados en el año) representa el 26,86% de la recaudación de impuesto obtenida por el SENIAT estimada para el presente año.

De mantener este ritmo en las recaudaciones obtenidas por el SENIAT y cumplirse la estimación en el número de pensionados, se podría asumir el pago total de las pensiones en los siguientes años mediante los impuestos ya que en los siguientes cuatro años representaría un porcentaje cada vez menor según las proyecciones realizadas.

3. Cifras de referencia de la Seguridad Social.

g. Pensionados en Venezuela

Para el mes de octubre del presente año en nuestro país, las pensiones otorgadas a los ciudadanos venezolanos alcanzan la cifra de tres millones ciento setenta y ocho mil doscientos setenta y un (3.178.271) pensionados. De éstas, dos millones quinientos cincuenta y un mil seiscientos ochenta (2.551.680) son denominadas pensiones



regulares y las demás han sido otorgadas por medio de Decretos Excepcionales. Según cifras del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo³⁵.

Como dato de relevancia y según la fuente consultada, las pensiones otorgadas por medio de Decretos Excepcionales presentan las siguientes características:

- 20.000 Pensiones. Campesinos(as) y Pescadores(as), Decreto 7402, 30 de abril del 2010.
- 50.000 Pensiones. Amas de Casa, Decreto 5.370, 30 de mayo del 2007.
- 556.591 Pensiones. Amor Mayor, Decreto 8.694, diciembre del 2011.

Es importante señalar que también existen prestaciones otorgadas para beneficiarios que pertenecen a la Gran Misión Hogares de la Patria, de las cuales no se ha tenido acceso para el presente trabajo a cifras exactas.

A continuación, se presenta la evolución de los pensionados en nuestro país desde el año 1990 hasta el 2016, señalando un dato de interés para comprender el comportamiento e incremento de la población pensionada.

Tabla 21. Pensionados en Venezuela 1990-2016

Año	Pensionados	Variación anual
1990	234.300	
1991	265.891	13,5%
1992	289.244	8,8%
1993	305.760	5,7%
1994	305.984	0,1%
1995	316.190	3,3%
1996	324.185	2,5%
1997	331.667	2,3%
1998	387.007	16,7%
1999	475.514	22,9%
2000	512.514	7,8%
2001	536.347	4,7%
2002	538.840	0,5%
2003	626.795	16,3%
2004	757.679	20,9%
2005	819.824	8,2%

³⁵ Página web del MPPPST <http://www.mpppst.gob.ve/>

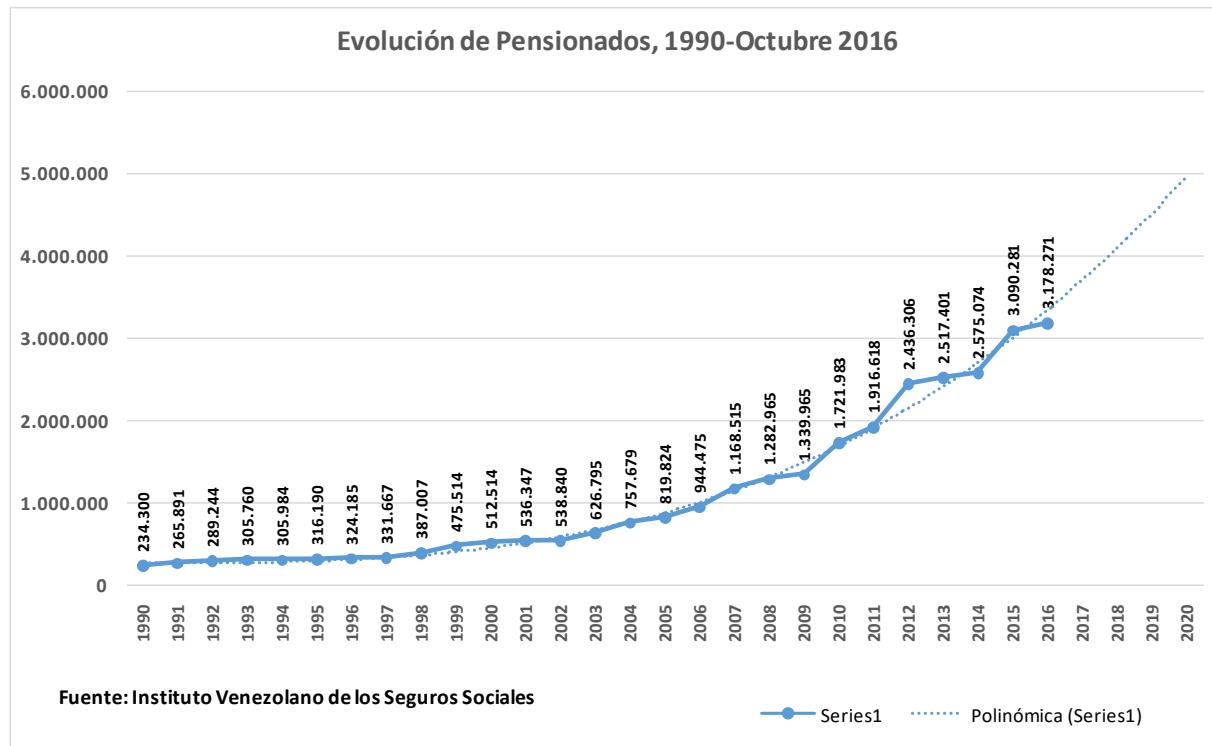


Año	Pensionados	Variación anual
2006	944.475	15,2%
2007	1.168.515	23,7%
2008	1.282.965	9,8%
2009	1.339.965	4,4%
2010	1.721.983	28,5%
2011	1.916.618	11,3%
2012	2.436.306	27,1%
2013	2.517.401	3,3%
2014	2.575.074	2,3%
2015	3.090.281	20,0%
2016	3.178.271	2,8%

Fuente: Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS).

Se añadió la variación anual en los incrementos del número de pensionados, para observar el aumento irregular en el número de pensionados, en donde los altos porcentajes han sido por decretos presidenciales, que oscilan entre el 20% y 30% de incremento en el número de pensionados en los años 1999, 2007, 2010, 2012 y 2015 los más elevados.

Así mismo en la siguiente gráfica se incorpora como simple referencia la tendencia que pudiera tener el incremento del número de pensionados en los próximos años de continuar el mismo ritmo de incorporación registrado, siguiendo una función polinómica de orden 3:

Gráfico 3. Evolución de Pensionados 1990-2016


Estos incrementos en el número de los pensionados, presenta un factor muy importante para la seguridad social, ya que con cada incorporación irregular en el número de pensionados se deben incluir más recursos en el financiamiento de los mismos, que en todos estos casos han sido otorgados directamente por renta fiscal. Además, en un sistema de seguridad social autosustentable, se debe evaluar minuciosamente el impacto del pago de estos pensionados con respecto a las cotizaciones y aportes recaudados mensualmente, ya que muchos de los nuevos incorporados nunca cotizaron o cotizaron muy poco, por lo que podría implicar consecuencias financieras y económicas, en el sentido que de solo contar con los ingresos de la seguridad social para el financiamiento del mismo, para ajustar cada aumento extraordinario en el número de pensionados, se debería aumentar el monto de las cotizaciones obtenidas, incluir recursos de los impuestos o hasta aumentar el año en que se otorgan las pensiones, como ejemplos de algunas medidas posibles para los ajustes.

Debido a que solo conocemos el número de pensionados a la presente fecha, para el año 2020 mediante la proyección con una función polinómica, podemos estimar que el número de pensionados podrá alcanzar una cifra cercana a los cinco millones (5.000.000) de pensionados. El pago de estas pensiones se debe realizar de manera anticipada cada mes, según lo descrito por IVSS.



Es importante señalar que actualmente sabemos que existen 3.178.271 pensionados y con los datos obtenidos del INE, se puede estimar que existe una población en condiciones de pensionados de 3.834.680 personas. Lo que implicaría que actualmente se estima que existen seiscientas cincuenta y seis mil cuatrocientas nueve (656.409) personas en condiciones de pensionados pero que no las cobran.

Con fines académicos y netamente como ejercicio de un escenario posible, a continuación se presenta una estimación mediante las proyecciones mencionadas anteriormente, hasta el año 2020:

Tabla 22. Escenario 100% población pensionada

Año	Población en condición de pensionados	Pensionados	Personas sin pensión	Porcentaje
2010	2,990,520	1,721,983	1,268,537	73.67%
2011	3,115,404	1,916,618	1,198,786	62.55%
2012	3,146,625	2,436,306	710,319	29.16%
2013	3,198,660	2,517,401	681,259	27.06%
2014	3,302,730	2,575,074	727,656	28.26%
2015	3,646,242	3,090,281	555,961	17.99%
2016	3,834,680	3,178,271	656,409	20.65%
2017	3,881,789	3,696,407	185,382	5.02%
2018	3,960,305	4,083,649	-123,344	-3.02%
2019	4,117,336	4,498,955	-381,619	-8.48%
2020	4,504,624	4,943,303	-438,679	-8.87%

Con este escenario, de seguir con la misma tendencia en el número de pensionados, podemos estimar que aproximadamente entre los años 2017 y 2018, todas las personas en condiciones de pensionados, se encontrarán cobrando sus pensiones. Situación que actualmente se estima que el 20,65% de las personas en condiciones de pensionados, no se encuentran cobrándolas.

h. Tesorería de Seguridad Social

La Tesorería de Seguridad Social cuenta al mes de julio con un millón trescientos veinte un mil novecientos ochenta y seis (1.321.986) afiliados de dos mil ochocientos cincuenta y seis órganos y entes adscritos a ella. A continuación se presenta el reporte presentado por la TSS desde abril hasta julio:

**Tabla 23. Cifras de la TSS**

2016	Nuevos Afiliados	Total Afiliados	Recaudado Bs
Abril	5,818	1,285,710	749,736,326
Mayo	10,849	1,296,559	641,107,384
Junio	17,140	1,313,699	807,080,757
Julio	8,287	1,321,986	956,291,277

Como apreciamos en la tabla anterior, en esos cuatro meses, la TSS ha recaudado un total de tres mil millones de bolívares (3.154.215.745 Bs), este monto representa casi el cinco por ciento (5%) del monto total que se le debe pagar a los pensionados del país en el mes de octubre. Visto desde otro enfoque, este monto recaudado en esos cuatro meses representa el diez por ciento (10%) de lo que se debería pagar a todos sus afiliados de jubilarse en este momento. Es decir, en una manera general y práctica, se puede estimar que la TSS recaudando fondos de sus afiliados durante un poco más de un año, puede hacer frente al pago de las pensiones de todos éstos durante un mes (sin incluir ningún tipo de rendimiento en sus reservas).

i. Regímenes Especiales (Superintendencia de Seguridad Social)

La SiSS, a través del área sustantiva de la Intendencia de Inspección y Fiscalización, según las inspecciones realizadas en los años 2014 y 2015 a los fondos de jubilaciones y pensiones de los regímenes especiales, obtuvo los siguientes datos:

Tabla 24. Cifras de la SiSS

Año	Inspecciones	Afiliados	Contribuyentes	%	Recursos Bs
2014	37	97,863	26,300	27%	824,113,584
2015	29	76,961	44,041	57%	523,519,305
Total	66	174,824	70,341	40%	1,347,632,889

Lo que refleja que para 66 inspecciones realizadas a 66 fondos de jubilaciones y pensiones de regímenes especiales, que poseen 174.824 afiliados en total, de los cuales solamente 70.341 de ellos contribuyen al financiamiento de estos fondos mediante las cotizaciones, lo que representa solamente el 40% de los afiliados. Generando un monto de un mil trescientos cuarenta y siete millones (1.347.632.889) de bolívares.

Este monto que debe ser integrado a la TSS para que asuma el pago de estos afiliados mediante lo estipulado por la ley del IVSS, representa casi el 2% del monto que debe pagar el Estado por concepto de pensiones en el presente mes de octubre.



Visto desde el otro enfoque, el monto a ser recaudado representa aproximadamente el 34% para el pago de las pensiones de todos los afiliados de un mes (suponiendo que sea al salario mínimo actual) de los fondos inspeccionados. Esta cifra es importante ya que dichos recursos solamente han sido recaudados por el 40% de los afiliados inspeccionados. Hecho que se repite en la gran mayoría de los regímenes especiales como indica el Dr. Alviarez, en los cuales todos esos recursos nunca han sido percibidos por la seguridad social y actualmente el Estado sigue integrando los aportes correspondientes en calidad de patrono.

Si para estos 66 fondos, desde su creación como regímenes especiales, la SiSS logró recaudar 1.300 millones de bolívares, entonces imagínense la cantidad de dinero que se pudiera recaudar de los más de mil fondos de regímenes especiales que se estima que existen.

j. Inversión Social

La inversión social en nuestro país desde el año 1999 hasta el año 2014, se ha dado de la siguiente manera:

Tabla 25. Inversión Social 1999-2014

Desagregación Inversión Social 1999-2014			
Educación	29%	212,345,250,000	
Seguridad Social	26%	190,378,500,000	
Salud	19%	139,122,750,000	
Desarrollo Social participación	12%	87,867,000,000	
Vivienda	11%	80,544,750,000	
Cultura y Comunicación	2%	14,644,500,000	
Ciencia y Tecnología	1%	7,322,250,000	
TOTAL		\$ 732,225,000,000	

Fuentes: -Oficina Central de Presupuesto (ONAPRE) - Banco Central de Venezuela (BCV) - Instituto Nacional de Estadística (INE) - Ministerio del Poder Popular de Planificación - Ministerio del Poder Popular de Finanzas

Como observamos, la segunda mayor inversión social que ha realizado el Estado, ha estado dirigida a la seguridad social, con un monto de ciento noventa mil millones (190.378.500.000) de dólares, solo por debajo de la educación que ha representado una inversión social de doscientos doce mil millones (212.345.250.000) de dólares.

Esto refleja que la seguridad social en nuestro país representa una inversión enorme, y al pasar de los años seguramente pasará a poseer la mayor parte de la inversión social del país.



4. Escenarios a futuro para el financiamiento de la seguridad social.

Al encontrarse en el sector informal de la economía, implica que estas personas tengan que cotizar un monto mayor que aquellos que se encuentran en el sector formal, esto se debe a que además del 4% correspondiente a su salario, deben cubrir los aportes que realiza el patrono que puede variar entre el 11%, 12% y 13%. Siendo ésta una de las principales razones por las cuales gran parte de la población que se encuentra en el sector informal no cotiza al sistema de seguridad social.

Como señala el Dr. Julio César Alviárez, existen aproximadamente once mil venezolanos (11.000) que se encuentran pensionados en un país extranjero.

Tabla 26. Pensionados en el exterior

Salario Mínimo	22.577	Monto Mensual	Monto Anual
DIPRO	2.258	24.834.370	298.012.440
DICOM	34	375.857	4.510.283

Este hecho, suponiendo que las once mil personas tengan un monto mínimo de pensión igual a la del salario mínimo, ya que la pensiones en el extranjero como lo establece la Ley, se deben pagar a tasa de cambio DIPRO, representa un monto de dos mil doscientos cincuenta y ocho (2.258) dólares para cada uno, lo que mensualmente serían casi veinticinco millones de dólares (24.834.370\$) y anualmente casi trescientos millones de dólares (298.012.440\$). Estas cifras en bolívares serían, casi doscientos cincuenta millones de bolívares (248.343.700Bs) mensualmente y casi tres billones de bolívares (2.980.124.400) anualmente.

En vista de la insuficiente información a la cual se tiene acceso, a pesar de su existencia, además de la complejidad del tema del financiamiento, a continuación se presentan una serie de escenarios construidos sobre la base de la información consultada, estableciendo un conjunto de sencillas relaciones. Estos escenarios se realizan a los fines de evidenciar la magnitud del financiamiento asociado a uno de los diversos aspectos de la seguridad social, como lo son el pago de las pensiones por vejez.

Realizando un ejercicio a manera de reflejar algunos posibles escenarios que ayuden a tomar medidas en el financiamiento de la seguridad social, siguiendo las estimaciones descritas anteriormente y suponiendo las reservas internacionales y el ingreso petrolero constante durante los años calculados en el ejercicio y a la tasa actual DICOM constante también, obtenemos las siguientes relaciones:

**Tabla 27. Contraste de las Pensiones 2016-2025**

Año	Petróleo DICOM	Reservas DICOM	SENIAT	Pensiones
2016	33,763,814,000,000	7,837,037,140,000	3,205,332,703,569	861,058,450,628
2017	33,763,814,000,000	7,837,037,140,000	3,790,106,345,603	1,588,824,476,554
2018	33,763,814,000,000	7,837,037,140,000	6,372,119,523,124	2,773,182,672,376
2019	33,763,814,000,000	7,837,037,140,000	10,231,247,073,498	4,590,510,317,882
2020	33,763,814,000,000	7,837,037,140,000	15,804,037,791,622	7,280,793,266,467
2021	33,763,814,000,000	7,837,037,140,000	23,625,462,232,053	11,147,633,426,272
2022	33,763,814,000,000	7,837,037,140,000	34,342,160,147,847	16,569,559,698,270
2023	33,763,814,000,000	7,837,037,140,000	48,726,498,172,192	24,012,558,323,775
2024	33,763,814,000,000	7,837,037,140,000	67,691,437,742,848	34,043,882,748,390
2025	33,763,814,000,000	7,837,037,140,000	92,306,213,269,383	47,347,203,109,417

Con este rápido ejercicio, podemos responder la interrogante ¿Por cuánto tiempo se pueden pagar las pensiones en nuestro país sin incluir los fondos obtenidos por aportes y cotizaciones de la seguridad social?

Mediante ingresos petroleros, manteniendo constante el precio actual del barril, se puede estimar que para el año 2024 ya no se puedan pagar las pensiones en su totalidad mediante los ingresos petroleros.

Con las reservas internacionales constantes y a la tasa DICOM actual, se estima que para finales del año 2020 el monto para el pago del total de las pensiones iguale el valor de las reservas.

No se considera en ambos escenarios la conversión a tasa DIPRO ya que sería insuficiente casi de manera inmediata.

Comparando las estimaciones en las proyecciones de recaudación por impuesto y el monto de las pensiones hasta el 2025, apreciamos que es suficiente hacer frente a esta obligación con los ingresos del SENIAT, aunque representaría para dicho año más de la mitad de los impuestos recaudados.

Para la realización de los últimos escenarios, se tomó en consideración el Índice de Remuneraciones, calculado por el BCV.

Índice de Remuneraciones (IRE):

El Índice de Remuneraciones es un indicador estadístico que mide la evolución de los precios al factor trabajo que realiza el personal asalariado en el sector formal, a nivel de las actividades económicas privadas y el gobierno. El referido indicador, producido por el BCV, es muy necesario para los estudios relacionados con la inflación, mercado laboral, funciones de producción, estructuras de costos, competitividad y expectativas de inversión, y otros estudios económicos en general. Asimismo, constituye una



importante herramienta para los estudios que se realicen sobre los impactos de las disposiciones legales en materia de sueldos y salarios.

Este índice presentado por el BCV hasta el año 2013, viene dado de la siguiente manera:

Tabla 28. Índice de Remuneraciones 2010-2013

Año	IRE
2010	1,315.7
2011	1,837.6
2012	2,389.2
2013	3,257.9

Para fines de desarrollar escenarios, se proyectó el IRE para los siguientes años, manteniendo la misma variación porcentual con respecto al salario mínimo nacional, ya que desde el año 2010 al año 2013 fue igual, presentando una variación de 11% anual.

Escenario 1:

- Suponiendo que todo el sector formal cotiza y se perciben el 100% de estas cotizaciones.
- Suponiendo una distribución del Riesgo laboral en la misma proporción.
- Tomando el IRE como referencia para el cálculo de los salarios promedio.
- Suponiendo constante el IRE luego de su última publicación en 2013.
- Suponiendo el Índice de Remuneraciones como promedio para todo el sector Formal.
- Suponiendo que los aportes y cotizaciones se encuentren distribuidos de la misma manera (33,33%) entre las empresas de bajo, mediano y alto riesgo, representando (11%, 12% y 13% respectivamente) porcentajes diferentes en los fondos recaudados.

Tabla 29. Escenario 1

	PEA	Ocupados	Desocupados	Sector Formal	Sector Informal	SMN	IRE
2010	13,062,774	11,990,162	1,072,612	6,798,422	5,191,740	1,223.9	1,315.7
2011	13,265,822	12,195,694	1,070,128	7,036,915	5,158,779	1,548.2	1,837.6
2012	13,431,132	12,278,610	1,152,522	7,207,544	5,071,066	2,047.5	2,389.2
2013	13,716,347	12,629,666	1,086,681	7,603,059	5,026,607	2,973.0	3,257.9
2014	14,071,998	13,073,979	998,019	7,752,870	5,321,109	4,889.1	5,378.0
2015	14,322,536	13,313,537	1,008,999	7,974,809	5,338,728	9,648.2	10,613.0



2016	14,124,319	13,089,081	1,035,238	7,899,160	5,189,921	22,576.7	24,834.4
2017	14,338,807	13,335,091	1,003,716	7,921,044	5,427,382	35,819.1	39,401.0
2018	14,553,295	13,534,564	1,018,731	8,039,531	5,508,568	56,591.2	62,250.3
2019	14,767,783	13,734,038	1,033,745	8,158,019	5,589,754	85,029.2	93,532.1
2020	14,982,271	13,933,512	1,048,759	8,276,506	5,670,939	122,738.3	135,012.2

Las cifras que conocemos, se estimaron hasta el año 2020 mediante funciones polinómicas, siendo la única diferente el IRE ya que se mantuvo la relación de variación de 11% con respecto al salario mínimo.

Se procede a calcular los ingresos al sistema de seguridad social mediante los aportes y las cotizaciones provenientes del sector formal de la población, que por definición, es el sector que debe cotizar obligatoriamente.

Tabla 30. Escenario 1.1

Año	Ingresos S.Formal	Aportes/Cotizaciones (Seguridad Social)			ANUAL
		11%	12%	13%	
2010	8,944,343,712.22	327,926,473.52	357,737,971.11	387,549,468.71	3,488,294,047.76
2011	12,931,211,731.75	474,097,015.72	517,196,744.42	560,296,473.13	5,043,172,575.38
2012	17,219,903,914.84	631,333,337.23	688,727,276.98	746,121,216.73	6,715,762,526.79
2013	24,770,005,694.56	908,142,718.78	990,701,147.76	1,073,259,576.74	9,660,302,220.88
2014	41,695,009,952.46	1,528,664,149.89	1,667,633,618.06	1,806,603,086.23	16,261,053,881.46
2015	84,636,803,836.59	3,103,039,139.06	3,385,133,606.25	3,667,228,073.44	33,008,353,496.27
2016	196,170,662,129.20	7,192,204,985.64	7,846,041,802.52	8,499,878,619.40	76,506,558,230.39
2017	312,097,263,924.41	11,442,421,987.26	12,482,642,167.92	13,522,862,348.58	121,717,932,930.52
2018	500,463,333,855.12	18,348,487,209.13	20,016,531,500.87	21,684,575,792.61	195,180,700,203.50
2019	763,036,746,699.29	27,975,216,244.24	30,518,417,720.98	33,061,619,197.73	297,584,331,212.72
2020	1,117,429,028,694.50	40,968,300,479.03	44,692,691,431.67	48,417,082,384.30	435,797,321,190.86

Con este escenario, para el presente año, los ingresos anuales obtenidos que corresponden al 3,25% destinado al pago de pensiones, solo alcanzan para cubrir un 9% del monto total para cubrir las pensiones de este año. Porcentaje que disminuye en un punto porcentual por cada año que pasa.

Tomando el 13% cotizado por todo el sector formal a la seguridad social en el año, para cubrir el pago de las pensiones del presente año, solo serviría para cubrir el 12% de dicho monto. Porcentaje que igualmente disminuye con cada año que transcurre.



Lo que demuestra que actualmente es insuficiente, en gran escala, los montos obtenidos para el pago de las pensiones. A pesar de suponer que toda la población del sector formal cotiza y se reciben dichas cotizaciones, y además descontando las cotizaciones en base del IRE y no del salario mínimo.

Escenario 2:

- Manteniendo las mismas premisas que el escenario 1 pero suponiendo que toda la población ocupada cotiza.

Se acota que lo referido al 3,25% FPJ representa el monto que corresponde al 3,25% para las reservas de los Fondos de Pensiones y Jubilaciones, recursos que deberían ser depositados y manejados por la TSS.

Tabla 31. Escenario 2

Ingresos Ocupados	11%	12%	13%	(3.25%) FPJ
15,774,856,635	578,353,568.82	630,931,165.99	683,508,763.15	6,152,194,087.77
22,411,112,187	821,658,606.10	896,354,843.02	971,051,079.94	8,740,333,752.83
29,335,441,082	1,075,525,276.37	1,173,300,301.50	1,271,075,326.62	11,440,822,021.79
41,146,188,861	1,508,542,722.23	1,645,682,969.70	1,782,823,217.18	16,047,013,655.95
70,311,989,802	2,577,848,482.10	2,812,198,344.11	3,046,548,206.12	27,421,676,022.70
141,296,834,452	5,180,365,841.50	5,651,308,190.73	6,122,250,539.96	55,105,765,436.18
325,059,080,514	11,917,641,068.88	13,001,062,984.24	14,084,484,899.59	126,773,041,400.45
525,416,269,233	19,263,336,678.89	21,014,549,104.24	22,765,761,529.60	204,912,345,000.87
842,530,865,076	30,889,709,106.28	33,697,864,479.58	36,506,019,852.88	328,587,037,379.62
1,284,573,647,642	47,096,323,643.49	51,377,807,611.09	55,659,291,578.68	500,983,722,580.34
1,881,193,651,001	68,970,202,826.64	75,240,221,265.43	81,510,239,704.22	733,665,523,890.33

En este escenario, el monto recaudado de 3,25% del IRE de la población en el sector ocupado, representa para el presente año casi un 15% del monto total que se debe pagar por conceptos de pensiones en el mismo año. Porcentaje que disminuye con cada año que pasa.

Tomando el 13% anual del IRE de la población ocupada para el pago de las pensiones del año 2016, representa casi el 20% del monto total que se debe pagar a los pensiones en el mismo año.



Con este escenario, podemos observar que las recaudaciones por concepto de seguridad social a la población representan porcentajes muy pequeños comparados con los montos necesarios para pagar la totalidad de las pensiones. Situación que obtendrá un porcentaje diferente de suponer que estos fondos sean invertidos a ciertas tasas de rendimiento, lo que podría llevar a otro estudio más extenso.

Para concluir, se procede a realizar un esquema estimado de la situación actual en el pago de las pensiones, reflejando a su vez, tres escenarios diferentes: pesimista, optimista e ideal.

Escenario 3:

En los siguientes escenarios se mantendrán las cifras oficiales para el presente año, ya que será para reflejar diferentes enfoques de la actualidad con varios supuestos. Estos escenarios cuentan en común con el número actual de pensionados, el salario mínimo del mes de octubre, la PEA al 2016, población ocupada al 2016 y la población en el sector formal al 2016.

En este escenario se toma en cuenta que, según Ricardo Menéndez Vicepresidente de Planificación y Presupuesto, solo el 20% de los trabajadores ocupados labora en el sector público. Se asumirá en base a esta afirmación, que el 80% restante de la población ocupada, integra sus aportes y cotizaciones al sistema de seguridad social.

Además se deja asume el porcentaje de aportes y cotizaciones en 13%, asumiendo que ninguna persona integra el 11% o 12% de su salario, sino el monto máximo.

Se acota que la referencia de SSS, se refiere a los recursos integrados al Sistema de Seguridad Social.

Tabla 32. Escenario 3

Octubre 2016	IRE	% Cotizantes Públicos	AI SSS		A otros regímenes		AI FJP		Amortización para pensiones	
			13%	9.75%	3.25%	Monto a Pagar	SSS	FJP		
Situación Actual	24,834.4	22%	21,523,845,049	16,142,883,786.6	5,380,961,262.2	71,754,870,885.7	30.00%	7.50%		
Situación Pesimista	22,576.7	20%	19,474,396,640	14,605,797,480.3	4,868,599,160.1	71,754,870,885.7	27.14%	6.79%		
Situación Optimista	28,220.9	70%	27,240,995,623	20,430,746,717.3	6,810,248,905.8	71,754,870,885.7	37.96%	9.49%		
Escenario Ideal	45,153.4	Toda la PEA	82,908,933,319	62,181,699,989.6	20,727,233,329.9	71,754,870,885.7	115.54%	28.89%		



Situación Actual:

En este escenario se toma como referencia el IRE proyectado al momento que es un poco superior al salario mínimo.

Como premisa principal que el porcentaje de cotizantes en la Administración Pública es del 22% como lo ha indicado el Dr. Julio César Alviárez.

El monto correspondiente al FJP representa el 7,5% del monto necesario para pagar las pensiones del mes actual, y tomando todo lo recaudado para el SSS, representa un 30% del mismo.

Situación Pesimista:

En este escenario se toma como referencia el salario mínimo mensual, lo que disminuye el monto recaudado en los aportes y cotizaciones y se disminuye a 20% el porcentaje de cotizantes en el sector público.

Con esto los aportes al FJP representan un 6,79% del monto necesario para pagar las pensiones del mes actual, mientras que los aportes recibidos al SSS representan un 27,14% del monto necesario para pagar las pensiones del mes.

Situación Optimista:

En este escenario se aumenta en 25% el IRE en relación con el salario mínimo y el porcentaje de cotizantes en el sector público llega al 70%. Incrementando a 9,49% el monto que representan los ingresos al FJP con respecto a lo necesario para pagar las pensiones del mes, y con respecto al SSS, sus fondos representan casi un 38% para hacer frente esta obligación en el presente mes.

Situación Ideal:

Se incrementa el IRE al doble del salario mínimo, por lo que se obtendrían mayores cotizaciones, mientras se mantiene un monto de jubilación igual al salario mínimo. Además, se supone que toda la PEA aporta el 13% de su salario (representado en promedio por el IRE) y así obtenemos que los aportes recibidos para el FJP, representarían casi un 30% del monto necesario para pagar las pensiones del actual mes, mientras que con los ingresos para el SSS, se podría pagar en su totalidad el monto necesario para las pensiones del mes actual, y a su vez, generar un excedente de 15% que pudiera ser invertido para generar mayores reservas.



Es importante acotar que estos escenarios se realizaron como ejercicios con fines académicos y no se plantea suponer ningún supuesto como real, solamente dar una visión general de la situación actual del Régimen de Pensiones y el financiamiento de la seguridad social.

Para obtener escenarios y aproximaciones más cercanos a la realidad, se deben medir cuidadosamente las variables mencionadas en este trabajo y algunas otras como por ejemplo la esperanza de vida de los venezolanos, que actualmente según lo señalado por la Organización Mundial para la Salud (OMS) es de 74 años para el año 2015, asimismo plantear planes de inversión, teniendo en cuenta factores económicos de relevancia, como las tasas de interés actuales, la inflación, los medios de inversión, entre otros.



CAPÍTULO V

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

1. Recomendaciones

Luego de describir a rasgos amplios y generales, la situación en que se encuentra la seguridad social, específicamente en el Régimen Prestacional de Pensiones y otras asignaciones económicas, se procede a nombrar algunas recomendaciones para las cuales se requiere de un minucioso y exhaustivo estudio, ya que éstas desmejoran los beneficios con los que actualmente cuenta la población, pudieran ser las siguientes:

- Solicitar mayores aportes al sistema de seguridad social correspondiente a las cotizaciones y aportes de los trabajadores y patronos. Ésta medida generaría una reducción del ingreso real de la población, es decir, una deducción mayor de su salario que provoca menor poder adquisitivo. Asimismo, el aumento en la contribución de los patronos es trasladada a los costos de producción que elevarían los precios de mercado en sus mercancías, que a su vez podría dar origen a un menor nivel de consumo.
- Elevar las edades para optar por la jubilación. Esto implica gran efectividad, ya que un alza de la edad de pensión afecta simultáneamente el número total de las pensiones pagadas (reduciéndolas) y el número total de cotizaciones recibidas (aumentándolas). Es decir, un aumento en la edad de pensión permite al mismo tiempo reducir los gastos y aumentar los ingresos del plan de pensiones. Este aumento de la edad de jubilación, debe hacerse de manera paulatina y con largos períodos de aviso.
- Sin embargo, un uso eficiente de los cambios en la edad legal de pensión requiere largos períodos de aviso y gradualidad en su introducción.
- Igualar la edad de jubilación de las mujeres y hombres, que como vimos anteriormente, las mujeres generan una mayor carga en cuanto al financiamiento de la seguridad social, al contar con 5 años menos como población productiva, lo que implica que se jubilen antes que los hombres y también que coticen potencialmente una menor cantidad en la constitución de los fondos de la seguridad social.
- Exigir a todo venezolano mayor de edad, un aporte mínimo para la seguridad social. Este aporte debe ser de un valor monetario accesible pero de carácter obligatorio.
- Aumentar en uno o más puntos el porcentaje de los impuestos establecidos y que éste porcentaje recaudado sea integrado a la TSS por parte del SENIAT.



Estas posibles medidas, perjudican los beneficios tradicionales a los cuales está acostumbrada la población, por lo que se deben realizar estudios muy cautelosos al momento de debatir alguna de ellas, ya que no solo repercuten económicamente, sino también políticamente.

Tratar de hacer estimaciones para estas medidas, en torno al escabroso tema de la inflación siempre es delicado, pues como opina J.F. Chadelat³⁶, “*las hipótesis económicas generales en que se basan las previsiones son muy variables y muy difíciles de prever a mediano plazo*”.

1.1. Recomendaciones de la SiSS

La Superintendencia de Seguridad Social en la búsqueda del camino para la sustentabilidad del Sistema de Seguridad Social en el Régimen Prestacional de Pensiones, realiza las siguientes recomendaciones, que no lesionan los derechos adquiridos, ni los derechos en formación de los trabajadores públicos:

- Instalar una base tecnológica en la SiSS, para cumplir con el mandato de Ley en cuanto a la supervisión “en tiempo real” del manejo de los recursos de la TSS, y la fiscalización de otras instituciones públicas de seguridad social.
- Instalar una base tecnológica en la TSS, que le permita tener la información de todos los afiliados al Sistema y que sea una herramienta fundamental para el manejo de los recursos.
- Enviar directamente, desde la Oficina Nacional del Tesoro, todas las cotizaciones patronales de las instituciones públicas, del Seguro Social a la TSS.
- Exigir a todas las instituciones públicas el envío consuetudinario de los aportes de los trabajadores a la TSS.
- Establecer, a través de un Decreto del Ejecutivo, para hacer cumplir el artículo 4 de la Ley del Estatuto de Pensiones y Jubilaciones, que todas las instituciones públicas bajo Regímenes Especiales, coticen a la TSS, previo estudio para establecer el porcentaje que deben aportar para ayudar a la sustentabilidad del financiamiento de las jubilaciones y pensiones.

³⁶ Chadelat, J.F., Técnicas Aplicadas para la Determinación a Corto y a Mediano Plazo de los Ingresos y Egresos de la Seguridad Social.



- Establecer un plan para transferir de forma progresiva, previa inspección y auditoría, todos los fondos de pensiones existentes en los diferentes regímenes especiales, a la TSS.
- Plantear al Ejecutivo, la incorporación de las contribuciones indirectas establecidas en el artículo 86 de la CRBV y artículo 4 de la LOSSS (por ejemplo: impuesto al licor, cigarrillos, juegos de azar, consumos suntuosos, etc). Enterarlas a la TSS para el pago de pensiones y jubilaciones.
- Supervisar y fiscalizar la ejecución e implementación de los Convenios Internacionales bilaterales y multilaterales de seguridad social, suscritos por Venezuela y que se encuentran en pleno cumplimiento, tales como los acuerdos bilaterales con España, Italia, Portugal, Grecia, Uruguay, Chile y Ecuador; y los que aún no han sido ratificados y que en estos momentos se encuentran en proceso de adhesión por parte de Venezuela, como el Convenio multilateral de seguridad social de MERCOSUR y el Iberoamericano de seguridad social.
- Continuar y terminar de diseñar el plan de formación en todas las instituciones públicas que permita la toma de conciencia por parte de los funcionarios y funcionarias, de la importancia de la seguridad social, el principio de solidaridad y del compromiso mutuo del Estado y los ciudadanos, para que se rompan las barreras que intentan frenar el aporte solidario de todos para el disfrute de la seguridad social por parte de todos los ciudadanos, fomentando la inclusión y minimizando los privilegios.
- Unir esfuerzos para continuar promocionando la cultura de la seguridad social, impulsando prioritaria y masivamente el concepto de solidaridad para formar y organizar al pueblo intendente.
- Plantear la reforma de la Ley de la seguridad social, antes de aprobar la Ley de Pensiones, al menos en los siguientes tópicos:
 - a) Que permita a la TSS hacer inversiones fuera del mercado de capitales.
 - b) Que se inste a la TSS a realizar inversiones, del fondo respectivo, manteniendo los criterios de seguridad y rentabilidad, en la creación de empresas de producción en los rubros establecidos en el Plan de la Patria, en la parte correspondiente a satisfacción de necesidades sociales, como por ejemplo: insumos para la salud, el deporte, la recreación, la vivienda, el turismo, etc., de esta manera se industrializa el país, aumentando la producción y la creación de empleos formales, así como la disminución de las importaciones, aumentando la soberanía. En otras palabras, se crearía un



círculo vicioso que fomentaría una espiral de progreso para toda la nación, aumento de las cotizaciones de la seguridad social y la sustentabilidad del sistema.

- c) Eliminar el techo de las cotizaciones y establecer un techo para el pago de las pensiones, para fomentar la solidaridad y minimizar los privilegios, que permitan la redistribución de la riqueza y coadyuven a la sustentabilidad financiera de la seguridad social.
- Promover el proyecto de la Ley del Régimen Prestacional de Pensiones y Jubilaciones y otras asignaciones económicas, fundamentándose en el principio de solidaridad y con el necesario criterio de sustentabilidad del sistema, la inclusión social, la redistribución de la riqueza y la eliminación progresiva de los privilegios.

2. Conclusiones

Si observamos el análisis hecho en el estudio de Victor Masjuan Teruel en 1972, del coste actuarial de las pensiones que otorga el Seguro Social venezolano, explica que los costos de las pensiones se encontraban en ascenso por más de 30 años, desde un valor casi insignificante en el primer quinquenio de vigencia de la Ley del seguro social, hasta sobrepasar el 12% de los salarios afectos a cotización, a una tasa de 4,75%, podía ser suficiente para financiar el régimen por más de 13 años si se liquidaban las reservas acumuladas, y por más de seis o siete años si no se recurría a ellas sino solo a los intereses producidos.

De haber mantenido un seguimiento desde el principio y haber seguido los lineamientos establecidos en ese estudio, la situación actualmente sería completamente diferente.

Como analizamos de manera amplia y general en este trabajo, la constitución de los fondos de la seguridad social, no son suficientes para el pago de las pensiones, pero todavía estamos a tiempo para poder hacer frente a esta situación, mientras se tomen acciones de inmediato.

Muchas de las recomendaciones de la SiSS pueden realizarse a corto plazo y esto provocaría una mejora estructural para la seguridad social, ya que es lo que más se necesita, organización y lineamientos claros y efectivos de manera automatizada y eficiente. Dado que una buena política de seguridad social debe estar enmarcada dentro del principio que, las obligaciones y los beneficios generados por ella, abarquen progresivamente a la población venezolana en su totalidad, y de esta manera, cada uno de ellos contribuya a su financiamiento de manera solidaria.



Se puede concluir que cada ciudadano que conozca la situación e importancia de la seguridad social, aporte creando conciencia y divulgando sus conocimientos en cuanto a seguridad social, ya que de esta manera será más fácil aplicar cualquier medida necesaria que nos beneficiará a todos.

Como dijo Simón Rodríguez: *“La ignorancia de los principios sociales, es la causa de todos los males que el hombre se hace y hace a los demás”*.



BIBLIOGRAFÍA

Julio César Alviárez. Recomendaciones para coadyuvar a la Sustentabilidad del Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Sistema de Seguridad Social en Venezuela. Caracas.

Rafael Uzcátegui Díaz. (2000). Financiamiento de la Seguridad Social. Banco Central de Venezuela (BCV). Caracas.

Aureliano Fernández, Juan Carlos Gómez y Osmel Manzano. (2002). Aplicación de distintos esquemas de fondos patrimoniales y sus efectos intergeneracionales en Venezuela. Banco Central de Venezuela (BCV). Caracas.

Eduardo Cavallo y Tomás Serebrisky. (2016). Ahorrar para desarrollarse. Cómo América Latina y el Caribe pueden ahorrar más y mejor. Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Fabio Durán Valverde y Hernán Pena. (2011). Determinantes de las tasas de reemplazo de pensiones de capitalización individual: Escenarios latinoamericanos comparados. CEPAL. Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo. Santiago de Chile.

Jesús Vegas Asensio. El riesgo de longevidad en los planes de Pensiones. Universidad Complutense de Madrid. Madrid.

María Milagros Godoy y Yatzury Rodríguez Astudillo. (2001). Experiencia Venezolana en Planes Privados de Pensiones: Tendencias y Perspectivas. Universidad Católica Andrés Bello. Caracas.

Lestaw Gajek y Krzysztof M. Ostaszewski. (2004). Financial Risk Management for Pension Plans. Elsevier.

Pontificia Universidad Católica de Chile. Financiamiento: Capitalización y Reparto. Instituto de Economía. Parte III.

Pontificia Universidad Católica de Chile. Fórmulas de Beneficio. Instituto de Economía. Capítulo 6.

Wagner G. (1991). La seguridad social y el programa de pensión mínima garantizada. Estudios de Economía, 18, N° 1. Universidad de Chile. Santiago de Chile.

Mariano Bosch, Ángel Melguizo y Carmen Pagés. Mejores Pensiones Mejores Trabajos: Hacia la cobertura universal en América Latina y El Caribe. Segunda edición. Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Jesús Huerta de Soto. (1984). Planes de Pensiones Privados. Editorial San Martín. España. Madrid.



Emanno Pitacco, Michel Denuit, Steven Haberman y Annamaría Olivieri. (2009). Modelling Longevity Dynamics for Pensions and Annuity Business. Oxford University Press. Oxford.

Panorama de las Pensiones América Latina y el Caribe. Un producto conjunto del Banco Interamericano de Desarrollo, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y el Banco Mundial.

Arthur W. Anderson. (1990). Pension Mathematics for Actuaries. Segunda edición. Massachusetts.

Robert L. Clark y Olivia S. Mitchell. (2005). Reinventing the Retirement Paradigm. Oxford University Press. Oxford.

Peter Thullen. (1995). Técnicas Actuariales de la Seguridad Social: Regímenes de las pensiones de invalidez, de vejez y de sobrevivientes. Madrid.

Rangel A. (2000). Forward and backward intergenerational godos: A theory of intergenerational exchange. NBER, WP.

Robert W. Batten, George M. Hider y otros. (1979). Group Life and Health Insurance, publicado por LOMA, vvl 1. Georgia.

Antonio Zelenka. *Revista del Instituto de Derecho Social*. Nº 3.

Ley del Estatuto sobre el Régimen de Pensiones y Jubilaciones de los Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios. Gaceta Oficial Nº 5.976, Mayo 24, 2010.

Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social. Gaceta Oficial Nº 37.600, Diciembre 30, 2002.

Ley de los Servicios Sociales. Gaceta Oficial Nº 38.270, Septiembre 12, 2005.

Ley del Seguro Social. Decreto Nº 6.266, Julio 31, 2008.

Declaración Universal de los Derechos Humanos, Diciembre 10, 1948.

Superintendencia de Seguridad Social. [Página Web en línea].

Disponible: <http://www.siss.gob.ve/>

Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo. [Página Web en línea]. Disponible: <http://www.mpppst.gob.ve/mpppstweb/>

La Gran Enciclopedia de Economía. [Página Web en línea].



Universidad Central
de Venezuela

Programa de Formación e
Investigación EECA-SiSS

Superintendencia de la
Seguridad Social



Disponible: <http://www.economia48.com>

Sistema Marginal de Divisas. [Página Web en línea].

Disponible: <http://www.simadi.today/>

Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). [Página Web en línea].

Disponible: <http://declaraciones.seniat.gob.ve/>

Banco Central de Venezuela (BCV). [Página Web en línea]. Disponible: <http://www.bcv.org.ve/>